MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá D.C, marzo de 2026

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-181

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SI-007-2026-HOMIL** ***"Suministro de repuestos, cables, baterías y accesorios nuevos originales no remanufacturados para los equipos biomédicos de varias marcas que lo requieran (monitores, electrocardiógrafos, desfibriladores, balanzas, equipos de órganos, etc) pertenecientes a los diferentes servicios del Hospital Militar Central".***

Dependencia solicitante: Área Equipo Biomédico, mediante oficio No. I-00165-202603125-HMC Id: 461690 del 05 de febrero de 2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES Y SUSTENTO INSTITUCIONAL

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 352 de 1997**. Su misión institucional se orienta a la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como a los demás usuarios de la Entidad, bajo principios de eficiencia, continuidad y calidad.

En este contexto, y con el fin de garantizar la ininterrumpida atención, la institución adelanta de manera permanente actividades de **mantenimiento preventivo y correctivo** sobre los equipos biomédicos con los que cuenta, asegurando su adecuado funcionamiento y la continuidad de los servicios de salud.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 23 del Decreto 4780 de 2008 "*Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones*", la Entidad cuenta con la Unidad de Apoyo Logístico, la cual tiene dentro de sus funciones:

> "***ARTÍCULO 23. Unidad de Apoyo Logístico.*** *Son funciones de la Unidad de Apoyo Logístico, las siguientes:*
>
> *1. Coordinar y hacer seguimiento de la prestación de los servicios generales requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.*
> *2. Coordinar los procedimientos a que debe sujetarse la prestación de los servicios de alimentación, lavandería y distribución de ropa hospitalaria,*

transporte, comunicaciones, vigilancia, aseo y demás servicios generales del Hospital.

3. Coordinar las actividades requeridas para el servicio de hotelería, seguridad, mantenimiento e ingeniería, requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.

4. Administrar el archivo de Historias Clínicas y los informes bioestadísticos, de acuerdo con la información suministrada por las dependencias competentes.

5. Coordinar y hacer seguimiento de las actividades ejecutadas por los grupos de mantenimiento, mecánica, eléctrica, electrónica e instalaciones físicas, para el desarrollo de sus actividades.

6. Verificar el cumplimiento de las jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal a su cargo.

7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 63 de la Resolución N.º 1297 de 2024** "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad cuenta dentro de la Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, con el **Área de Equipo Biomédico**, encargada de garantizar la gestión integral, segura y eficiente del ciclo de vida de la tecnología biomédica e industrial de la institución. Esta área asegura la disponibilidad, confiabilidad, trazabilidad y adecuada articulación de la tecnología con los procesos misionales de atención en salud.

Dentro de sus funciones específicas se destacan:

"(…)

1. ***Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo y el control metrológico del equipo biomédico e industrial, según corresponda, y presentar los informes respectivos.***
2. *Elaborar y mantener actualizado el inventario y las hojas de vida del equipo biomédico e industrial.*
3. *Generar, administrar, controlar y evaluar la política de renovación tecnológica a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias del ciclo de la tecnología biomédica de la institución.*
4. *Asegurar y administrar la documentación y hojas de vida de los equipos que garanticen el control y trazabilidad del ciclo tecnológico de los equipos biomédicos de la institución.*
5. *Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos industriales y presentar los informes respectivos.*
6. *Mantener, operar y asegurar el funcionamiento de las calderas y la central de gases, generando la energía necesaria a los equipos y/o elementos de las distintas áreas y el suministro de gases comprimidos medicinales.*
7. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

En desarrollo de su misión institucional como prestador de servicios de salud de mediana y alta complejidad, el Hospital Militar Central emplea equipos biomédicos clasificados como tecnología controlada, los cuales requieren soporte técnico permanente para garantizar su adecuado funcionamiento. Estos equipos constituyen un componente esencial de la infraestructura tecnológica que respalda la prestación de los servicios asistenciales y el desarrollo de los procesos de diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

En consecuencia, la Entidad debe garantizar el cumplimiento de los estándares normativos relacionados con la dotación y el mantenimiento de la tecnología biomédica, mediante la implementación de planes integrales de mantenimiento que permitan conservar las condiciones de seguridad, calidad y confiabilidad de los equipos utilizados en la prestación de los servicios de salud.

El uso de repuestos originales permite mantener las condiciones técnicas de operación de los equipos, preservar sus parámetros de funcionamiento y garantizar la seguridad en los procesos de diagnóstico y tratamiento, contribuyendo así a la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En este contexto, se requiere contar con el suministro de repuestos originales nuevos, no remanufacturados, destinados a atender las necesidades derivadas de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos especializados con los que cuenta la institución. Dichos repuestos permiten reemplazar componentes que presentan desgaste por uso, fallas técnicas o deterioro natural, garantizando así la continuidad operativa de la tecnología biomédica instalada.

La falta de disponibilidad oportuna de repuestos podría generar la inoperatividad temporal de los equipos biomédicos, afectando la prestación de los servicios asistenciales, ocasionando retrasos en la atención de los pacientes y disminuyendo la capacidad tecnológica de la institución para responder a las necesidades del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 38 del Decreto 4725 de 2005, los fabricantes o sus representantes autorizados deben garantizar el servicio postventa de la tecnología biomédica, incluyendo la disponibilidad de repuestos, componentes y herramientas necesarias para mantener los equipos dentro de los rangos de seguridad y desempeño definidos por el fabricante.

En virtud de lo anterior, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso contractual que permita garantizar el suministro oportuno de repuestos originales para los equipos biomédicos de la institución, con el fin de asegurar su adecuada operación, prolongar su vida útil y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la tecnología biomédica.

1.2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Hospital Militar Central, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de los equipos biomédicos y asegurar la disponibilidad de repuestos requeridos para las actividades

de mantenimiento preventivo y correctivo, ha adelantado en vigencias anteriores diferentes procesos contractuales para el suministro de dichos componentes, entre los cuales se destacan:

- **Contrato No. 300-2020**, celebrado en el año 2020, por un valor inicial de setenta millones de pesos ($70.000.000), con fecha de finalización el 30 de mayo de 2021.
- **Contrato No. 187-2020**, celebrado en el año 2020, por un valor inicial de quince millones de pesos ($15.000.000), con fecha de finalización el 30 de mayo de 2021.
- **Contrato No. 205-2021**, celebrado en el año 2021, por un valor inicial de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000), con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022.
- **Contrato No. 147-2021**, celebrado en el año 2021, por un valor inicial de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000), con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022.
- **Contrato No. 290-2023**, celebrado en el año 2023, por un valor inicial de sesenta millones de pesos ($60.000.000), con fecha de finalización el 15 de diciembre de 2023.
- **Contrato No. 056-2024**, celebrado en el año 2024, por un valor inicial de cincuenta y cinco millones de pesos ($55.000.000), con fecha de finalización el 30 de noviembre de 2024.
- **Contrato No. 304-2025**, celebrado en el año 2025, por un valor inicial de sesenta y cinco millones de pesos ($65.000.000), con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

Estos procesos han permitido asegurar la disponibilidad de repuestos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la institución, contribuyendo a mantener su operatividad y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, el Área de Equipo Biomédico requiere adelantar un nuevo proceso de contratación para el suministro de repuestos originales nuevos, no remanufacturados, destinados a atender las necesidades derivadas del mantenimiento de los equipos biomédicos especializados con los que cuenta la institución, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que los equipos biomédicos utilizados por el Hospital Militar Central corresponden en su mayoría a tecnología controlada, resulta necesario garantizar la continuidad del soporte técnico y la operatividad de dichos equipos, asegurando condiciones adecuadas de funcionamiento que permitan la prestación continua y segura de los servicios de salud.

En cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes relacionados con el estándar de dotación, los equipos biomédicos deben contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su disponibilidad y confiabilidad para la realización de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofertados por la institución.

En este contexto, el suministro oportuno de repuestos originales nuevos, no remanufacturados resulta indispensable para reemplazar componentes que presentan desgaste, fallas o deterioro por uso, permitiendo mantener las condiciones técnicas de operación de los equipos biomédicos y garantizar la seguridad de los pacientes durante los procesos de diagnóstico y tratamiento.

Los repuestos objeto del presente proceso están asociados a diferentes tecnologías biomédicas utilizadas en la prestación de servicios asistenciales, entre las cuales se encuentran monitores de signos vitales, desfibriladores, electromiógrafos, camas hospitalarias y camillas de transporte, equipos que cumplen un papel fundamental en la atención de los pacientes.

La falta de disponibilidad de repuestos podría generar fallas o inoperatividad temporal de estas tecnologías, ocasionando retrasos en la atención, cancelación o reprogramación de procedimientos, afectación en la calidad del servicio prestado y disminución de la capacidad tecnológica instalada de la institución.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso contractual para el suministro de repuestos destinados a los equipos biomédicos del Hospital Militar Central, con el fin de garantizar su adecuada operación, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	Suministro de repuestos, cables, baterías y accesorios nuevos originales no remanufacturados para los equipos biomédicos de varias marcas que lo requieran (monitores, electrocardiógrafos, desfibriladores, balanzas, equipos de órganos, etc.) pertenecientes a los diferentes servicios del Hospital Militar Central
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Este proceso se adelantará en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. a), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	La naturaleza del presente contrato es de SUMINISTRO, regulado por las normas comerciales vigentes y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, hasta el 30 de noviembre de 2026.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** Incluido IVA, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

	El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) **Nota 1:** Se aclara que la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia. **Nota 3:** El valor del contrato corresponde a una bolsa de recursos de monto agotable, cuya ejecución se realizará conforme a la demanda del servicio y hasta el agotamiento de la totalidad de los recursos asignados.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 148126** de fecha 23 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008-20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000),** expedido por el Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un servidor público del **Área de Equipo Biomédico,** designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central. El supervisor llevará el seguimiento administrativo, técnico y financiero de todas y cada una de las actuaciones contractuales, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad para el trámite de los pagos respectivos.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén de bienes y activos fijos.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el VALOR TOTAL del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los noventa (90) días siguientes, al recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$ 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquirente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$151900;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.

	1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. **2.** Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente **3.** Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. **4.** El contratista deberá cargar las facturas al sistema de pago electrónico.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase
[42000000] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[42290000] Productos Quirúrgicos	[42295100] Equipo Quirúrgico, Accesorios y Productos Relacionados
[40000000] Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	[40160000] Filtrado y purificación industrial	[40161900] Equipos químicos industriales

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes para adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas.

Cuando en las fichas técnicas, descripciones o anexos se haga referencia a marcas, modelos o referencias comerciales, dicha mención tendrá un carácter meramente indicativo o de referencia, con el propósito de identificar las características técnicas, de desempeño, calidad y compatibilidad requeridas para los repuestos.

En consecuencia, se aceptarán repuestos de marca igual o equivalente, siempre que estos garanticen plena compatibilidad con los equipos institucionales, cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento requeridas por la Entidad, y no afecten la operación ni la integridad de los equipos biomédicos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	EQUIPO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATERÍA RECARGABLE TIPO MONEDA 3V	CR2032	BALANZAS Y BASCULAS	DEPENDIENDO EQUIPO QUE LO REQUIERA	Unidad
2	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 3000MAH , 44.4WH	LI24I001A	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	MINDRAY	Unidad
3	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 3000MAH , 44.4WH	LI34I001A	DESFIBRILADOR BENEHEART D6	MINDRAY	Unidad
4	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 10.8V , 5.8AH	8019-0535-01	DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	Unidad
5	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 15V-1,4AH	DBP-1400	DESFIBRILADOR DEA DDU-100	DEFITECH	Unidad
6	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 12V-4200MAH	115-065054-00	DESFIBRILADOR DEA BENEHEART C2	MINDRAY	Unidad
7	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.4V, 5.2 AH	97214	DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	Unidad
8	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 13.2 V 2.5AH, 33WH	M250-290	DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	Unidad
9	BATERÍA AA 1.5 V DE LITIO	RECARGABLE SIN CARGADOR	EQUIPO QUE LO REQUIERA	DEPENDIENDO EQUIPO QUE LO REQUIERA	Unidad
10	BATERÍA AAA 1.5 V DE LITIO	RECARGABLE SIN CARGADOR	EQUIPO QUE LO REQUIERA	DEPENDIENDO EQUIPO QUE LO REQUIERA	Unidad
11	BATERÍA 9V DE LITIO CUADRADA	RECARGABLE SIN CARGADOR	EQUIPO QUE LO REQUIERA	FLUKE	Unidad
12	BATERIA 2.5V NI-CD	2.5V NI-CD	PARA MANGOS WELCH ALLYN (60700*, 70700 Y 71500)	WELCH ALLYN	Unidad
13	BATERIA 3.5V, NI-CD	3.5V, NI-CD	PARA MANGOS DE LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN DE FIBRA ÓPTICA (71670, 617*, 717*, 71020-A, 71020-C, 71000-A, 71000-C, AUDIÓMETRO AUDIOSCOPE 3 WELCH ALLYN (23300)	WELCH ALLYN	Unidad
14	BATERÍA 3.7 V 2.6 AH	94224	FRONTO LUZ	KARL STORZ	Unidad
15	BATERÍA 7,4 V 680 MAH	BATERÍA DE LITIO	LÁMPARA HENDIDURA	REICHERT	Unidad

			PORTÁTIL OFTALMOLOGÍCA		
16	BATERÍA DE LITIO 14.8V, 4400 MAH / 5200 MAH	LHJ18650	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	Unidad
17	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 4400 MAH, 65.12 WH	022-000076-01	MONITOR FETAL STAR 5000C	COMEN	Unidad
18	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 2200 MAH, 33WH	022-000040-00	MONITOR FETAL STAR 5000E	COMEN	Unidad
19	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 5000 MAH, 74WH	N/R	MONITOR FETAL F3	EDAN	Unidad
20	BATERÍA 3.6 V 1000 MAH	X-002.99.382	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	HEINE	Unidad
21	BATERÍA DE LITIO	EP39 22079	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	KEELER	Unidad
22	7.2 V 2500MAH				Unidad
23	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 3.7V -1800MAH-6.66WH	CS-MRP600MD	PULSOXIMETRO PM60	MINDRAY	Unidad
24	BATERÍA 14.8V, 2200 MAH, 33WH	022-000040-00	ELECTROCARDIÓ GRAFO CM-600	COMEN	Unidad
25	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 4200MAH	TWZLB-003	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	Unidad
26	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 12V – 2.3 AH	BM00826	MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	Unidad
27	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 11,1 V 5200MAH	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	Unidad
28	BATERÍA RECARGABLE TIPO MONEDA 3V	CR2016	MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	Unidad
29	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 11.1V , 2600MAH , 28.86WH	LI3I001A	MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	Unidad
30	BATERÍA 12V – 2.3AH/HR LC-	BM00826	MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	Unidad
31	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 11.1V-4.5AH	115-018012-00	MONITOR DE SIGNOS VITALES BENEVIEW T5	MINDRAY	Unidad
32	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6.4V, 6.0AH	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES 45 NTO	WELCH ALLYN	Unidad
33	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6V 4.5AH	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES 53 STO	WELCH ALLYN	Unidad
34	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 7.2V, 3200MAH, 23WH	901000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	Unidad

35	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 10.8V 6.75AH 73WH	BATT99	MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	Unidad
36	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6.4V, 6.0 AH, 38.4 WH	2IFR27/66-2	MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	Unidad
37	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V 4.0AH, LI-ION	008-0857-00	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	Unidad
38	BATERÍA 14.8V , 2500 MAH, 37 WH	TWSLB-005	ELECTROCARDIÓ GRAFO SE-601	EDAN	Unidad
39	BATERÍA RECARGABLE ION LI 11.1V- 4500MAH	N/A	ELECTROCARDIÓ GRAFO BENEHEARTH R12	MINDRAY	Unidad
40	BATERÍA 12V-3.3 AH	N/R	ELECTROCARDIÓ GRAFO ELI230-ELI150C	MORTARA	Unidad
41	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 4.8V 1.5AH	M159105	PULSOXIMETRO H100B	EDAN	Unidad
42	CARGADOR UNIVERSAL	CARGADOR UNIVERSAL PARA BATERÍAS AA, AAA, C, D, CUADRADA 6V, 9V, TIPO BOTON	TODOS LOS EQUIPOS	VARIOS	Unidad
43	BOMBILLO HALÓGENO 12V 100W	BIPIN	COLIMADOR EQUIPO DE RX	VARIOS	Unidad
44	BOMBILLO 15V 150W	TIPO CAMPANA	COLPOSCOPIO	OLYMPUS	Unidad
45	9800-U BOMBILLO	9800-U	FRONTO LUZ	WELCH ALLYN	Unidad
46	BOMBILLO HALÓGENO 15V 150W	BIPIN	FUENTE DE LUZ	KARL STORZ	Unidad
47	LÁMPARA XENÓN 180W	2412115	FUENTE DE LUZ	RICHARD WOLF	Unidad
48	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (6V 2.4W)	41314	KERATOMETRO	TOPCON	Unidad
49	BOMBILLO LED	N/A	LÁMPARA CIALITICA	TRILUX	Unidad
50	BOMBILLO 24V 150W	BIPIN	LÁMPARA CIALITICA	BERCHTOLD	Unidad
51	BOMBILLO HALÓGENO TIPO CAMPANA CON VIDRIO PROTECTOR (12V 20W)	MR11	LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	MEDIX	Unidad
52	BOMBILLO 6V 4.5 AH	BT-366	LÁMPARA DE HENDIDURA	INAMI	Unidad
53	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (12V 30W)	64260	LÁMPARA DE HENDIDURA	VIEWLIGHT	Unidad
54		8FC			Unidad

55	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (12V 50W)	P44S	LÁMPARA DE HENDIDURA	INAMI	Unidad
56	BOMBILLO	N/A	LARINGOSCOPIOS	SUNMED	Unidad
57	RI-11381 2,7V RIESTER	RI-11381	LARINGOSCOPIOS	RIESTER	Unidad
58	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (6V 20W)	64222	LASER DE RETINA	IRIDEX	Unidad
59	BOMBILLO	N/A	LASER DE RETINA	TANGO	Unidad
60	LÁMPARA HALÓGENA DE TUNGSTENO (5 V, 10 W)	801-BA89-00038-00	LECTOR SEMIAUTOMÁTICO DE ESPECTROFOTOMETRÍA	MINDRAY	Unidad
61	BOMBILLO HALÓGENO 6V 20W	LX03011	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	Unidad
62	LÁMPARA XENÓN 300W	304949-9002-000	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	Unidad
63	BOMBILLO HALÓGENO 12V 100W	TIPO CAMPANA	MICROSCOPIOS	CARL ZEISS	Unidad
64	RI-10607 XENON 3,5V RIESTER	RI-10607	OTOSCOPIO RIMINI, RI-STAR, RI-SCOPE, RI FORMER	RIESTER	Unidad
65	BOMBILLO LED (3.5V 16W)	RI-10608	OFTALMOSCOPIO	HILLROOM	Unidad
66	01200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	01200-U	(OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO 125 SERIES)	WELCH ALLYN	Unidad
67	02500-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	02500-U	(FOTÓFORO DE LUZ FRÍA 46003 Y SERIES 460XX)	WELCH ALLYN	Unidad
68	03000-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	3000-U	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	WELCH ALLYN	Unidad
69	BOMBILLO	N/A	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	KILLER	Unidad
70	03100-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	3100-U	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	WELCH ALLYN	Unidad
71	03400-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	WELCH ALLYN	Unidad

72	03700-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	03700-U	(RETINOSCOPIO 18100)	WELCH ALLYN	Unidad
73	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	03800-LED	(OFTALMOSCOPIOS PANOPTIC REF 11810 Y 11820)	WELCH ALLYN	Unidad
74	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	03100-LED	(OTOSCOPIOS DE DIAGNOSTICO 20000, 20200, 21700 Y 25020)	WELCH ALLYN	Unidad
75	03800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	03800-U	(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE)	WELCH ALLYN	Unidad
76	03900-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	03900-U	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	WELCH ALLYN	Unidad
77	04700-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	04700-U	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	WELCH ALLYN	Unidad
78	04800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	04800-U	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	WELCH ALLYN	Unidad
79	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	WELCH ALLYN	Unidad
80	04900-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	04900-U	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	WELCH ALLYN	Unidad
81	06000-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	06000-U	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	WELCH ALLYN	Unidad
82	06200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	06200-U	(AUDIOSCOPE 23300)	WELCH ALLYN	Unidad
83	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	WELCH ALLYN	Unidad
84	06500-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	WELCH ALLYN	Unidad
85	07600-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	07600-U	(PENLITE 76600)	WELCH ALLYN	Unidad
86	07800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	07800-U	(SIGMOIDOSCOPIO, ANOSCOPIO 73200, 73211,	WELCH ALLYN	Unidad

			73210, ILUMINADOR ESPECULO VAGINAL 78000)		
87	08200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	08200-U	(RETINOSCOPIO DE FRANJA 18200, 18235, 18245)	WELCH ALLYN	Unidad
88	08300-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	08300-U	(RETINOSCOPIO DE PUNTO 18300)	WELCH ALLYN	Unidad
89	09500-U BOMBILLA HALOGENA WELCH ALLYN	09500-U	(FOTÓFORO MFI SOLARC 49522)	WELCH ALLYN	Unidad
90	608125-501 REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLA (06000-U) WELCH ALLYN	608125-501	(LARINGOSCOPIO FIBRA OPTICA 60813,60814,60815,60713)	WELCH ALLYN	Unidad
91	RI-10608 XENON 3,5V RIESTER	RI-10608	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA, RI-FORMER	RIESTER	Unidad
92	04000-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	RI-10608	OTOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
93	BOMBILLO HALÓGENO BIPIN 12V 20W	1130	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	REICHERT	Unidad
94	BOMBILLO HALÓGENO 3.5 V	8200	RETINOSCOPIO	HILLROOM	Unidad
95	BOMBILLO LED 10W	TIPO ESTRELLA	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	Unidad
96	RI-11321 8V RIESTER	RI-11321	FOTOFORO DE LUZ FRIA RI-FOCUS	RIESTER	Unidad
97	RI-10609 XENON 3,5V RIESTER	RI-10609	OTOSCOPIO CIRUGIA RI-SCOPE	RIESTER	Unidad
98	RI-11428 XENON 2,5V RIESTER	RI-11428	LARINGOSCOPIO F.O. XL 2,5 V	RIESTER	Unidad
99	RI-11429 XENON 3,5V RIESTER	RI-11429	LARINGOSCOPIO F.O. XL 3,5 V	RIESTER	Unidad
100	BOMBILLO H3	TIPO BAYONETA	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	Unidad
101	BOMBILLO H3	TIPO BIPIN	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	Unidad
102	BOMBILLO H3	TIPO BAYONETA	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	Unidad
103	BOMBILLO H3	TIPO BIPIN	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	Unidad
104	HOJA RECTA MILLER 0	MILLER 0	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
105	HOJA RECTA MILLER 1	MILLER 1	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad

106	HOJA RECTA MILLER 2	MILLER 2	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
107	HOJA RECTA MILLER 3	MILLER 3	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
108	HOJA RECTA MILLER 0	MILLER 4	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
109	HOJA CURVA MACINTOSH 00	MACINTOSH 00	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
110	HOJA CURVA MACINTOSH 0	MACINTOSH 0	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
111	HOJA CURVA MACINTOSH 1	MACINTOSH 1	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
112	HOJA CURVA MACINTOSH 2	MACINTOSH 2	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
113	HOJA CURVA MACINTOSH 3	MACINTOSH 3	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	Unidad
114	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR	N/A	TENS, ELECTROESTIMULADOR	HTM	Unidad
115	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR	N/A	TENS, ELECTROESTIMULADOR, ULTRASONIDO	PHYSIOMED	Unidad
116	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR	N/A	TENS, ELECTROESTIMULADOR ME 226	METTLER	Unidad
117	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR	N/A	TENS, ELECTROESTIMULADOR 2778, 2783	CHATTANOOGA	Unidad
118	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BCI	Unidad
119	CABLE DE ECG 3 DERIVADAS	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	Unidad
120	CABLE DE ECG 5 DERIVADAS	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	Unidad
121	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000C	COMEN	Unidad
122	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000C	COMEN	Unidad
123	SENSOR SPO2	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000E	COMEN	Unidad
124	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000E	COMEN	Unidad
125	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000E	COMEN	Unidad

126	SENSOR SPO2 ADULTO CON EXTENSIÓN	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	Unidad
127	SENSOR SPO2 NEONATOS CON EXTENSIÓN	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	Unidad
128	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO CON EXTENSIÓN	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	Unidad
129	EXTENSIÓN PARA SENSOR SPO2	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	Unidad
130	ELECTRODOS CHUPAS PARA ECG PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS CON ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES, ELECTROCARDIOGRAFO	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
131	ELECTRODOS PINZAS/CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS CON ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES, ELECTROCARDIOGRAFO	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
132	TRANSDUCTOR PARA ULTRASONIDO	N/A	TENS, ELECTROESTIMULADOR, ULTRASONIDO IONAJON BASIC	PHYSIOMED	Unidad
133	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	N/A	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	MINDRAY	Unidad
134	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	N/A	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	MINDRAY	Unidad
135	CABLE ECG DESFIBRILADOR	N/A	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	MINDRAY	Unidad
136	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	N/A	DESFIBRILADOR BENEHEART D6	MINDRAY	Unidad
137	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	N/A	DESFIBRILADOR BENEHEART D6	MINDRAY	Unidad
138	CABLE ECG DESFIBRILADOR	N/A	DESFIBRILADOR BENEHEART D6	MINDRAY	Unidad
139	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	N/A	DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	Unidad
140	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	N/A	DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	Unidad
141	CABLE ECG DESFIBRILADOR	N/A	DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	Unidad
142	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS	N/A	DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	Unidad
143	SENSOR SPO2	N/A	DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	Unidad
144	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	N/A	DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	Unidad

145	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	N/A	DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	Unidad
146	CABLE ECG DESFIBRILADOR	N/A	DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	Unidad
147	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS	N/A	DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	Unidad
148	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	N/A	DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	Unidad
149	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	N/A	DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	Unidad
150	CABLE ECG DESFIBRILADOR	N/A	DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	Unidad
151	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL	TRDOPPLER	DOPPLER FETAL SRF618E	SUNRAY	Unidad
152	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL	TRDOPPLER	DOPPLER FETAL SONOTRAX	EDAN	Unidad
153	IMPRESORA TÉRMICA	N/A	ELECTROCARDIÓ GRAFO CM-600	COMEN	Unidad
154	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS	N/A	ELECTROCARDIÓ GRAFO CM-600	COMEN	Unidad
155	CABLES AC CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO- 10 METROS	N/A	EQUIPO QUE LO REQUIERA	VARIOS	Unidad
156	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL	N/A	LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	OHMEDA	Unidad
157	SENSOR DE TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	Unidad
158	CABLE ECG DE 3 DERIVADAS	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	Unidad
159	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	Unidad
160	EXTENSIÓN PARA SENSOR SPO2	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	Unidad
161	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	Unidad
162	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	Unidad
163	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	Unidad
164	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	Unidad
165	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	Unidad

166	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	Unidad
167	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	Unidad
168	SENSORES DE TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	Unidad
169	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	Unidad
170	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	Unidad
171	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	Unidad
172	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	Unidad
173	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	Unidad
174	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	Unidad
175	EXTENSIÓN PARA SPO2	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	Unidad
176	SENSOR DE TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	Unidad
177	SENSOR SPO2 ADULTO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	Unidad
178	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	Unidad
179	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	TRTOCO	MONITOR FETAL F3	EDAN	Unidad
180	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	TRULTRASONMF	MONITOR FETAL F3	EDAN	Unidad
181	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	TRTOCO	MONITOR FETAL F9	EDAN	Unidad
182	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	TRULTRASONMF	MONITOR FETAL F9	EDAN	Unidad
183	BOMBA NIPB	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
184	BOTON DE ENCENDIDO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	Unidad

185	ENCODER	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
186	JUEGO ELECTROVALVULAS NIPB	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
187	PERILLA SELECTORA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
188	PANTALLA LCD	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
189	TARJETA INTEGRADA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
190	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800		Unidad
191	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	Unidad
192	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	Unidad
193	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	Unidad
194	SENSOR DE TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	Unidad
195	EXTENSIÓN PARA SPO2	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	Unidad
196	CABLE PACIENTE DE 5 DERIVADAS	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALS BENEVIEW T5	MINDRAY	Unidad
197	CABLE SENSOR DE TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALS BENEVIEW T5	MINDRAY	Unidad
198	SENSOR DE SPO2	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALS BENEVIEW T5	MINDRAY	Unidad
199	EXTENSIÓN PARA SENSOR DE SPO2	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALS BENEVIEW T5	MINDRAY	Unidad
200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO TIPO MASSIMO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	Unidad
201	SENSOR DE SPO2 NEONATAL TIPO MASSIMO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	Unidad
202	SENSOR DE SPO2 ADULTO TIPO MASSIMO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	Unidad
203	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO TIPO NELLCOR	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	Unidad
204	SENSOR DE SPO2 NEONATAL TIPO NELLCOR	N/A	MONITOR DE SIGNOS	VARIOS	Unidad

			VITALES, PULSOXIMETROS		
205	SENSOR DE SPO2 ADULTO TIPO NELLCOR	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	Unidad
206	MANGUERA EXTENSION PARA BRAZALETE NIPB	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	Unidad
207	PIN METÁLICO PARA MANGUERA DE NIPB	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	Unidad
208	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	Unidad
209	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	Unidad
210	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LOCKING, MACHO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	Unidad
211	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LUER LOCK HEMBRA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	Unidad
212	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LUER LOCK MACHO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	Unidad
213	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-ROSCA HEMBRA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	Unidad
214	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-ROSCA MACHO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	Unidad
215	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 45 NTO	WELCH ALLYN	Unidad
216	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 45 NTO	WELCH ALLYN	Unidad
217	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 53 STO	WELCH ALLYN	Unidad
218	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 53 STO	WELCH ALLYN	Unidad
219	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 ADULTO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	Unidad
220	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	Unidad

221	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 NEONATAL	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	Unidad
222	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	Unidad
223	SENSOR DE TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	Unidad
224	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	Unidad
225	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	Unidad
226	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	Unidad
227	SENSOR DE TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	Unidad
228	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	Unidad
229	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	Unidad
230	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	Unidad
231	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	Unidad
232	EXTENSION SENSOR SPO2	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	Unidad
233	SENSOR DE TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	Unidad
234	SENSOR TEMPERATURA	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	Unidad
235	MANGUERA RESORTADA PARA BRAZALETE NIPB	N/A	TENSIÓMETROS ANEROIDES DE PARED	VARIAS MARCAS	Unidad
236	VÁLVULA Y PERA DE GOMA	N/A	TENSIÓMETROS ANEROIDES DE PARED	VARIAS MARCAS	Unidad
237	CABLE MONOPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO	N/A	ELECTROCAUTERIO SURGITRON	ELLMAN	Unidad

238	SEGUROS PARA CABEZOTES	N/A	EQUIPO DE ORGANOS PARED/PORTATIL	WELCH ALLYN	Unidad
239	IMPRESORA TÉRMICA	N/A	ELECTROCARDIÓGRAFO SE-601	EDAN	Unidad
240	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS	N/A	ELECTROCARDIÓGRAFO SE-601	EDAN	Unidad
241	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS	N/A	ELECTROCARDIÓGRAFO EC-12R	LABTECH	Unidad
242	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS	N/A	ELECTROCARDIÓGRAFO BENEHEARTH R12	MINDRAY	Unidad
243	IMPRESORA TÉRMICA	N/A	ELECTROCARDIÓGRAFO BENEHEARTH R12	MINDRAY	Unidad
244	CABLE BIPOLAR	N/A	UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA VIO-200S,ICC 300, OBS-50, CONMED 6400	ERBE-OBS-CONMED	Unidad
245	CABLE MONOPOLAR	N/A	UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA VIO-200S,ICC 300, OBS-50, CONMED 6400	ERBE-OBS-CONMED	Unidad
246	TECALDO ELASTOMERICO	N/A	ELECTROCARDIGRAFO	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
247	FUENTE DE ALIMENTACION	N/A	ELECTROCARDIGRAFO	MARCAS RELACIONADAS	Unidad
248	PANTALLA LCD	N/A	ELECTROCARDIÓGRAFO ELI230-ELI150C	MORTARA	Unidad
249	IMPRESORA TÉRMICA	N/A	ELECTROCARDIÓGRAFO ELI230-ELI150C	MORTARA	Unidad
250	CABLE PARA ELECTRODOS	N/A	ELECTROESTIMULADOR	MULTIESTIM	Unidad
251	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	N/A	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	Unidad
252	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	N/A	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	Unidad
253	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	N/A	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	Unidad
254	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	N/A	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	Unidad
255	EXTENSION SENSOR SPO2	N/A	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	Unidad
256	SENSOR DE TEMPERATURA	N/A	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	Unidad

257	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	N/A	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	Unidad
258	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS	N/A	DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	Unidad
259	TORNILLO FIJADOR TALLIMETRO PARA BALANZA CON TALLIMETRO	N/A		VARIAS MARCAS	Unidad
260	FILTROS PARA INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE	N/A	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE RWT PLUS	OLIFDEF	Unidad
261	FILTRO PARA CALENTADOR DE MANTAS	N/A	CALENTADOR DE MANTAS	3M	Unidad
262	TRAMPA DE AGUA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	N/A	MONITOR DE SIGNOS VITALES PM-7000	MINDRAY	Unidad
263	CABLE DE ECG 5 DERIVADAS	N/A	SISTEMA DE TELEMETRIA	MINDRAY	Unidad
264	FILTRO HIDROFOBICO INCUBADORA CO2	N/A	INCUBADORA C02	MEMMERT	Unidad
265	TARJETA INTEGRADA	N/A	BLOQUE DE CALOR SECO	EPPENDORF	Unidad
266	COJINETE DE CALEFACCION SET DE 2 UNIDADES	N/A	DESCOGELADOR DE PLASMA PLASMATHERM	BARKEY	Unidad
267	CONECTOR HEMBRA PARA PEDAL DE SURGIG AP	U510061A	MOTOR QUIRURGICO ODONTOLOGIA	NSK	Unidad
268	LLAVE FIJADORA DE INSERTO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad
269	PEDAL PARA ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad
270	JUNTA/ANILLO TORICO MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad
271	MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad
272	JUNTA/ANILLO TORICO CONEXIÓN AGUA ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad
273	VALVULA SOLENOIDE ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad
274	POTENCIOMETRO REGULADOR DE CAUDAL	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad
275	MANGUERA PARA MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad
276	TUERCA SUJECION ENTRADA AGUA (4X6MM)	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER, NSK,BIOSONIC,GNATUS, OTROS	Unidad

277	JERINGA TRIPLE	VARIAS	PARA JERINGA TRIPLE	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
278	CANULA PARA JERINGA TRIPLE	VARIAS	PARA JERINGA TRIPLE	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
279	KIT REPARACION JERINGA TRIPLE (MUELLE, VALVULAS Y EMPAQUES/ANILLOS TORICOS)	VARIAS	PARA JERINGA TRIPLE	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
280	BASE CARGADOR PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS MARCAS (GNATUS, DTE, COLTENE WHADELENT, DENTSPLY, OTROS)	Unidad
281	FIBRA ÓPTICA PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS MARCAS (GNATUS, DTE, COLTENE WHADELENT, DENTSPLY, OTROS)	Unidad
282	BATERIA PARA LAMPARA FOTOCURADO	VARIAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS MARCAS (GNATUS, DTE, COLTENE WHADELENT, DENTSPLY, OTROS)	Unidad
283	FILTRO UV PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS MARCAS (GNATUS, DTE, COLTENE WHADELENT, DENTSPLY, OTROS)	Unidad
284	CABEZA PARA CONTRA ANGULO NSK	NSK	CONTRAANGULOS NKS	NSK	Unidad
285	CABEZA PARA CONTRA ANGULO OTRAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
286	TAPA BOTON CONTRAANGULO NSK	NSK	CONTRAANGULOS NKS	NSK	Unidad
287	TAPA BOTON CONTRAANGULO OTRAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
288	CONTRAANGULO NSK	NSK	CONTRAANGULOS NKS	NSK	Unidad
289	CONTRAANGULO OTRAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
290	TAPA SIN BOTON PARA PIEZA DE ALTA NSK	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	Unidad
291	TAPA CON BOTON PARA PIEZA DE ALTA NSK	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	Unidad
292	TAPA SIN BOTON PIEZA DE ALTA VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
293	TAPA CON BOTON PIEZA DE ALTA VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
294	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK ESTÁNDAR	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	Unidad
295	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK MINI	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	Unidad
296	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA OTRAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
297	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK PUSH BUTTON	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	Unidad

298	EMPAQUE/ ANILLO TORICO PARA PIEZA DE MANO	VARIAS MARCAS	PARA PIEZA DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
299	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	VARIAS MARCAS	PARA PIEZA DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
300	LLAVE PARA PIEZA DE MANO	VARIAS MARCAS	PARA PIEZA DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	Unidad
301	BUJE MODULO HOLDERS	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
302	CÁNULA PARA EYECTOR	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
303	FILTRO DE AIRE UNIDAD ODONTOLOGICA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
304	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
305	HOLDER AUTOMÁTICO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
306	PROTECCION FRONTAL LAMAPARA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
307	REFLECTOR PARABOLICO LAMPARA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
308	MODULO LÁMPARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
309	PANEL ANALOGO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
310	PANEL DIGITAL	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
311	PEDAL ELECTRO/NEUMATICO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
312	PEDAL NEUMÁTICO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
313	REGULADOR DE PRESIÓN AIRE CON MANOMETRO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
314	ESCUPIDERA EN CERAMICA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
315	REJILLA/CANASTILLA PARA ESCUPIDERA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
316	ACOPLE BORDEN	VARIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
317	BOQUILLA PARA EYECTOR	VARIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	Unidad
318	VÁLVULA 2 VIAS ON/OFF	2 VIAS ON-OFF	PARA CONEXIONES DE	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad

			UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS		
319	VALVULA 3 VIAS CERRADA	3 VIAS	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
320	VALVULA ANTIRETORNO 1.6MMX1.6MM	ANTIRETORNO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
321	VÁLVULA SELECTORA/CAMBIA VÍAS	CAMBIA VIAS	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
322	VALVULA CORTE AIRE/AGUA	CORTE	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
323	VÁLVULA EYECTOR	EYECTOR	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
324	ORINGS 1"	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
325	ACOPLE CRUCETA 1/4	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad

326	ACOPLE CRUCETA 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
327	ACOPLE PARA EYECTOR	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
328	ACOPLE RÁPIDO (MACHO-HEMBRA)	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
329	ACOPLE T 1/4	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
330	ACOPLE T 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
331	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
332	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
333	CONECTOR METALICO NIQUELADO EN Y CON VALVULAS DE CIERRE RAPIDO	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad

334	CRUCETA 1/4"	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
335	CRUCETA 1/8"	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
336	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
337	MANGUERA ESCUPIDERA 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
338	MANGUERA PARA EYECTOR CON VÁLVULA X 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
339	MANGUERA PARA EYECTOR SIN VÁLVULA X 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
340	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
341	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad

342	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
343	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
344	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
345	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
346	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
347	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
348	RACORES 1/4	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
349	RACORES 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad

350	UNIONES 1/4 A 1/4	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
351	UNIONES 1/4 A 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
352	UNIONES 1/8 A 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
353	VÁLVULA PILOTO	PILOTO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
354	VÁLVULA REGULADORA CAUDAL AIRE/AGUA	REGULADORA	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
355	VÁLVULA SOLENOIDE	SOLENOIDE	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
357	AMARRES PLÁSTICO PARA MANGUERAS	AMARRE	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	Unidad
360	EXTENSION SPO2 MASIMO RD SET - 14P, 3M UNIMED ADULT-PEDIATRI	MASIMO	MONITORES NORTHEN TAURUS	MASIMO	Unidad
362	CABLE ECG COMPACTO X 5 DERIVADAS	MASIMO	MONITORES NORTHEN TAURUS	MASIMO	Unidad

364	SENSOR SPO2 MASIMO ADUL-PEDIATRICO	MASIMO	MONITORES NORTHEN TAURUS	MASIMO	Unidad

NOTA 1. Los repuestos anteriormente descritos se suministrarán bajo la modalidad de bolsa de repuestos, razón por la cual su ejecución no constituye una obligación de suministro fija ni inmediata, sino que estará sujeta a las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, el suministro procederá únicamente previa solicitud y autorización expresa del supervisor(a) del contrato, de acuerdo con la demanda efectiva del servicio y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

NOTA 2. Repuestos no incluidos en el listado. En caso de requerirse algún repuesto que no se encuentre incluido dentro del listado previsto en el presente estudio previo, y siempre que durante la ejecución contractual se evidencie su necesidad para garantizar la operatividad de los equipos biomédicos, el contratista deberá informar previamente al supervisor del contrato, quien evaluará la pertinencia del requerimiento.

De ser procedente, el trámite se realizará conforme al procedimiento establecido por la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, previa aprobación del supervisor del contrato y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

NOTA 3. Actualización de referencias. En caso de presentarse actualización o cambio en las referencias de los repuestos por parte del fabricante o proveedor, el contratista deberá informar oportunamente mediante oficio dirigido al supervisor del contrato, indicando la referencia anterior y la nueva referencia asignada, junto con el respectivo cuadro comparativo que permita verificar su equivalencia.

Dicho documento deberá anexarse al soporte de facturación, con el fin de evitar inconsistencias o retrasos en el trámite de pago.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este

documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la

terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:

1. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación del oferente y la adjudicación del presente proceso.
2. Garantizar el soporte técnico de garantía posventa de los repuestos suministrados, de conformidad con las condiciones ofrecidas, incluyendo los correctivos que apliquen dentro del periodo de garantía y la disponibilidad de repuestos cuando corresponda.

3. Suministrar los repuestos requeridos por la entidad, conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, garantizando que los mismos sean originales, nuevos y no remanufacturados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Realizar la entrega de los repuestos dentro del plazo de ejecución contractual, adjuntando los respectivos soportes de entrega con el visto bueno del supervisor del contrato, con el fin de emitir el recibo a satisfacción para efectos del trámite de pago.
5. En caso de que los repuestos deban ser importados, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y presentar el cronograma estimado de importación, anexando los soportes correspondientes tales como pedido a fábrica, confirmación del proveedor y documentos de transporte, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso de suministro.
6. Entregar en medio físico y digital la documentación técnica asociada a los repuestos suministrados, cuando aplique, necesaria para el cumplimiento del estándar de dotación y mantenimiento establecido en la normatividad vigente.

SOPORTES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Como soporte para el trámite de pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Remisión de entrega de los repuestos, en la cual se evidencie la relación de los elementos suministrados conforme al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
- Soporte de procedencia del repuesto, cuando aplique importación, incluyendo evidencia del pedido realizado al proveedor y la respectiva declaración de importación expedida por la DIAN, con el fin de justificar los tiempos de entrega.

NOTA. Ningún repuesto podrá ser instalado en los equipos sin que previamente se haya realizado el trámite correspondiente ante el Almacén de Consumo No. 1, el cual comprende el ingreso del repuesto al inventario y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado del área de Equipo Biomédico o del servicio donde se encuentre el equipo. El repuesto deberá registrarse con la respectiva factura, relacionando el ítem y su valor.

Reporte de novedades por mal uso:

En caso de identificarse fallas atribuibles al usuario, el contratista deberá registrarlo mediante reporte técnico, en el cual se justifique la causa de la falla. Así mismo, deberá anexar la cotización de los repuestos requeridos para restablecer el normal funcionamiento del equipo. La anterior información será verificada por el supervisor del contrato para la elaboración del informe de pago y deberá entregarse en medio físico en el área encargada de custodiar las hojas de vida de los equipos biomédicos, conforme a los estándares de dotación y mantenimiento establecidos en la normativa vigente.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Verificación de la documentación técnica habilitante presentada por el contratista durante las etapas precontractual y contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, sanitarios y legales establecidos para la producción, importación, comercialización y utilización de dispositivos médicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005.	Documentación técnica exigida en los numerales **Obligaciones específicas del contratista** y **Requisitos técnicos habilitantes (documentos a presentar con la oferta)**.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR

Ítem / Lote	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Suministro de repuestos, componentes y accesorios para equipos biomédicos	UN	1

El suministro de los repuestos se realizará **de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato**, conforme a las necesidades del servicio y bajo la modalidad de **suministro en tracto sucesivo o bolsa de repuestos**, durante la vigencia del contrato y hasta agotar el presupuesto asignado.

El área técnica solicitante, a través del supervisor del contrato o del personal designado del Área de Equipo Biomédico, verificará que los repuestos requeridos correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y que su suministro se realice conforme a lo definido en el respectivo numera. **Características y Especificaciones Técnicas Esenciales**, así como en los numerales **Obligaciones Específicas del Contratista** y **Requisitos Técnicos Habilitantes (Documentos a Presentar con la Oferta)**.

5.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de SUMINISTRO, derivado de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de subasta inversa, en el cual el único factor de adjudicación es el precio, previa verificación del cumplimiento de los

requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros. El objeto contractual se limita al suministro de bienes estandarizados, con especificaciones técnicas uniformes y previamente definidas, cuya ejecución se materializa a través de entregas sucesivas conforme a las necesidades de la Entidad.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que, dada la naturaleza del contrato de suministro, no resulta viable ni proporcional exigir al contratista la destinación de un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de la provisión de bienes por parte de los sujetos de especial protección constitucional previstos en la norma, en tanto la ejecución contractual no comporta una prestación de servicios ni actividades susceptibles de ser desarrolladas por personas naturales, ni permite segmentar la provisión de los bienes sin afectar la unidad del suministro, la calidad de los productos y la trazabilidad del proceso.

5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada, las características técnicas y uniformes de los bienes adquirir sustentados en la necesidad admiten que la entidad inicie proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, pues dicha norma establece:

> *"…La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*

Adicional a ello los bienes a adquirir responden a la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona que los bienes y servicios de características técnicas uniformes son "…Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición(…)", por lo anterior la escogencia objetiva del contratista se hará conforme a las normas en mención y al procedimiento que para este tipo de modalidad consagra el artículo

2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

"…Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar:

a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
b) la periodicidad de los lances; y
c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las condiciones técnicas requeridas y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas establecidas

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto…"

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:
(…)
● ***Dentro de este tipo de proceso se encuentra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo y en bolsas de trabajo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.*** *(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto*.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V** **$78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V** **$787.907.250**

MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $78.790.725

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

6.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por las siguientes disposiciones:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
-

Normas de contratación pública

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 816 de 2003 – Apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Normas de prevención y sanción de actos de corrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 2195 de 2022 – Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1882 de 2018 – Disposiciones para fortalecer la contratación pública y la infraestructura.

- Decreto 392 de 2018 – Incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad (cuando aplique).
- Decreto 680 de 2021 – Regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública (cuando aplique).
- Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación de artículos de la Ley 2069 de 2020 sobre compras públicas.
- Decreto 1041 de 2022 – Extensión de acreditación de indicadores financieros y organizacionales.
- Decreto 1042 de 2022 – Depuración del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 142 de 2023 – Promoción del acceso de MIPYMES y economía solidaria al sistema de compras públicas.

Normas sectoriales y especiales

- Ley 352 de 1997 – Reestructura del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 828 de 2003 – Normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 2069 de 2020 – Marco regulatorio para el emprendimiento y sostenibilidad empresarial.
- Decreto Ley 019 de 2012 – Supresión y reforma de trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 399 de 2021 – Modificación de artículos del Decreto 1082 de 2015 sobre indicadores financieros.
- Decreto 579 de 2021 – Sustitución de parágrafos transitorios del Decreto 1082 de 2015.

Normas internas y guías

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central – Código GA-GECO-MN-01, Versión No. 07.
  Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

6.2. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme a las reglas de presentación de la oferta, en el presente proceso de contratación la propuesta deberá estructurarse y cargarse en **dos (2) sobres electrónicos** a través de la plataforma SECOP II, así:

- **Sobre 1 – Habilitantes:** en el cual el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso.
- **Sobre 2 – Económico:** en el cual deberá presentarse exclusivamente la oferta económica, conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

En todo caso, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y se encuentra debidamente habilitado, el Hospital Militar Central procederá a la adjudicación directa del contrato a dicho oferente, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

Nota: El porcentaje de descuento final con el que el oferente resulte adjudicatario del ítem al cual se presentó, se aplicará a cada uno de los ítems que conforman el proceso.

6.3. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA

- En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a través de la Plataforma SECOP II, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica. Esta se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las reglas previstas en el pliego de condiciones y las guías de Colombia Compra Eficiente sobre selección abreviada por subasta electrónica. La ejecución se adelantará de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta Inversa Electrónica de la plataforma transaccional SECOP II, bajo la coordinación del Hospital.
- La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará a través de SECOP II; en la subasta podrán participar únicamente los proponentes debidamente habilitados técnica, económica y jurídicamente dentro del proceso de contratación.
- La subasta debe iniciar con el menor valor total de la oferta indicado por los oferentes en la oferta económica.
- El evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta iniciará y finalizará en la fecha y hora señalada en el correo de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II.
- Para el presente proceso de selección se puede extender el tiempo establecido para la subasta inversa electrónica, en caso de que en un margen de tiempo previo a su finalización alguno de los Proveedores haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta inversa electrónica hasta el momento). Para lo cual en la Subasta inversa electrónica se configurarán los siguientes campos, así:
  a. "Comenzar tiempo extra en los últimos" (Corresponde a cuántos minutos antes de terminarse la subasta inversa electrónica se permite la activación del tiempo extra): un (1) minuto. b. "Tiempo extra (Minutos)" (Corresponde al número de minutos extra que SECOP II va a adicionar a la subasta inversa electrónica si algún Proveedor presenta un lance ganador en el rango de tiempo establecido en elcampo anterior): dos (2) minuto
- El precio base de la subasta será el menor valor de la oferta (sumatoria de los unitarios) presentada por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Deberán presentar lances de manera descendente.
- El porcentaje de descuento durante la subasta en cada uno de los lances realizados no podrá ser inferior al (3%) del valor del precio de referencia.
- En caso de que no se realice lance alguno en el proceso subastado se le adjudicara al oferente de la menor oferta para el proceso en mención.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES (3%).

- Para cada lance que realice el oferente habilitado el valor (ítem) deberá ser inferior al último lance, de lo contrario la Plataforma SECOP II arrojará un error, por lo anterior, solo serán considerados como válidos aquellos lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido. Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, éste será un lance no valido.
- La Plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la Plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.
- El Hospital Militar Central dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se recibirán lances adicionales, teniendo en cuenta que la Plataforma terminará el procedimiento de subasta de manera automática de acuerdo al término establecido en el cronograma.
- Terminada la Subasta, el Hospital Militar Central dará a conocer a través de mensaje público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presento de acuerdo al informe electrónico que arroja automáticamente la plataforma.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Hospital Miliar Central no proveerá conexiones desde sus instalaciones para la realización del procedimiento.
- Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores por Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y las conexiones necesarias para participar en la subasta, durante el término (hora y fecha) establecidas en el cronograma del proceso.

NOTA: En observancia de principios económicos y consideraciones prácticas orientadas a la optimización del proceso de adquisición y la obtención del mejor precio, el Hospital Militar Central determina un porcentaje mínimo de reducción del 3% en cada lance de la presente subasta inversa.

Justificación del margen mínimo del 3% en cada lance de la presente subasta inversa

Fundamento normativo y técnico

El Decreto 1082 de 2015, que regula la subasta inversa en Colombia, establece que la entidad estatal debe fijar en los pliegos de condiciones el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Este margen puede expresarse en dinero o como un porcentaje del precio inicial de la subasta, y constituye el valor mínimo en el cual el oferente debe reducir el valor del lance para que este sea válido.

Razonabilidad del 3%

La determinación de un margen mínimo del 3% responde a consideraciones económicas y de eficiencia en el proceso de adquisición pública. Un margen como este busca:

Evitar lances insignificantes: Un porcentaje bajo podría generar lances de mejora mínimos que no aportan un ahorro significativo para la entidad, ralentizando el proceso y restando dinamismo a la subasta.

Garantizar competencia real: Un margen del 3% incentiva a los oferentes a presentar mejoras sustanciales sobre la oferta vigente, promoviendo así una competencia efectiva que se traduzca en mejores precios para la entidad.

Optimizar el ahorro público: La subasta inversa tiene como objetivo principal maximizar el ahorro y la eficiencia en el gasto público. Un margen mínimo adecuado, como el 3%, contribuye a alcanzar este objetivo, asegurando que cada lance represente una reducción significativa en el valor ofertado.

Transparencia y reglas claras: La fijación de un margen mínimo uniforme y conocido por todos los participantes garantiza la transparencia y la igualdad de condiciones, principios rectores de la contratación pública.

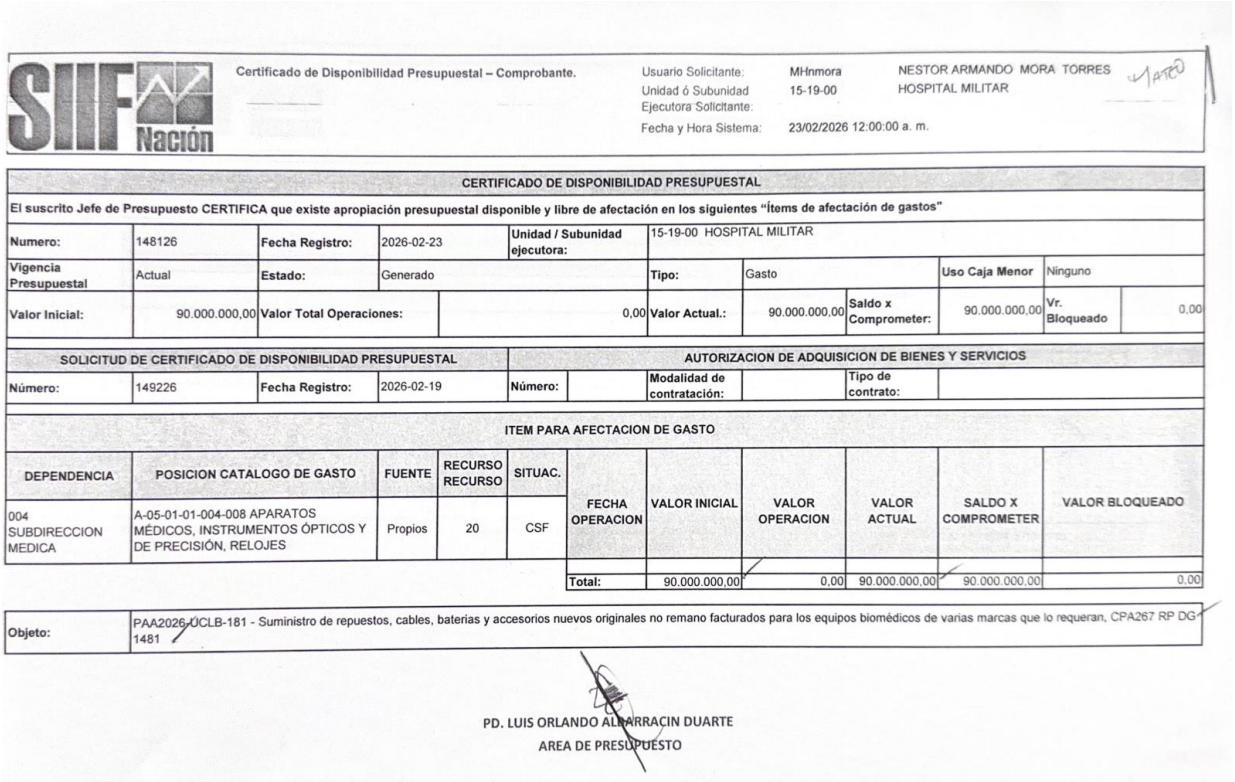
Soporte normativo y de buenas prácticas
Diversos actos administrativos y guías de entidades públicas han adoptado el 3% como margen mínimo, considerándolo razonable y suficiente para asegurar la dinámica competitiva y el logro de mejores precios, sin dificultar la participación de los oferentes ni poner en riesgo la viabilidad económica de las ofertas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)** e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 148126** de fecha 23 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008-20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)** e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora — NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 23/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	148126	Fecha Registro:	2026-02-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	90.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	90.000.000,00	Saldo x Comprometer:	90.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	149226	Fecha Registro:	2026-02-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-181 - Suministro de repuestos, cables, baterias y accesorios nuevos originales no remano facturados para los equipos biomédicos de varias marcas que lo requeran, CPA267 RP DG 1481

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, como entidad jurídica con autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, y conforme a la justificación técnica y jurídica desarrollada en el presente documento, la modalidad de selección aplicable es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el Suministro de elementos e insumos para la ejecución de procesos de limpieza y lavado de ropa para el área de lavandería en el Hospital Militar Central, garantizando la continuidad de los servicios de soporte asistencial de la entidad durante la vigencia 2026.

7.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**G**	**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**
División	**46**	**Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas**
Clase	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta división Incluye:

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o

usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas.

Las principales actividades abarcadas son las de mayoristas comerciales, a saber: mayoristas que adquieren la propiedad de las mercancías para comercializarlas como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores, importadores, ensiladores de granos, cooperativas de compra y sucursales.

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
• El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
• El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
• El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
• El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
• El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Clasificación del sector económico

El presente proceso contractual se enmarca dentro del sector económico de Comercio al por mayor y al por menor, específicamente en las actividades relacionadas con la comercialización de jabones, detergentes y suavizantes de uso institucional e industrial. Dichos bienes corresponden a productos de aseo y limpieza destinados al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene en instalaciones hospitalarias, cuyo suministro se realiza de manera periódica y conforme a la demanda de la Entidad.

Desde la perspectiva de clasificación económica, la actividad predominante corresponde al comercio al por mayor, en tanto los productos objeto del contrato no están dirigidos al consumidor final, sino a una entidad institucional que los utiliza como insumos para el desarrollo de sus funciones misionales. En este sentido, el proceso se asocia a la Sección G del CIIU, particularmente a la División 46, que comprende las actividades de comercio mayorista.

El sector se caracteriza por la existencia de múltiples proveedores y distribuidores a nivel nacional y regional, con capacidad para ofrecer productos estandarizados, marcas comerciales

reconocidas y líneas especializadas para uso industrial y hospitalario. Así mismo, se trata de un mercado con condiciones de competencia, en el cual los precios se encuentran influenciados por factores como la oferta, la demanda, los costos de producción, la logística de distribución y las variaciones en insumos químicos y materias primas.

Adicionalmente, el comercio de productos de limpieza e higiene industrial está sujeto al cumplimiento de normas técnicas y sanitarias aplicables, lo que exige a los proveedores contar con registros, fichas técnicas y condiciones de calidad que garanticen la idoneidad de los productos para su uso en entornos hospitalarios. Estas características hacen que el sector sea dinámico, con disponibilidad permanente de bienes, permitiendo a la Entidad adelantar procesos de contratación orientados al suministro oportuno y eficiente de los insumos requeridos.

En consecuencia, la clasificación del proceso dentro del sector de comercio al por mayor resulta coherente con la naturaleza del objeto contractual, la forma de adquisición de los bienes y las condiciones del mercado, y permite una adecuada identificación de los potenciales oferentes, así como una correcta estructuración del proceso de contratación.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR.

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación general y de los diferentes elementos que la componen, tasa de cambio así mismo se analizará la estructura del Presupuesto General de la Nación en el rubro de inversión pública, específicamente para la política pública de Víctimas y por ultimo las actividades de servicios sociales, comunales y personales que impactan directamente en el objeto a desarrollar con la contratación.

Perspectiva de crecimiento económico.

Según Fedesarrollo, en su publicación del el 6 de febrero de 2026 realiza un análisis del comienzo de 2026 en Colombia, en la cual menciona que la economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica

un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

Frente fiscal.

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

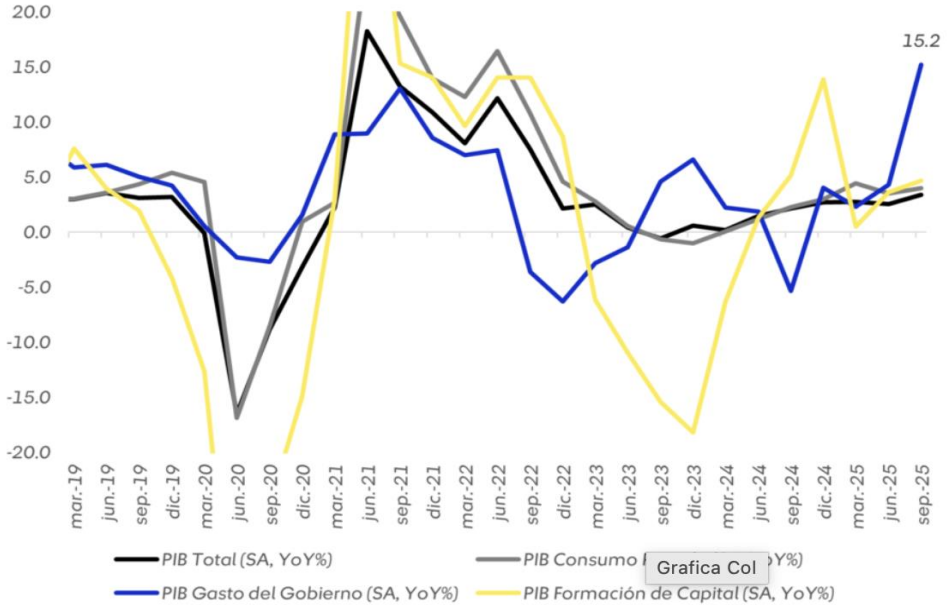
PROYECCIONES ECONÓMICAS PARA 2026

Cifras de Corficolombiana		2026 (Proyección)
	PIB	**2,8%**
CRECIMIENTO REAL	Consumo Privado	**3,3%**
	Consumo Público	**2,5%**
	Formación Bruta de Capital Fijo	**3,8%**
	Exportaciones	**1,9%**
	Importaciones	**4,1%**
MERCADO LABORAL	Tasa de desempleo nacional, promedio anual	**9,3%**
PRECIOS	Inflación, fin de año	**4,9%**
	Inflación, promedio anual	**4,9%**
TASAS DE INTERÉS	Tasa de interés de política monetaria, fin de año	**9,75%**
FINANZAS PÚBLICAS	Balance fiscal total Gobierno Nacional Central (GNC) (% PIB)	**-7,6%**
	Balance fiscal primario GNC (% PIB)	**-4%**
	Deuda neta GNC (% PIB)	**59,6%**
SECTOR EXTERNO	Tasa de cambio, fin de año ($)	**$3.790**
	Tasa de cambio, promedio anual ($)	**$3.706**
	Cuenta corriente de la balanza de pagos (% PIB)	**-2,8%**
	Inversión extranjera directa (% PIB)	**3%**

Fuente: Corficolombiana, Perspectivas económicas 2026: ¡Vamos por la remontada!

De cara al 2026, anticipamos una continuidad en esta tendencia expansiva con una estimación de crecimiento del 2.8% en el PIB, sustentada en un mercado laboral resiliente y flujos de

remesas estables. Sin embargo, dado que el impulso fiscal perderá fuerza ante el deterioro de las cuentas públicas, será crucial que la inversión privada —que aún muestra rezagos— gane tracción para relevar al gasto público como motor de la economía, un escenario que dependerá estrechamente de la disminución de la incertidumbre política tras el ciclo electoral.



Fuente: Sura Investments, *(Colombia 2026: perspectivas ante un posible cambio de ciclo.)* Publicado el 16 de enero de 2026.

PERSPECTIVA MACROECONÓMICA ECONÓMICOS

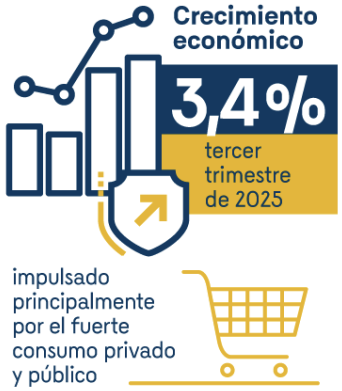
Informe de Política Monetaria (Banco del a Republica febrero de 2026).
De acuerdo con el Informe de Política Monetaria del Banco de la República publicado en febrero de 2026, durante el año 2025 la inflación anual en Colombia detuvo su tendencia descendente y se mantuvo en niveles elevados, ubicándose en 5,1 %, por encima de la meta del 3 %. Este comportamiento estuvo asociado principalmente a una economía interna dinámica que creció por encima de su capacidad productiva, presiones en los costos laborales derivadas del incremento del salario mínimo y la reducción de la jornada laboral, ajustes de precios guiados por la inflación del año anterior, así como incrementos en algunos alimentos y en los precios del gas natural. Estos factores compensaron parcialmente efectos favorables como la menor tasa de cambio, la reducción de precios internacionales de algunas mercancías y el aumento en la oferta de alimentos perecederos.

Para 2026 se proyecta un incremento de la inflación hasta el 6,3 %, impulsado principalmente por el significativo aumento del salario mínimo, el dinamismo del consumo público y privado y el fortalecimiento de la demanda interna. No obstante, se espera que hacia 2027 la inflación retome su senda de convergencia y se ubique alrededor del 3,7 %, como resultado de los efectos acumulados de la política monetaria y de una moderación progresiva de la actividad

económica. Sin embargo, persisten riesgos al alza asociados a la incertidumbre sobre la tasa de cambio, el impacto del incremento salarial sobre los precios y la evolución de bienes y servicios regulados.

En materia de crecimiento económico, durante 2025 la actividad productiva se aceleró impulsada principalmente por la fortaleza del consumo de los hogares, favorecido por mayores ingresos disponibles, altos niveles de empleo, importantes flujos de remesas, el buen desempeño del turismo extranjero y los ingresos derivados de la actividad cafetera. Asimismo, la inversión mostró una recuperación, especialmente en maquinaria, equipo de transporte, bienes de capital para la agricultura e infraestructura, mientras que la inversión en vivienda continuó rezagada.

Para 2026 se prevé que la economía continúe creciendo, aunque a un ritmo moderado, en un contexto de persistente dinamismo del consumo, déficit fiscal elevado y altos niveles de empleo. Posteriormente, en 2027 se anticipa un ajuste gradual de la actividad económica, en línea con la menor dinámica de los ingresos externos y los efectos de la política monetaria orientados a garantizar la convergencia de la inflación hacia la meta. No obstante, las proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre debido a riesgos externos asociados a tensiones políticas y comerciales internacionales, así como a factores internos relacionados con la situación fiscal del país.



Fuente: Banco de la República, Febrero 3 de 2026.

TASA DE INTERES – POLITICA MONETARIA DE COLOMBIA 2026.

La Junta Directiva del Banco de la República reiteró su compromiso de conducir la inflación hacia la meta del 3 % y de promover el máximo nivel sostenible de producto y empleo, en cumplimiento de su mandato constitucional. En este contexto, el aumento de la inflación proyectada para 2026 hizo necesario un ajuste al alza en la tasa de interés de política monetaria, con el propósito de que la inflación retome su proceso de convergencia hacia el objetivo establecido.

Durante 2025 la inflación detuvo su tendencia descendente y se mantuvo por encima de la meta, mientras que las expectativas inflacionarias de los agentes económicos aumentaron de

manera significativa, impulsadas principalmente por presiones de costos asociadas al elevado incremento del salario mínimo. Paralelamente, la economía continuó mostrando un comportamiento dinámico, caracterizado por altos niveles de consumo, empleo históricamente elevado y un aumento en el déficit comercial externo, reflejando excesos de gasto en la economía.

En este escenario, la Junta Directiva decidió en enero de 2026 incrementar en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, ubicándola en 10,25 %, como medida orientada a contener las presiones inflacionarias y garantizar el retorno gradual de la inflación hacia su meta. Las decisiones futuras de política monetaria estarán determinadas por la evolución de la inflación y sus expectativas, el comportamiento de la actividad económica y el balance de riesgos tanto internos como externos que enfrenta la economía colombiana.



Fuente: Banco de la República, Febrero 3 de 2026.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM).

De acuerdo con la información de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) registró una tendencia decreciente en el último año, pasando de $4.165,07 COP/USD el 13 de febrero de 2025 a $3.652,89 COP/USD el 13 de febrero de 2026, lo que representa una disminución aproximada de $512,18, equivalente a una variación negativa cercana al 12,3 %. Este comportamiento refleja una apreciación del peso colombiano frente al dólar, situación que puede incidir favorablemente en la reducción de costos asociados a la importación de bienes y repuestos especializados.



Fuente: Superintendencia Financiera, Tasa de Cambio Representativa del Mercado (13/02/2026).

EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA PARA EL 2026.

El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USD-COP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de $3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales. (Bancolombia, 2025)

MACRO.

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, tomado el 14 de febrero de 2026.

En enero de 2026, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en 1,18 %, mientras que la variación anual alcanzó el 5,35 %. Esta última cifra fue superior en 0,13 puntos porcentuales frente a la registrada en el mismo periodo del año anterior, cuando se situó en 5,22 %. El comportamiento mensual del IPC estuvo explicado principalmente por los incrementos en las divisiones de Restaurantes y hoteles, así como Alimentos y bebidas no alcohólicas, destacándose particularmente las variaciones en Restaurantes y hoteles, con un aumento del 2,94 %, y en Transporte, con un incremento del 2,14 %, las cuales fueron las que más presionaron el resultado inflacionario del periodo.

Variación Mensual.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%).

Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Variación y Contribución Mensual.

[1] Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC). DANE; Publicado el 6/02/2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, tomado el 14 de febrero de 2026.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES.

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%).

Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Enero		**2026**
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, tomado el 14 de febrero de 2026.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se

ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, tomado el 14 de febrero de 2026.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO.

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) evidencia una desaceleración generalizada en la variación mensual para todos los niveles de ingreso en diciembre de 2025 frente al mismo mes de 2024. Los hogares pobres y vulnerables presentaron las mayores reducciones, al pasar de variaciones mensuales de 0,53% y 0,52% en 2024 a 0,24% y 0,23% en 2025, respectivamente. Este comportamiento sugiere una menor presión inflacionaria de corto plazo sobre los hogares de menores ingresos.

En el caso de la clase media, la variación mensual se redujo de 0,47% a 0,28%, mientras que los hogares de ingresos altos pasaron de 0,39% a 0,27%, manteniendo una tendencia similar de desaceleración. En términos agregados, el total de niveles de ingreso registró una disminución en la variación mensual de 0,46% en 2024 a 0,27% en 2025, confirmando una moderación general del crecimiento de precios en el corto plazo.

Por su parte, la variación anual del IPC muestra un comportamiento más estable. Los hogares pobres y vulnerables registraron un leve incremento, al pasar de 4,94% y 4,89% en 2024 a 4,97% en 2025. En contraste, la clase media y los hogares de ingresos altos evidenciaron una ligera reducción en la inflación anual, pasando de 5,17% a 5,11% y de 5,51% a 5,17%, respectivamente.

En términos generales, el total del nivel de ingresos presentó una disminución en la variación anual del IPC de 5,20% en 2024 a 5,10% en 2025, lo que refleja una tendencia de estabilización inflacionaria, con una reducción más marcada en el corto plazo (variación mensual) y ajustes moderados en el comportamiento anual.

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,99	1,15	5,19	5,13
Vulnerables	1,05	1,26	5,09	5,18
Clase media	0,98	1,22	5,20	5,37
Ingresos altos	0,76	1,03	5,37	5,45
Total nivel de ingresos	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, tomado el 14 de febrero de 2026.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 3,6% frente al mismo periodo de 2024pr, impulsado principalmente por el buen desempeño de los sectores de administración pública, defensa, educación y salud, que crecieron 8,0%, así como por las actividades de comercio, transporte, almacenamiento y servicios de alojamiento y comida, con un crecimiento del 5,6%. Adicionalmente, las industrias manufactureras aportaron a la dinámica económica con un crecimiento del 4,1%.

En lo corrido del año 2025pr, el PIB acumulado presentó un crecimiento del 2,8% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Este resultado estuvo explicado principalmente por el crecimiento de las actividades de comercio, transporte y servicios de alojamiento y comida, que aumentaron 5,1%, seguido del sector de administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento del 4,4%, y de las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, que crecieron 4,1%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

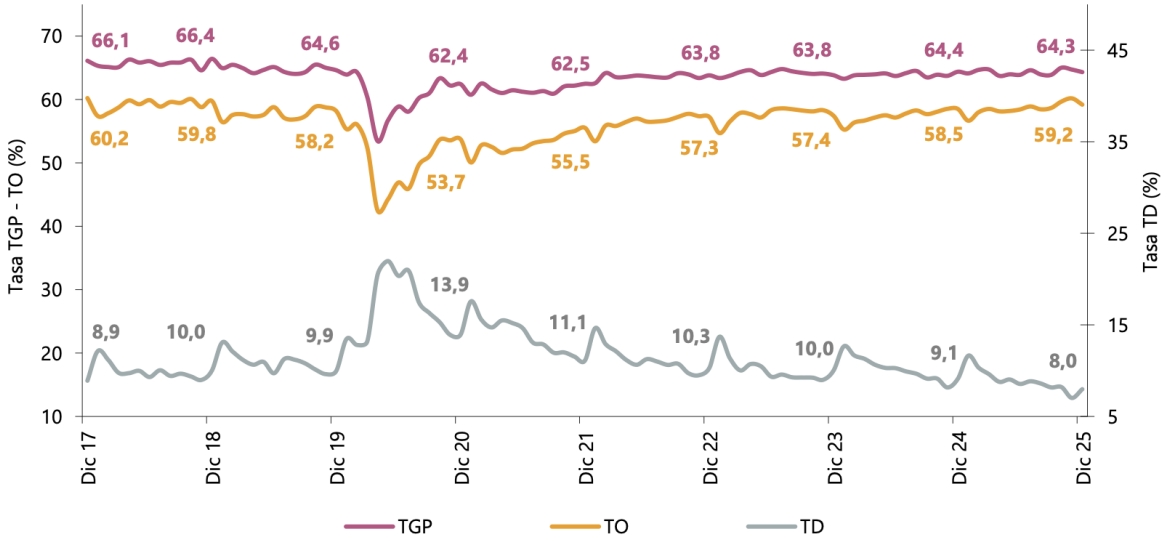
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, Informe Trimestral, Producto Interno Bruto (III Trimestre 2025).

MERCADO LABORAL.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DICIEMBRE DE 2025 TOTAL NACIONAL MENSUAL

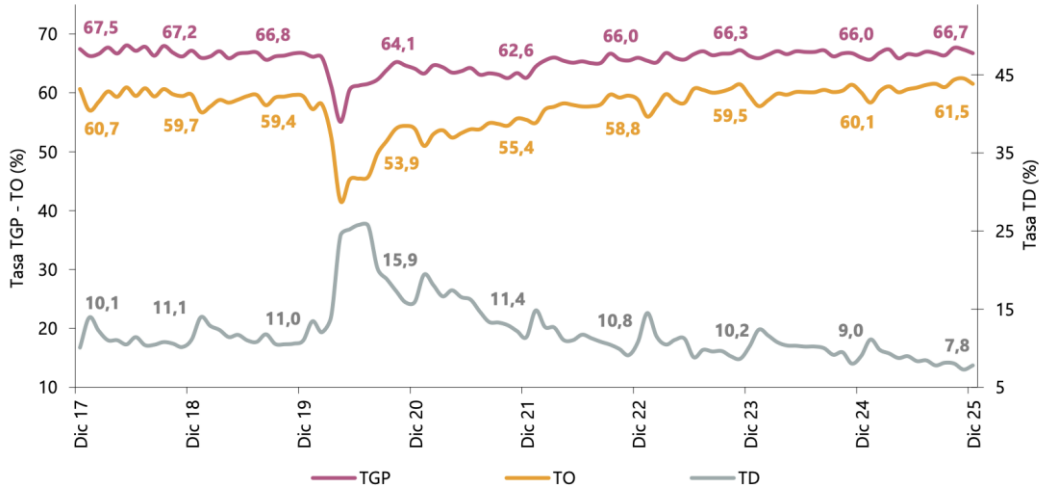
Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

TOTAL AREAS METROPOLITANAS.

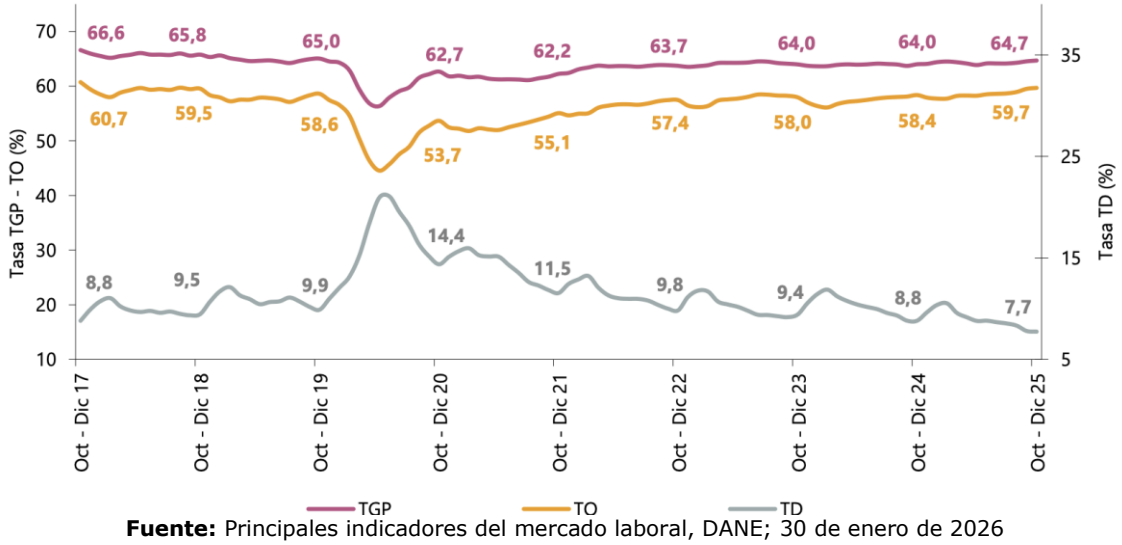
En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DE OCTUBRE 2025.

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Diciembre (2024 - 2025).

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE; 30 de enero de 2026

MICROECONOMIA.

Salario Mínimo.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.
El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.
El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

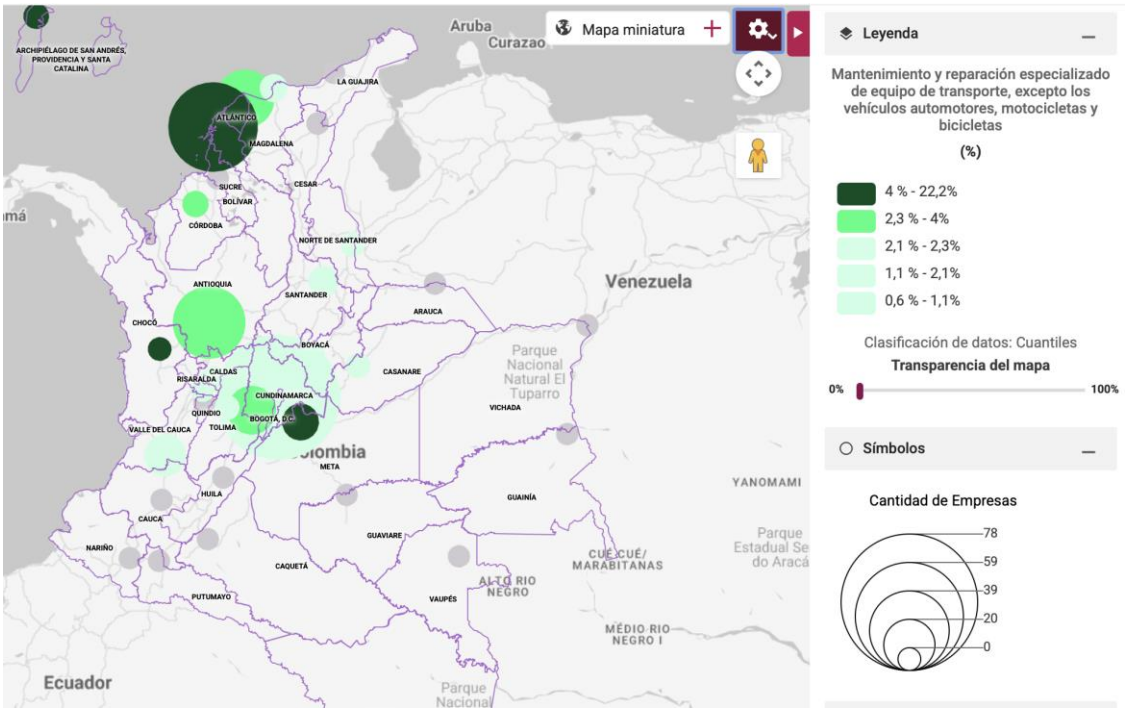
Año	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN
2026	$ 249.095	25,5%	$ 58.363	$ 1.750.905	23%
2025	$ 200.000	23,5%	$ 47.450	$ 1.423.500	9,5%
2024	$ 162.000	15,2%	$ 43.333	$ 1.300.000	12,1%

2023	$ 140.606	20,0%	$ 38.667	$ 1.160.000	16,0%
2022	$ 117.172	10,1%	$ 33.333	$ 1.000.000	10,1%
2021	$ 106.454	3,5%	$ 30.284	$ 908.526	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en MinTrabajo

Geoportal DANE.

Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo



Fuente: Geoportal DANE

Del análisis del mapa se evidencia que la actividad económica asociada al comercio y reparación especializada de equipos de transporte (excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas) presenta una concentración territorial marcada, tanto en términos de participación porcentual como de cantidad de empresas.

En particular, se observa que Atlántico, Antioquia y Bogotá D.C.–Cundinamarca concentran los valores más altos del indicador, ubicándose en los rangos superiores de la clasificación (entre 4 % y 22,2 %), lo que refleja una mayor especialización productiva y capacidad instalada en estas regiones. Esta concentración es coherente con la presencia de infraestructura industrial, logística y de servicios técnicos especializados, así como con la cercanía a centros de consumo institucional y empresarial.

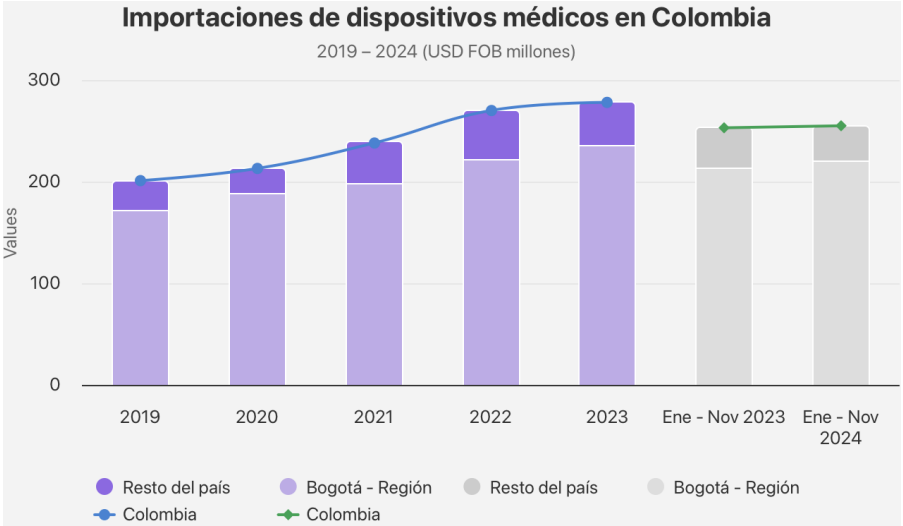
De manera complementaria, departamentos como Valle del Cauca, Santander, Bolívar y Risaralda se sitúan en rangos intermedios (entre 2,1 % y 4 %), lo que indica una participación relevante pero menor frente a los principales polos económicos. En contraste, gran parte de los departamentos de la región Amazónica y la Orinoquía presentan baja o nula participación, reflejando una limitada presencia de empresas especializadas en este tipo de servicios.

En cuanto a la cantidad de empresas, los símbolos circulares confirman que la mayor densidad empresarial se localiza en los mismos territorios con mayor participación porcentual, destacándose nuevamente Bogotá D.C., Antioquia y Atlántico, con valores cercanos a los rangos superiores del gráfico (hasta 78 empresas). Esta distribución sugiere un mercado concentrado geográficamente, pero con suficiente masa crítica de proveedores en los principales centros urbanos, lo cual respalda la viabilidad de procesos contractuales que requieran servicios técnicos especializados, aun cuando la oferta sea limitada en regiones periféricas.

Comercio de repuestos biomédicos.

Colombia es el tercer mercado más grande de dispositivos médicos en Latinoamérica, después de Brasil y México. Este mercado representa alrededor del 5% del gasto en salud de Colombia. Es altamente competitivo y depende mayoritariamente de las importaciones, que representaron alrededor del 89% del mercado en 2022. La producción nacional se centra principalmente en consumibles de baja tecnología. Según Fitch Solutions, se espera que el mercado de dispositivos médicos crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) del 2,1% en dólares estadounidenses entre 2022 y 2027.

Desde la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial entre Estados Unidos y Colombia (CTPA) en 2012, la mayoría de los equipos médicos estadounidenses ingresan a Colombia sin aranceles. Colombia también tiene Tratados de Libre Comercio (TLC) con importantes productores de dispositivos médicos, como la Unión Europea y Canadá.



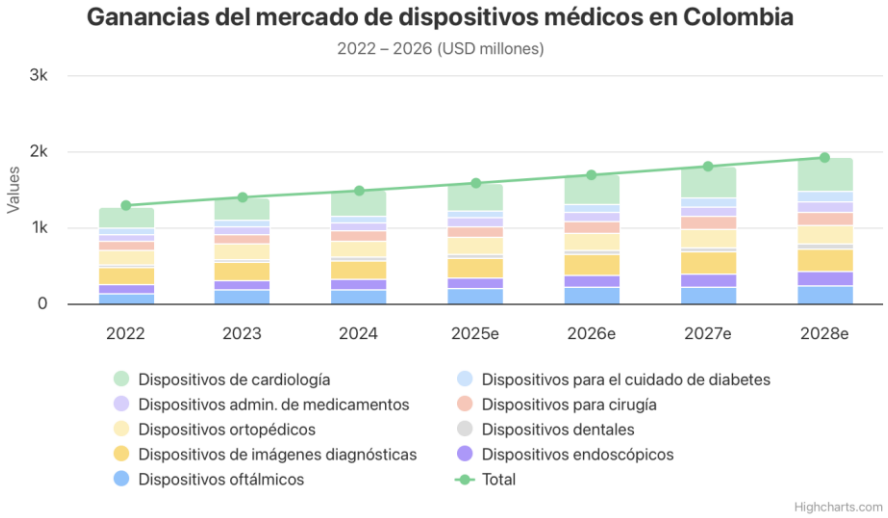
Estados Unidos fue el principal proveedor de dispositivos médicos a Colombia en 2021. Los envíos estadounidenses alcanzaron un valor de USD 284,4 millones en 2021, lo que representa el 24,8 % del total de las importaciones. China fue el segundo proveedor principal, con USD 246,7 millones, el 21,5 % del total. Las principales importaciones de Colombia desde Estados Unidos fueron instrumentos y aparatos utilizados en cirugía. Alemania suministró importaciones por un valor de USD 106,1 millones, equivalente al 9,3 %. México fue el cuarto proveedor principal, con aproximadamente USD 50,1 millones, equivalente al 4,4 % del total. (Fitch Solutions)

La Agencia Nacional Reguladora de Medicamentos y Alimentos (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos oINVIMA) se encarga de inspeccionar y supervisar la comercialización y fabricación de productos de salud, identificar y evaluar la violación de las normas y procedimientos sanitarios, implementar las mejores prácticas y proporcionar la aprobación médica para la importación y exportación de productos.

Las empresas estadounidenses deben tener en cuenta que los dispositivos médicos requieren registro enINVIMAEl INVIMA continúa trabajando en la cooperación regulatoria como parte de la Alianza del Pacífico y ha implementado "Invima a un clic", una nueva herramienta para presentar registros sanitarios de forma virtual. Se recomienda encarecidamente que las empresas estadounidenses tramiten el registro a su nombre, en lugar del del distribuidor local; de lo contrario, la empresa estadounidense no podrá cambiar ni agregar distribuidores hasta el vencimiento del registro, que es de diez años.

El sistema de clasificación de dispositivos de Colombia es similar al de la Unión Europea y a otros sistemas del Grupo de Trabajo de Armonización Global (GHTF). La clasificación de dispositivos en Colombia sigue un modelo de riesgo de cuatro niveles (Clase I, Clase IIa, Clase IIb y Clase III). Si el dispositivo se encuentra en una categoría de menor riesgo en Colombia (Clase I o IIa), la empresa puede optar a una revisión acelerada y lograr su entrada al mercado en menos tiempo. El mercado es maduro y altamente competitivo, con numerosas empresas extranjeras que venden equipos y productos médicos. El acceso a este mercado es difícil para los recién llegados. Cabe destacar que los procedimientos de registro a menudo pueden ser complejos y representar una barrera de entrada.

Se prevé un crecimiento acumulado esperado de las ganancias del sector de 6% (2025-2029)



7.3. REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

7.4. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES					
No. CONTRATO	**CONTRATISTA**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
300-2020	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Menor Cuantía	SUMINISTRO DE REPUESTOS (BATERÍAS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS) NUEVOS ORIGINALES NO REMANO FACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS (MONITORES, ELECTROCARDIÓGRAFO, DESFIBRILADORES, PRUEBAS DE ESFUERZO, MESAS QUIRÚRGICAS, BALANZAS Y BASCULAS, EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO DEPENDAN O REQUIERAN BATERÍAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 70.000.000	CERRADO

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES					
No. CONTRATO	**CONTRATISTA**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
147-2021	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Menor Cuantía	SUMINISTRO DE REPUESTOS (BATERÍAS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS) NUEVOS ORIGINALES NO REMANO FACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS (MONITORES, ELECTROCARDIÓGRAFO, DESFIBRILADORES, PRUEBAS DE ESFUERZO, MESAS QUIRÚRGICAS, BALANZAS Y BASCULAS, EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO DEPENDAN O REQUIERAN BATERÍAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 75.000.000	CERRADO
290-2023	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE REPUESTOS (BATERÍAS Y CABLES) NUEVOS ORIGINALES NO REMANO FACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS (MONITORES, ELECTROCARDIÓGRAFO, ESFIBRILADORES, PRUEBAS DE ESFUERZO, BALANZAS Y BASCULAS, EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO DEPENDAN O REQUIERAN BATERÍAS Y/O CABLES ETC.) DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 59.999.512,12	CERRADO
056-2024	INCEB SAS	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MATERIALES NECESARIOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 55.000.000	CERRADO
304-2025	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE VARIAS MARCAS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 56.000.000	CERRADO

7.5. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

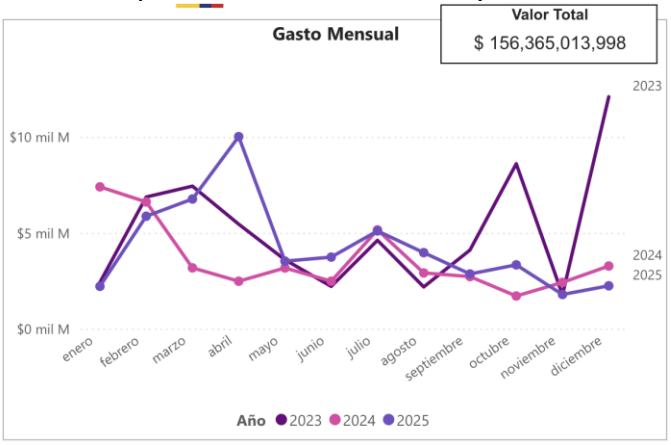
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES					
PROCESO	**ENTIDAD**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
0072-2026	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	Contratación régimen especial	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS, ACCESORIOS CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA	$ 144.937.540	ADJUDICADO Y CELEBRADO
S-15 DE 2023	CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E	Contratación régimen especial	Suministro de Repuestos Accesorios necesarios para los equipos biomédicos de propiedad del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, los cuales se encuentran ubicados en dicho centro hospitalario, y que se detallan en el Estudio Previo y Anexos Técnicos (Documentos que hacen parte integral de este contrato	$ 33.655.580	ADJUDICADO Y CELEBRADO
OC-095-2024	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMEDICOS	$ 19.536.065,	ADJUDICADO Y CELEBRADO

7.6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Dando aplicación a lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, Versión No. 1 – 2025, publicada el cinco (5) de agosto de 2025, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en

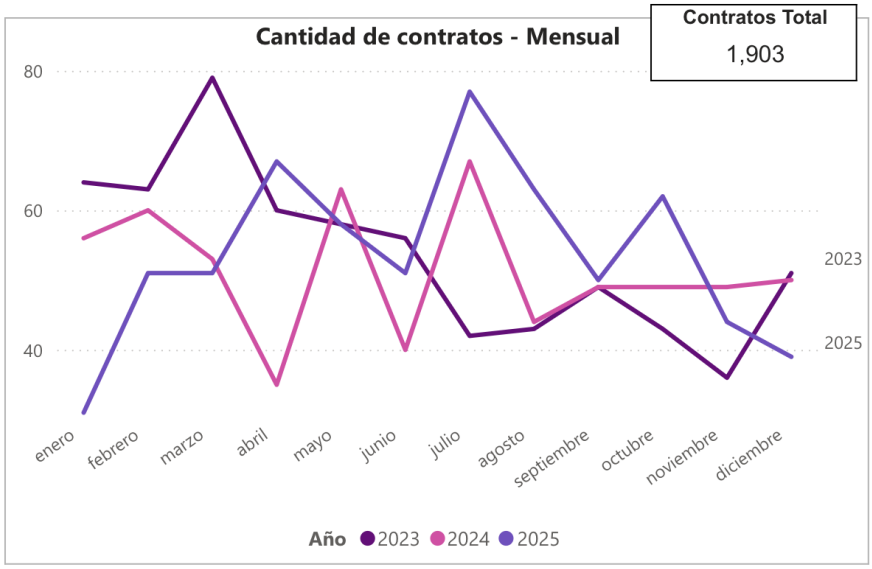
cuanto al Análisis de la Oferta conforme a al códigos UNSPSC aplicable al proceso (42295100 - Equipo Quirúrgico, Accesorios y Productos Relacionados).



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

El gráfico de gasto mensual muestra un comportamiento altamente concentrado y volátil, con picos muy marcados en meses específicos. En 2023 y 2024 el mayor desembolso ocurre en febrero, destacándose 2023 con un pico excepcional cercano a los $156 mil millones, muy por encima del resto del año. Después de ese punto, el gasto cae abruptamente y se mantiene en niveles bajos y relativamente estables, lo que sugiere ejecuciones puntuales o pagos extraordinarios más que un flujo homogéneo de gasto.

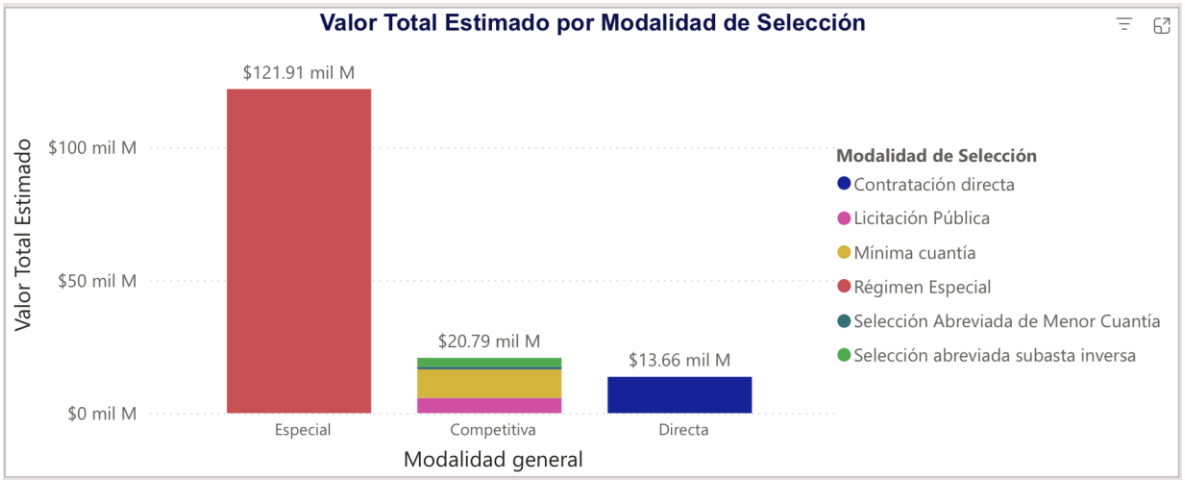
Para 2025 el patrón cambia parcialmente: aunque no se observa un pico tan extremo como en febrero de 2023, sí aparece un repunte importante en octubre, superando los $50 mil millones, lo que indica una reprogramación o desplazamiento temporal del gasto hacia el segundo semestre. En conjunto, el valor total acumulado de $442.914 millones confirma que la ejecución no es lineal ni mensualizada, sino dependiente de hitos específicos, lo cual puede reflejar procesos contractuales, giros concentrados o ajustes presupuestales más que una planificación de gasto continua.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La cantidad de contratos mensuales presenta un comportamiento irregular pero más distribuido que el gasto. En 2023 se observa un pico temprano en febrero, seguido de una caída marcada y una recuperación parcial hacia mitad de año, lo que sugiere una fuerte concentración inicial de procesos contractuales. En 2024, en cambio, la contratación es más estable, con oscilaciones moderadas y un máximo en agosto, indicando una mejor distribución temporal de los contratos a lo largo del año.

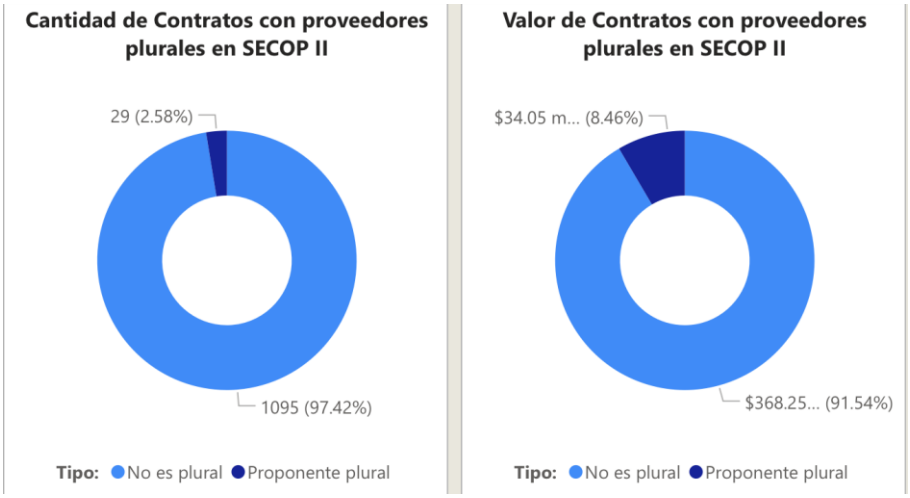
Para 2025 el patrón vuelve a ser más volátil, con un crecimiento sostenido desde mitad de año hasta un pico en noviembre, seguido de una caída abrupta en diciembre. El total acumulado de 1.903 contratos confirma una actividad contractual intensa, pero con diferencias claras en la programación anual entre vigencias. En conjunto, el gráfico evidencia que, aunque la contratación no se concentra en un solo mes como el gasto, sí responde a ciclos administrativos y de cierre presupuestal, especialmente hacia finales de año.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La contratación directa concentra el mayor valor estimado, con cerca de $13,66 billones, superando ampliamente a las varias modalidades y estar casi igual que el total de las modalidades de selección competitiva. Esta predominancia no es marginal ni circunstancial: responde principalmente a la naturaleza de los proveedores, que en su mayoría son titulares exclusivos de derechos de autor, licenciatarios únicos o proveedores expresamente autorizados para operar en el país. En estos casos no existe pluralidad real de oferentes, lo que hace inviable acudir a esquemas competitivos sin afectar la continuidad o legalidad del servicio.

A diferencia de la contratación competitiva —que representa una fracción mayor del valor total— la contratación directa se configura aquí como un mecanismo funcional y necesario, no como una excepción discrecional. Su peso refleja restricciones objetivas del mercado, asociadas a propiedad intelectual, exclusividad técnica o autorizaciones regulatorias nacionales, que limitan la concurrencia. En este contexto, el uso predominante de la contratación directa es coherente con el marco normativo y con la necesidad de garantizar acceso, soporte y validez jurídica de los bienes y servicios contratados.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

La contratación con proponentes plurales es claramente marginal. En términos de cantidad, solo 29 contratos (2,58%) se celebraron con proveedores plurales, frente a 1.095 contratos (97,42%) con un solo proveedor. Esto confirma que la regla general del proceso contractual no es la asociación de oferentes, sino la contratación con proveedores individuales, lo cual es consistente con mercados donde la oferta está altamente especializada o concentrada.

Esta concentración se refuerza al analizar el valor: apenas 8,46% del monto total corresponde a contratos con proponentes plurales, mientras que 91,54% del valor contratado se ejecuta con proveedores no plurales. Esto sugiere que incluso los contratos de mayor cuantía están ligados a proveedores únicos, generalmente asociados a titularidad de derechos, exclusividad técnica, licencias o autorizaciones nacionales, lo que limita estructuralmente la posibilidad de concurrencia y explica el bajo uso de esquemas plurales en SECOP II.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador tomo como referencia los siguientes criterios de consulta:

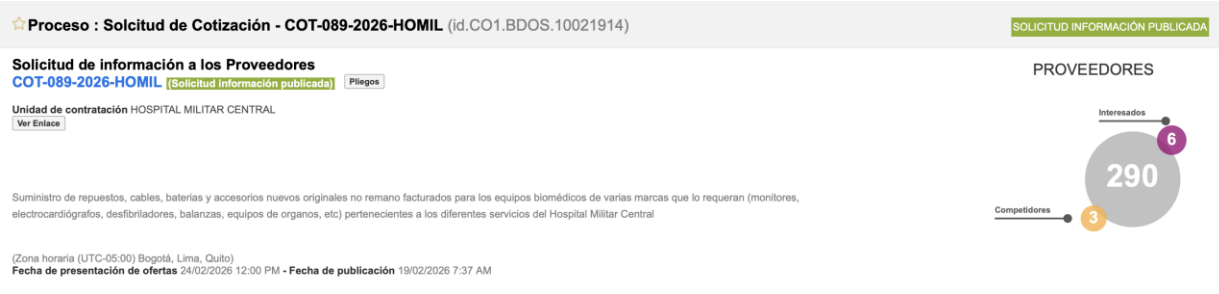
Solicitud de Cotización Mediante SECOP II

La Entidad, con el fin de elaborar el Estudio de Mercado que permita establecer y determinar un presupuesto techo estimado para el presente proceso de contratación, realizó dos (2) eventos de cotización bajo el número COT-089-2026-HOMIL a través de la plataforma SECOP II, y a través del correo electrónico de la entidad mercadeocompras@homil.gov.co dirigidos a las empresas registradas bajo los códigos UNSPSC aplicables al proceso, conforme lo señalado en el numeral *"3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)".*

El evento de cotización fue publicado el día diecinueve (19) de febrero de 2026, hasta el veinticuatro (24) d febrero del mismo año.

Evento de cotización SECOP II.

Dentro de este plazo se recibieron tres (3) cotizaciones a través de SECOP II, las cuales se consideran una cantidad mínima para aplicar criterios objetivos de análisis conforme al principio de estadística, así:



Proveedores que cotizaron a través de SECOP II	
Razón Social	**NIT**
SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	900.343.346-1
TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.	830004892-2
GRUPO INDUSTRIAL DRACO SAS	900426071-7

Evento de cotización Correo Electrónico.

A través del evento de cotización realizado por la entidad mediante el presente medio, dirigido a los siguientes potenciales proponentes, no se recibieron cotizaciones dentro del plazo establecido para tal fin.

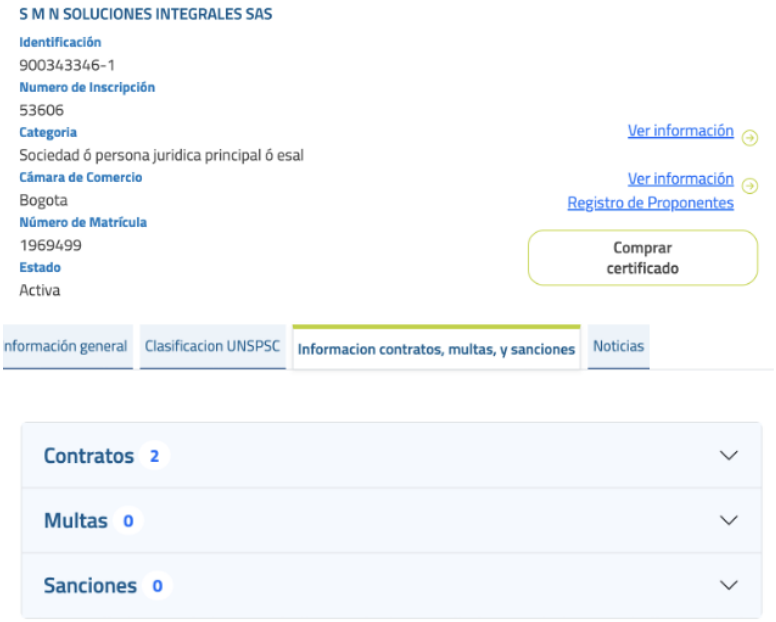
No.	Razón Social	Correo
1	Ferreacueductos Cl sas	Ventas@ferreacueductos.com
2	EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA	documental@3-60ltda.com
3	3P PHARMACEUTIC SAS	GERENCIADISTRIBUIDORA3P@GMAIL.COM
4	ABELLO Y ALDANA ARQUITECTOS - ABALARK SAS	abalark.ltda@gmail.com
5	AF&C SOLUCIONES S.A.S	licitaciones@afcsolucionessas.com
6	AJR ENTERPRISE SAS	comercial@sillasderuedas.com.co
7	AJR ENTERPRISE SAS	comercial@sillasderuedas.com.co
8	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	gerencia@alfayomegacom.co
9	Allers S.A.S	contratacioncomercial@allers.com.co
10	ALTURIA SAS	asisadminalturia@alturia.com.co
11	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	flor.quintero@grupoamarey.com
12	ASIEL II GROUP SAS	asiel2groupsas@gmail.com
13	BAP INGENIERIA SAS	asistente.comercial@bapingenieria.com.co
14	bioelectronic group sas	bioelectronicgroup@gmail.com
15	ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES A.G.S LTDA	agsltda1@gmail.com
16	CORPORACION JORCLA COJORCLA	corporacion.jorcla@hotmail.com
17	DG CONCRETOS SOLUCIONES SOLIDAS SAS	gerencia@dgconcretos.com
18	CONSTRUCTORA ARENA S.A.S.	gerenciaconstruarena@gmail.com
19	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MELO CONTRERAS S.A.S	imecotsas@gmail.com
20	MONTAJES & PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	hernando.britto@mpdi.com.co
21	CORPORACION JORCLA COJORCLA	corporacion.jorcla@hotmail.com
22	CONCRETOS E INGENIERIA DE LA SABANA S.A.S	concreinsa@hotmail.com
23	CONSCOL & INTERVENTORIA S.A.S.	licitacionesconscol@hotmail.com
24	CONSTRUCTORA ARENA S.A.S	gerenciaconstruarena@gmail.com

VERIFICACION REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES-

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el

fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

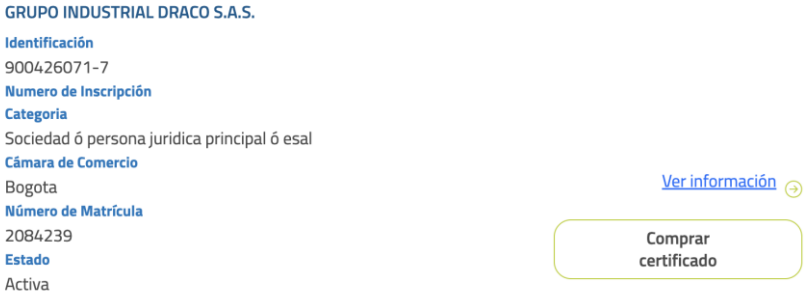
SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.



TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.

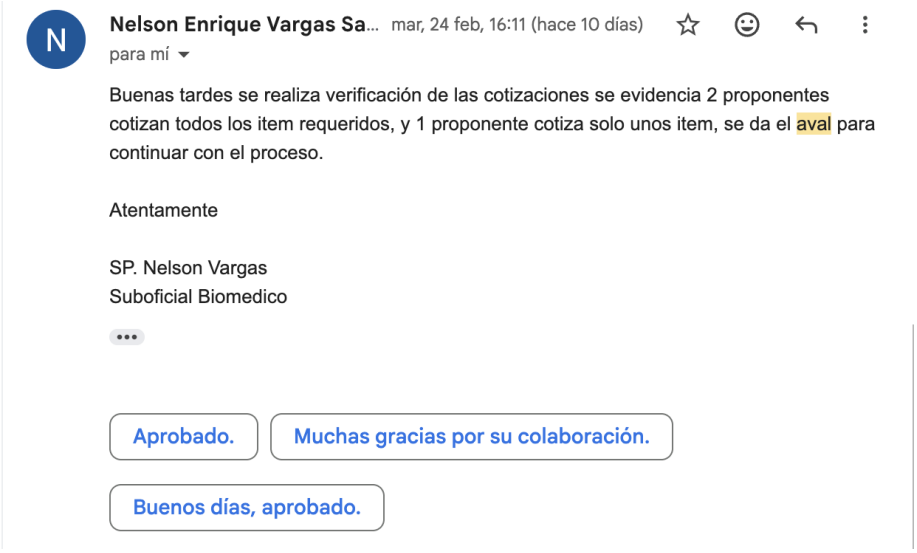


GRUPO INDUSTRIAL DRACO SAS.



AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que la mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



7.7. PRECIOS HISTORICOS

Con el fin de contar con valores de referencia claros, verificables y acordes con las condiciones actuales del mercado, la entidad procede a revisar los precios establecidos en el Contrato No. 304-2025, y se realiza la actualización de dichos valores mediante su indexación a la vigencia 2026.

						VALORES CTO 304-2025			INDEXACION VIGENCIA 2026		5,1
ITEM	**EQUIPO**	**REFERENCIA**	**EQUIPO**	**MARCA**	**CANTIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	BATERÍA RECARGABLE TIPO MONEDA 3V	CR2032	BALANZAS Y BASCULAS	DEPENDIENDO EQUIPO QUE LO REQUIERA	1	$ 5.100	$ 969	$ 6.069	$ 5.360	$ 1.018	$ 6.378
2	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 3000MAH , 44.4WH	LI24I001A	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	MINDRAY	1	$ 1.524.300	$ 289.617	$ 1.813.917	$ 1.602.039	$ 304.387	$ 1.906.426
3	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 3000MAH , 44.4WH	LI34I001A	DESFIBRILADOR BENEHEART D6	MINDRAY	1	$ 1.685.200	$ 320.188	$ 2.005.388	$ 1.771.145	$ 336.518	$ 2.107.663

4	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 10.8V , 5.8AH	8019-0535-01	DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	1	$ 1.185.600	$ 225.264	$ 1.410.864	$ 1.246.066	$ 236.753	$ 1.482.819
5	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 15V- 1,4AH	DBP-1400	DESFIBRILADOR DEA DDU-100	DEFITECH	1	$ 1.843.900	$ 350.341	$ 2.194.241	$ 1.937.939	$ 368.208	$ 2.306.147
6	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 12V-4200MAH	115-065054-00	DESFIBRILADOR DEA BENEHEART C2	MINDRAY	1	$ 1.596.500	$ 303.335	$ 1.899.835	$ 1.677.922	$ 318.805	$ 1.996.727
7	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.4V, 5.2 AH	97214	DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	1	$ 2.964.000	$ 563.160	$ 3.527.160	$ 3.115.164	$ 591.881	$ 3.707.045
8	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 13.2 V 2.5AH, 33WH	M250-290	DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	1	$ 2.964.000	$ 563.160	$ 3.527.160	$ 3.115.164	$ 591.881	$ 3.707.045
9	BATERÍA AA 1.5 V DE LITIO	RECARGABLE SIN CARGADOR	EQUIPO QUE LO REQUIERA	DEPENDIENDO EQUIPO QUE LO REQUIERA	1	$ 16.500	$ 3.135	$ 19.635	$ 17.342	$ 3.295	$ 20.637
10	BATERÍA AAA 1.5 V DE LITIO	RECARGABLE SIN CARGADOR	EQUIPO QUE LO REQUIERA	DEPENDIENDO EQUIPO QUE LO REQUIERA	1	$ 20.300	$ 3.857	$ 24.157	$ 21.335	$ 4.054	$ 25.389
11	BATERÍA 9V DE LITIO CUADRADA	RECARGABLE SIN CARGADOR	EQUIPO QUE LO REQUIERA	FLUKE	1	$ 28.500	$ 5.415	$ 33.915	$ 29.954	$ 5.691	$ 35.645
12	BATERIA 2.5V NI-CD	2.5V NI-CD	PARA MANGOS WELCH ALLYN (60700*, 70700 Y 71500)	WELCH ALLYN	1	$ 293.300	$ 55.727	$ 349.027	$ 308.258	$ 58.569	$ 366.827
13	BATERIA 3.5V, NI-CD	3.5V, NI-CD	PARA MANGOS DE LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN DE FIBRA ÓPTICA (71670, 617*, 717*, 71020-A,	WELCH ALLYN	1	$ 287.500	$ 54.625	$ 342.125	$ 302.163	$ 57.411	$ 359.574

			71020-C, 71000-A, 71000-C, AUDIÓMETRO AUDIOSCOPE 3 WELCH ALLYN (23300)								
14	BATERÍA 3.7 V 2.6 AH	94224	FRONTO LUZ	KARL STORZ	1	$ 381.000	$ 72.390	$ 453.390	$ 400.431	$ 76.082	$ 476.513
15	BATERÍA 7,4 V 680 MAH	BATERÍA DE LITIO	LÁMPARA HENDIDURA PORTÁTIL OFTALMOLOGÍCA	REICHERT	1	$ 355.600	$ 67.564	$ 423.164	$ 373.736	$ 71.010	$ 444.746
16	BATERÍA DE LITIO 14.8V, 4400 MAH / 5200 MAH	LHJ18650	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	1	$ 973.800	$ 185.022	$ 1.158.822	$ 1.023.464	$ 194.458	$ 1.217.922
17	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 4400 MAH, 65.12 WH	022-000076-01	MONITOR FETAL STAR 5000C	COMEN	1	$ 1.100.900	$ 209.171	$ 1.310.071	$ 1.157.046	$ 219.839	$ 1.376.885
18	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 2200 MAH, 33WH	022-000040-00	MONITOR FETAL STAR 5000E	COMEN	1	$ 1.100.900	$ 209.171	$ 1.310.071	$ 1.157.046	$ 219.839	$ 1.376.885
19	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 5000 MAH, 74WH	N/R	MONITOR FETAL F3	EDAN	1	$ 834.200	$ 158.498	$ 992.698	$ 876.744	$ 166.581	$ 1.043.325
20	BATERÍA 3.6 V 1000 MAH	X-002.99.382	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	HEINE	1	$ 245.500	$ 46.645	$ 292.145	$ 258.021	$ 49.024	$ 307.045
21	BATERÍA DE LITIO 7.2 V 2500MAH	EP39 22079	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	KEELER	1	$ 360.900	$ 68.571	$ 429.471	$ 379.306	$ 72.068	$ 451.374
22	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 3.7V - 1800MAH-6.66WH	CS-MRP600MD	PULSOXIMETRO PM60	MINDRAY	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
23	BATERÍA 14.8V, 2200 MAH, 33WH	022-000040-00	ELECTROCARDIÓGRAFO CM-600	COMEN	1	$ 931.500	$ 176.985	$ 1.108.485	$ 979.007	$ 186.011	$ 1.165.018
24	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 4200MAH	TWZLB-003	MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	1	$ 931.500	$ 176.985	$ 1.108.485	$ 979.007	$ 186.011	$ 1.165.018
25	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 12V – 2.3 AH	BM00826	MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	1	$ 347.200	$ 65.968	$ 413.168	$ 364.907	$ 69.332	$ 434.239
26	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 11,1 V 5200MAH		MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	1	$ 1.584.700	$ 301.093	$ 1.885.793	$ 1.665.520	$ 316.449	$ 1.981.969
27	BATERÍA RECARGABLE TIPO MONEDA 3V	CR2016	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	1	$ 7.600	$ 1.444	$ 9.044	$ 7.988	$ 1.518	$ 9.506

			IMEC 8, 10, 12 UMEC 10								
28	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 11.1V , 2600MAH , 28.86WH	LI3I001A	MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	1	$ 804.500	$ 152.855	$ 957.355	$ 845.530	$ 160.651	$ 1.006.181
29	BATERÍA 12V – 2.3AH/HR LC-	BM00826	MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	1	$ 234.700	$ 44.593	$ 279.293	$ 246.670	$ 46.867	$ 293.537
30	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 11.1V-4.5AH	115-018012-00	MONITOR DE SIGNOS VITALES BENEVIEW T5	MINDRAY	1	$ 626.600	$ 119.054	$ 745.654	$ 658.557	$ 125.126	$ 783.683
31	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6.4V, 6.0AH	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES 45 NTO	WELCH ALLYN	1	$ 804.500	$ 152.855	$ 957.355	$ 845.530	$ 160.651	$ 1.006.181
32	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6V 4.5AH	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES 53 STO	WELCH ALLYN	1	$ 701.500	$ 133.285	$ 834.785	$ 737.277	$ 140.083	$ 877.360
33	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 7.2V, 3200MAH, 23WH	901000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	1	$ 872.200	$ 165.718	$ 1.037.918	$ 916.682	$ 174.170	$ 1.090.852
34	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 10.8V 6.75AH 73WH	BATT99	MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	1	$ 1.556.100	$ 295.659	$ 1.851.759	$ 1.635.461	$ 310.738	$ 1.946.199
35	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6.4V, 6.0 AH, 38.4 WH	2IFR27/66-2	MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	1	$ 1.016.200	$ 193.078	$ 1.209.278	$ 1.068.026	$ 202.925	$ 1.270.951
36	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V 4.0AH, LI- ION	008-0857-00	MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	1	$ 635.100	$ 120.669	$ 755.769	$ 667.490	$ 126.823	$ 794.313
37	BATERÍA 14.8V , 2500 MAH, 37 WH	TWSLB-005	ELECTROCARDIÓGRAFO SE-601	EDAN	1	$ 716.300	$ 136.097	$ 852.397	$ 752.831	$ 143.038	$ 895.869
38	BATERÍA RECARGABLE ION LI 11.1V- 4500MAH		ELECTROCARDIÓGRAFO BENEHEARTH R12	MINDRAY	1	$ 804.500	$ 152.855	$ 957.355	$ 845.530	$ 160.651	$ 1.006.181
39	BATERÍA 12V-3.3 AH	N/R	ELECTROCARDIÓGRAFO ELI230-ELI150C	MORTARA	1	$ 804.500	$ 152.855	$ 957.355	$ 845.530	$ 160.651	$ 1.006.181
40	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 4.8V 1.5AH	M159105	PULSOXIMETRO H100B	EDAN	1	$ 635.100	$ 120.669	$ 755.769	$ 667.490	$ 126.823	$ 794.313

41	CARGADOR UNIVERSAL	CARGADOR UNIVERSAL PARA BATERÍAS AA, AAA, C, D, CUADRADA 6V, 9V, TIPO BOTON	TODOS LOS EQUIPOS	VARIOS	1	$ 124.800	$ 23.712	$ 148.512	$ 131.165	$ 24.921	$ 156.086
42	BOMBILLO HALÓGENO 12V 100W	BIPIN	COLIMADOR EQUIPO DE RX	VARIOS	1	$ 50.800	$ 9.652	$ 60.452	$ 53.391	$ 10.144	$ 63.535
43	BOMBILLO 15V 150W	TIPO CAMPANA	COLPOSCOPIO	OLYMPUS	1	$ 81.100	$ 15.409	$ 96.509	$ 85.236	$ 16.195	$ 101.431
44	9800-U BOMBILLO	9800-U	FRONTO LUZ	WELCH ALLYN	1	$ 762.100	$ 144.799	$ 906.899	$ 800.967	$ 152.184	$ 953.151
45	BOMBILLO HALÓGENO 15V 150W	BIPIN	FUENTE DE LUZ	KARL STORZ	1	$ 89.500	$ 17.005	$ 106.505	$ 94.065	$ 17.872	$ 111.937
46	LÁMPARA XENÓN 180W	2412115	FUENTE DE LUZ	RICHARD WOLF	1	$ 2.176.400	$ 413.516	$ 2.589.916	$ 2.287.396	$ 434.605	$ 2.722.001
47	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (6V 2.4W)	41314	KERATOMETRO	TOPCON	1	$ 331.900	$ 63.061	$ 394.961	$ 348.827	$ 66.277	$ 415.104
48	BOMBILLO LED		LÁMPARA CIALITICA	TRILUX	1	$ 76.200	$ 14.478	$ 90.678	$ 80.086	$ 15.216	$ 95.302
49	BOMBILLO 24V 150W	BIPIN	LÁMPARA CIALITICA	BERCHTOLD	1	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740	$ 48.346	$ 9.186	$ 57.532
50	BOMBILLO HALÓGENO TIPO CAMPANA CON VIDRIO PROTECTOR (12V 20W)	MR11	LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	MEDIX	1	$ 70.400	$ 13.376	$ 83.776	$ 73.990	$ 14.058	$ 88.048
51	BOMBILLO 6V 4.5 AH	BT-366	LÁMPARA DE HENDIDURA	INAMI	1	$ 173.100	$ 32.889	$ 205.989	$ 181.928	$ 34.566	$ 216.494
52	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (12V 30W)	64260	LÁMPARA DE HENDIDURA	VIEWLIGHT	1	$ 245.600	$ 46.664	$ 292.264	$ 258.126	$ 49.044	$ 307.170
53	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (12V 50W)	8FC			1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
54	BOMBILLO		LARINGOSCOPIOS	SUNMED	1	$ 133.400	$ 25.346	$ 158.746	$ 140.203	$ 26.639	$ 166.842
55	RI-11381 2,7V RIESTER	RI-11381	LARINGOSCOPIOS	RIESTER	1	$ 203.200	$ 38.608	$ 241.808	$ 213.563	$ 40.577	$ 254.140
56	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (6V 20W)	64222	LASER DE RETINA	IRIDEX	1	$ 248.100	$ 47.139	$ 295.239	$ 260.753	$ 49.543	$ 310.296
57	BOMBILLO		LASER DE RETINA	TANGO	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
58	LÁMPARA HALÓGENA DE TUNGSTENO (5 V, 10 W)	801-BA89-00038-00	LECTOR SEMIAUTOMÁTICO DE ESPECTROFOTOMETRÍA	MINDRAY	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
59	BOMBILLO HALÓGENO 6V 20W	LX03011	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	1	$ 67.600	$ 12.844	$ 80.444	$ 71.048	$ 13.499	$ 84.547
60	LÁMPARA XENÓN 300W	304949-9002-000	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	1	$ 2.176.400	$ 413.516	$ 2.589.916	$ 2.287.396	$ 434.605	$ 2.722.001

61	BOMBILLO HALÓGENO 12V 100W	TIPO CAMPANA	MICROSCOPIOS	CARL ZEISS	1	$ 50.800	$ 9.652	$ 60.452	$ 53.391	$ 10.144	$ 63.535
62	RI-10607 XENON 3,5V RIESTER	RI-10607	OTOSCOPIO RIMINI, RI-STAR, RI-SCOPE, RI FORMER	RIESTER	1	$ 203.200	$ 38.608	$ 241.808	$ 213.563	$ 40.577	$ 254.140
63	BOMBILLO LED (3.5V 16W)	RI-10608	OFTALMOSCOPIO	HILLROOM	1	$ 203.200	$ 38.608	$ 241.808	$ 213.563	$ 40.577	$ 254.140
64	01200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	01200-U	(OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO 125 SERIES)	WELCH ALLYN	1	$ 381.000	$ 72.390	$ 453.390	$ 400.431	$ 76.082	$ 476.513
65	02500-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	02500-U	(FOTÓFORO DE LUZ FRÍA 46003 Y SERIES 460XX)	WELCH ALLYN	1	$ 76.200	$ 14.478	$ 90.678	$ 80.086	$ 15.216	$ 95.302
66	03000-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	3000-U	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	WELCH ALLYN	1	$ 154.900	$ 29.431	$ 184.331	$ 162.800	$ 30.932	$ 193.732
67	BOMBILLO		OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	KILLER	1	$ 381.000	$ 72.390	$ 453.390	$ 400.431	$ 76.082	$ 476.513
68	03100-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	3100-U	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	WELCH ALLYN	1	$ 153.900	$ 29.241	$ 183.141	$ 161.749	$ 30.732	$ 192.481
69	03400-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	03400-U	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	WELCH ALLYN	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
70	03700-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	03700-U	(RETINOSCOPIO 18100)	WELCH ALLYN	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
71	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	03800-LED	(OFTALMOSCOPIOS PANOPTIC REF 11810 Y 11820)	WELCH ALLYN	1	$ 491.100	$ 93.309	$ 584.409	$ 516.146	$ 98.068	$ 614.214
72	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	03100-LED	(OTOSCOPIOS DE DIAGNOSTICO 20000, 20200, 21700 Y 25020)	WELCH ALLYN	1	$ 534.700	$ 101.593	$ 636.293	$ 561.970	$ 106.774	$ 668.744
73	03800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	03800-U	(OFTALMOSCOPIOS 11810-	WELCH ALLYN	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538

			CE,11820-CE)								
74	03900-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	03900-U	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	WELCH ALLYN	1	$ 211.700	$ 40.223	$ 251.923	$ 222.497	$ 42.274	$ 264.771
75	04700-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	04700-U	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	WELCH ALLYN	1	$ 67.700	$ 12.863	$ 80.563	$ 71.153	$ 13.519	$ 84.672
76	04800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	04800-U	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	WELCH ALLYN	1	$ 67.700	$ 12.863	$ 80.563	$ 71.153	$ 13.519	$ 84.672
77	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	04900-LED	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	WELCH ALLYN	1	$ 508.200	$ 96.558	$ 604.758	$ 534.118	$ 101.482	$ 635.600
78	04900-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	04900-U	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	WELCH ALLYN	1	$ 171.600	$ 32.604	$ 204.204	$ 180.352	$ 34.267	$ 214.619
79	06000-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	06000-U	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	WELCH ALLYN	1	$ 165.100	$ 31.369	$ 196.469	$ 173.520	$ 32.969	$ 206.489
80	06200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	06200-U	(AUDIOSCOPE 23300)	WELCH ALLYN	1	$ 208.800	$ 39.672	$ 248.472	$ 219.449	$ 41.695	$ 261.144
81	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	06500-LED	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	WELCH ALLYN	1	$ 463.100	$ 87.989	$ 551.089	$ 486.718	$ 92.476	$ 579.194
82	06500-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	06500-U	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	WELCH ALLYN	1	$ 196.600	$ 37.354	$ 233.954	$ 206.627	$ 39.259	$ 245.886
83	07600-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	07600-U	(PENLITE 76600)	WELCH ALLYN	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003

84	07800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	07800-U	(SIGMOIDOSCOPIO, ANOSCOPIO 73200, 73211, 73210, ILUMINADOR ESPECULO VAGINAL 78000)	WELCH ALLYN	1	$ 196.600	$ 37.354	$ 233.954	$ 206.627	$ 39.259	$ 245.886
85	08200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	08200-U	(RETINOSCOPIO DE FRANJA 18200, 18235, 18245)	WELCH ALLYN	1	$ 249.800	$ 47.462	$ 297.262	$ 262.540	$ 49.883	$ 312.423
86	08300-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	08300-U	(RETINOSCOPIO DE PUNTO 18300)	WELCH ALLYN	1	$ 254.000	$ 48.260	$ 302.260	$ 266.954	$ 50.721	$ 317.675
87	09500-U BOMBILLA HALOGENA WELCH ALLYN	09500-U	(FOTÓFORO MFI SOLARC 49522)	WELCH ALLYN	1	$ 2.508.200	$ 476.558	$ 2.984.758	$ 2.636.118	$ 500.862	$ 3.136.980
88	608125-501 REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLA (06000-U) WELCH ALLYN	608125-501	(LARINGOSCOPIO FIBRA OPTICA 60813,60814 ,60815,60713)	WELCH ALLYN	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
89	RI-10608 XENON 3,5V RIESTER	RI-10608	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI-DERMA, RI-FORMER	RIESTER	1	$ 203.200	$ 38.608	$ 241.808	$ 213.563	$ 40.577	$ 254.140
90	04000-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	RI-10608	OTOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 207.400	$ 39.406	$ 246.806	$ 217.977	$ 41.416	$ 259.393
91	BOMBILLO HALÓGENO BIPIN 12V 20W	1130	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	REICHERT	1	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740	$ 48.346	$ 9.186	$ 57.532
92	BOMBILLO HALÓGENO 3.5 V	8200	RETINOSCOPIO	HILLROOM	1	$ 336.300	$ 63.897	$ 400.197	$ 353.451	$ 67.156	$ 420.607
93	BOMBILLO LED 10W	TIPO ESTRELLA	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	1	$ 80.400	$ 15.276	$ 95.676	$ 84.500	$ 16.055	$ 100.555
94	RI-11321 8V RIESTER	RI-11321	FOTOFORO DE LUZ FRIA RI-FOCUS	RIESTER	1	$ 207.400	$ 39.406	$ 246.806	$ 217.977	$ 41.416	$ 259.393
95	RI-10609 XENON 3,5V RIESTER	RI-10609	OTOSCOPIO CIRUGIA RI-SCOPE	RIESTER	1	$ 207.400	$ 39.406	$ 246.806	$ 217.977	$ 41.416	$ 259.393
96	RI-11428 XENON 2,5V RIESTER	RI-11428	LARINGOSCOPIO F.O. XL 2,5 V	RIESTER	1	$ 207.400	$ 39.406	$ 246.806	$ 217.977	$ 41.416	$ 259.393
97	RI-11429 XENON 3,5V RIESTER	RI-11429	LARINGOSCOPIO F.O. XL 3,5 V	RIESTER	1	$ 207.400	$ 39.406	$ 246.806	$ 217.977	$ 41.416	$ 259.393
98	BOMBILLO H3	TIPO BAYONETA	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	1	$ 38.100	$ 7.239	$ 45.339	$ 40.043	$ 7.608	$ 47.651
99	BOMBILLO H3	TIPO BIPIN	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	1	$ 38.100	$ 7.239	$ 45.339	$ 40.043	$ 7.608	$ 47.651

100	BOMBILLO H3	TIPO BAYONETA	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	1	$ 38.100	$ 7.239	$ 45.339	$ 40.043	$ 7.608	$ 47.651
101	BOMBILLO H3	TIPO BIPIN	UNIDAD DE ODONTOLOGÍA	DRACO	1	$ 38.100	$ 7.239	$ 45.339	$ 40.043	$ 7.608	$ 47.651
102	HOJA RECTA MILLER 0	MILLER 0	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
103	HOJA RECTA MILLER 1	MILLER 1	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
104	HOJA RECTA MILLER 2	MILLER 2	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
105	HOJA RECTA MILLER 3	MILLER 3	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
106	HOJA RECTA MILLER 0	MILLER 4	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
107	HOJA CURVA MACINTOSH 00	MACINTOSH 00	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
108	HOJA CURVA MACINTOSH 0	MACINTOSH 0	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 265.500	$ 50.445	$ 315.945	$ 279.041	$ 53.018	$ 332.059
109	HOJA CURVA MACINTOSH 1	MACINTOSH 1	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 265.500	$ 50.445	$ 315.945	$ 279.041	$ 53.018	$ 332.059
110	HOJA CURVA MACINTOSH 2	MACINTOSH 2	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 265.500	$ 50.445	$ 315.945	$ 279.041	$ 53.018	$ 332.059
111	HOJA CURVA MACINTOSH 3	MACINTOSH 3	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	1	$ 265.500	$ 50.445	$ 315.945	$ 279.041	$ 53.018	$ 332.059
112	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR		TENS, ELECTROESTIMULAD OR	HTM	1	$ 355.600	$ 67.564	$ 423.164	$ 373.736	$ 71.010	$ 444.746
113	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR		TENS, ELECTROESTIMULAD OR, ULTRASONIDO	PHYSIOMED	1	$ 355.600	$ 67.564	$ 423.164	$ 373.736	$ 71.010	$ 444.746
114	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR		TENS, ELECTROESTIMULAD OR ME 226	METTLER	1	$ 355.600	$ 67.564	$ 423.164	$ 373.736	$ 71.010	$ 444.746
115	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR		TENS, ELECTROESTIMULAD OR 2778, 2783	CHATTANOOGA	1	$ 424.200	$ 80.598	$ 504.798	$ 445.834	$ 84.708	$ 530.542
116	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES	BCI	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
117	CABLE DE ECG 3 DERIVADAS	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
118	CABLE DE ECG 5 DERIVADAS	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538

119	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000C	COMEN	1	$ 1.270.200	$ 241.338	$ 1.511.538	$ 1.334.980	$ 253.646	$ 1.588.626
120	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000C	COMEN	1	$ 1.127.600	$ 214.244	$ 1.341.844	$ 1.185.108	$ 225.171	$ 1.410.279
121	SENSOR SPO2	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000E	COMEN	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
122	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000E	COMEN	1	$ 1.270.200	$ 241.338	$ 1.511.538	$ 1.334.980	$ 253.646	$ 1.588.626
123	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	N/R	MONITOR FETAL STAR 5000E	COMEN	1	$ 1.127.600	$ 214.244	$ 1.341.844	$ 1.185.108	$ 225.171	$ 1.410.279
124	SENSOR SPO2 ADULTO CON EXTENSIÓN	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	1	$ 276.700	$ 52.573	$ 329.273	$ 290.812	$ 55.254	$ 346.066
125	SENSOR SPO2 NEONATOS CON EXTENSIÓN	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
126	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO CON EXTENSIÓN	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
127	EXTENSIÓN PARA SENSOR SPO2	N/R	MONITOR DE SIGNOS VITALES C50	COMEN	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
128	ELECTRODOS CHUPAS PARA ECG PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS CON ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES, ELECTROCARDIOGRAFO	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 64.200	$ 12.198	$ 76.398	$ 67.474	$ 12.820	$ 80.294
129	ELECTRODOS PINZAS/CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS CON ECG	MONITOR DE SIGNOS VITALES, ELECTROCARDIOGRAFO	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 64.200	$ 12.198	$ 76.398	$ 67.474	$ 12.820	$ 80.294
130	TRANSDUCTOR PARA ULTRASONIDO		TENS, ELECTROESTIMULADOR, ULTRASONIDO IONAJON BASIC	PHYSIOMED	1	$ 2.781.900	$ 528.561	$ 3.310.461	$ 2.923.777	$ 555.518	$ 3.479.295
131	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO		DESFIBRILADOR BENEHEART D3	MINDRAY	1	$ 3.294.400	$ 625.936	$ 3.920.336	$ 3.462.414	$ 657.859	$ 4.120.273
132	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)		DESFIBRILADOR BENEHEART D3	MINDRAY	1	$ 1.185.600	$ 225.264	$ 1.410.864	$ 1.246.066	$ 236.753	$ 1.482.819
133	CABLE ECG DESFIBRILADOR		DESFIBRILADOR BENEHEART D3	MINDRAY	1	$ 177.800	$ 33.782	$ 211.582	$ 186.868	$ 35.505	$ 222.373
134	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO		DESFIBRILADOR BENEHEART D6	MINDRAY	1	$ 3.370.500	$ 640.395	$ 4.010.895	$ 3.542.396	$ 673.055	$ 4.215.451
135	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)		DESFIBRILADOR BENEHEART D6	MINDRAY	1	$ 1.270.200	$ 241.338	$ 1.511.538	$ 1.334.980	$ 253.646	$ 1.588.626

136	CABLE ECG DESFIBRILADOR		DESFIBRILADOR BENEHEART D6	MINDRAY	1	$ 177.800	$ 33.782	$ 211.582	$ 186.868	$ 35.505	$ 222.373
137	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO		DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	1	$ 5.758.600	$ 1.094.134	$ 6.852.734	$ 6.052.289	$ 1.149.935	$ 7.202.224
138	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)		DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	1	$ 2.032.400	$ 386.156	$ 2.418.556	$ 2.136.052	$ 405.850	$ 2.541.902
139	CABLE ECG DESFIBRILADOR		DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
140	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS		DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
141	SENSOR SPO2		DESFIBRILADOR EVO	PRIMEDIC	1	$ 296.400	$ 56.316	$ 352.716	$ 311.516	$ 59.188	$ 370.704
142	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO		DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	1	$ 5.758.600	$ 1.094.134	$ 6.852.734	$ 6.052.289	$ 1.149.935	$ 7.202.224
143	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)		DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	1	$ 29.600	$ 5.624	$ 35.224	$ 31.110	$ 5.911	$ 37.021
144	CABLE ECG DESFIBRILADOR		DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
145	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS		DESFIBRILADOR XD110	PRIMEDIC	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
146	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO		DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	1	$ 4.064.900	$ 772.331	$ 4.837.231	$ 4.272.210	$ 811.720	$ 5.083.930
147	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)		DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	1	$ 1.524.300	$ 289.617	$ 1.813.917	$ 1.602.039	$ 304.387	$ 1.906.426
148	CABLE ECG DESFIBRILADOR		DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
149	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL	TRDOPPLER	DOPPLER FETAL SRF618E	SUNRAY	1	$ 762.500	$ 144.875	$ 907.375	$ 801.388	$ 152.264	$ 953.652
150	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL	TRDOPPLER	DOPPLER FETAL SONOTRAX	EDAN	1	$ 427.500	$ 81.225	$ 508.725	$ 449.303	$ 85.368	$ 534.671
151	IMPRESORA TÉRMICA		ELECTROCARDIÓGRAFO CM-600	COMEN	1	$ 2.286.500	$ 434.435	$ 2.720.935	$ 2.403.112	$ 456.591	$ 2.859.703
152	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS		ELECTROCARDIÓGRAFO CM-600	COMEN	1	$ 337.000	$ 64.030	$ 401.030	$ 354.187	$ 67.296	$ 421.483
153	CABLES AC CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO- 10 METROS		EQUIPO QUE LO REQUIERA	VARIOS	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
154	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL		LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	OHMEDA	1	$ 578.200	$ 109.858	$ 688.058	$ 607.688	$ 115.461	$ 723.149

155	SENSOR DE TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	1	$ 178.600	$ 33.934	$ 212.534	$ 187.709	$ 35.665	$ 223.374
156	CABLE ECG DE 3 DERIVADAS		MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
157	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS		MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
158	EXTENSIÓN PARA SENSOR SPO2		MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	1	$ 135.400	$ 25.726	$ 161.126	$ 142.305	$ 27.038	$ 169.343
159	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
160	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
161	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES M50-IM50	EDAN	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
162	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS		MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	1	$ 177.300	$ 33.687	$ 210.987	$ 186.342	$ 35.405	$ 221.747
163	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
164	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
165	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
166	SENSORES DE TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALES UT7000C	GOLDWAY	1	$ 177.800	$ 33.782	$ 211.582	$ 186.868	$ 35.505	$ 222.373
167	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
168	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	1	$ 384.100	$ 72.979	$ 457.079	$ 403.689	$ 76.701	$ 480.390
169	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	1	$ 384.100	$ 72.979	$ 457.079	$ 403.689	$ 76.701	$ 480.390
170	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS		MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	1	$ 463.300	$ 88.027	$ 551.327	$ 486.928	$ 92.516	$ 579.444
171	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES B20	GE	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003

172	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS. Cable de ECG 5 derivadas pinza y/o broche		MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
173	EXTENSIÓN PARA SPO2		MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
174	SENSOR DE TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	1	$ 119.700	$ 22.743	$ 142.443	$ 125.805	$ 23.903	$ 149.708
175	SENSOR SPO2 ADULTO		MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	1	$ 160.900	$ 30.571	$ 191.471	$ 169.106	$ 32.130	$ 201.236
176	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO		MONITOR DE SIGNOS VITALES IMEC 8, 10, 12 UMEC 10	MINDRAY	1	$ 160.900	$ 30.571	$ 191.471	$ 169.106	$ 32.130	$ 201.236
177	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	TRTOCO	MONITOR FETAL F3	EDAN	1	$ 1.354.900	$ 257.431	$ 1.612.331	$ 1.424.000	$ 270.560	$ 1.694.560
178	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	TRULTRASONMF	MONITOR FETAL F3	EDAN	1	$ 1.354.900	$ 257.431	$ 1.612.331	$ 1.424.000	$ 270.560	$ 1.694.560
179	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	TRTOCO	MONITOR FETAL F9	EDAN	1	$ 1.778.400	$ 337.896	$ 2.116.296	$ 1.869.098	$ 355.129	$ 2.224.227
180	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	TRULTRASONMF	MONITOR FETAL F9	EDAN	1	$ 1.546.900	$ 293.911	$ 1.840.811	$ 1.625.792	$ 308.900	$ 1.934.692
181	BOMBA NIPB		MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 1.270.200	$ 241.338	$ 1.511.538	$ 1.334.980	$ 253.646	$ 1.588.626
182	BOTON DE ENCENDIDO		MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 71.900	$ 13.661	$ 85.561	$ 75.567	$ 14.358	$ 89.925
183	ENCODER		MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 381.000	$ 72.390	$ 453.390	$ 400.431	$ 76.082	$ 476.513
184	JUEGO ELECTROVALVULAS NIPB		MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 550.400	$ 104.576	$ 654.976	$ 578.470	$ 109.909	$ 688.379
185	PERILLA SELECTORA		MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 71.900	$ 13.661	$ 85.561	$ 75.567	$ 14.358	$ 89.925
186	PANTALLA LCD		MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 1.863.000	$ 353.970	$ 2.216.970	$ 1.958.013	$ 372.022	$ 2.330.035
187	TARJETA INTEGRADA		MONITOR DE SIGNOS VITALES	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 3.218.000	$ 611.420	$ 3.829.420	$ 3.382.118	$ 642.602	$ 4.024.720
188	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS		MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800		1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538

189	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	1	$ 155.800	$ 29.602	$ 185.402	$ 163.746	$ 31.112	$ 194.858
190	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
191	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	1	$ 186.300	$ 35.397	$ 221.697	$ 195.801	$ 37.202	$ 233.003
192	SENSOR DE TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	1	$ 122.700	$ 23.313	$ 146.013	$ 128.958	$ 24.502	$ 153.460
193	EXTENSIÓN PARA SPO2		MONITOR DE SIGNOS VITALES VS-800	MINDRAY	1	$ 135.400	$ 25.726	$ 161.126	$ 142.305	$ 27.038	$ 169.343
194	CABLE PACIENTE DE 5 DERIVADAS. Cable de ECG 5 derivadas pinza y/o broche		MONITOR DE SIGNOS VITALS BENEVIEW T5	MINDRAY	1	$ 122.900	$ 23.351	$ 146.251	$ 129.168	$ 24.542	$ 153.710
195	CABLE SENSOR DE TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALS BENEVIEW T5	MINDRAY	1	$ 130.500	$ 24.795	$ 155.295	$ 137.156	$ 26.060	$ 163.216
196	SENSOR DE SPO2		MONITOR DE SIGNOS VITALS BENEVIEW T5	MINDRAY	1	$ 160.900	$ 30.571	$ 191.471	$ 169.106	$ 32.130	$ 201.236
197	EXTENSIÓN PARA SENSOR DE SPO2		MONITOR DE SIGNOS VITALS BENEVIEW T5	MINDRAY	1	$ 135.400	$ 25.726	$ 161.126	$ 142.305	$ 27.038	$ 169.343
198	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO TIPO MASSIMO		MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
199	SENSOR DE SPO2 NEONATAL TIPO MASSIMO		MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
200	SENSOR DE SPO2 ADULTO TIPO MASSIMO		MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
201	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO TIPO NELLCOR		MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	1	$ 140.900	$ 26.771	$ 167.671	$ 148.086	$ 28.136	$ 176.222
202	SENSOR DE SPO2 NEONATAL TIPO NELLCOR		MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	1	$ 140.900	$ 26.771	$ 167.671	$ 148.086	$ 28.136	$ 176.222

203	SENSOR DE SPO2 ADULTO TIPO NELLCOR		MONITOR DE SIGNOS VITALES, PULSOXIMETROS	VARIOS	1	$ 140.900	$ 26.771	$ 167.671	$ 148.086	$ 28.136	$ 176.222
204	MANGUERA EXTENSION PARA BRAZALETE NIPB		MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	1	$ 135.400	$ 25.726	$ 161.126	$ 142.305	$ 27.038	$ 169.343
205	PIN METÁLICO PARA MANGUERA DE NIPB		MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	1	$ 17.200	$ 3.268	$ 20.468	$ 18.077	$ 3.435	$ 21.512
206	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR		MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIOS	1	$ 177.800	$ 33.782	$ 211.582	$ 186.868	$ 35.505	$ 222.373
207	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA		MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	1	$ 27.300	$ 5.187	$ 32.487	$ 28.692	$ 5.451	$ 34.143
208	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LOCKING, MACHO		MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	1	$ 27.300	$ 5.187	$ 32.487	$ 28.692	$ 5.451	$ 34.143
209	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LUER LOCK HEMBRA		MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	1	$ 27.300	$ 5.187	$ 32.487	$ 28.692	$ 5.451	$ 34.143
210	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LUER LOCK MACHO		MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	1	$ 27.300	$ 5.187	$ 32.487	$ 28.692	$ 5.451	$ 34.143
211	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-ROSCA HEMBRA		MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	1	$ 27.300	$ 5.187	$ 32.487	$ 28.692	$ 5.451	$ 34.143
212	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-ROSCA MACHO		MONITOR DE SIGNOS VITALES, TENSIOMETROS ANEROIDES	VARIOS	1	$ 27.300	$ 5.187	$ 32.487	$ 28.692	$ 5.451	$ 34.143
213	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2		MONITOR DE SIGNOS VITALES 45 NTO	WELCH ALLYN	1	$ 270.900	$ 51.471	$ 322.371	$ 284.716	$ 54.096	$ 338.812
214	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB		MONITOR DE SIGNOS VITALES 45 NTO	WELCH ALLYN	1	$ 46.500	$ 8.835	$ 55.335	$ 48.872	$ 9.286	$ 58.158
215	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2		MONITOR DE SIGNOS VITALES 53 STO	WELCH ALLYN	1	$ 270.900	$ 51.471	$ 322.371	$ 284.716	$ 54.096	$ 338.812
216	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB		MONITOR DE SIGNOS	WELCH ALLYN	1	$ 58.600	$ 11.134	$ 69.734	$ 61.589	$ 11.702	$ 73.291

			VITALES 53 STO								
217	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 ADULTO		MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	1	$ 270.900	$ 51.471	$ 322.371	$ 284.716	$ 54.096	$ 338.812
218	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO		MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	1	$ 270.900	$ 51.471	$ 322.371	$ 284.716	$ 54.096	$ 338.812
219	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 NEONATAL		MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	1	$ 270.900	$ 51.471	$ 322.371	$ 284.716	$ 54.096	$ 338.812
220	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB		MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	1	$ 46.500	$ 8.835	$ 55.335	$ 48.872	$ 9.286	$ 58.158
221	SENSOR DE TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALES MODELO 71WT	WELCH ALLYN	1	$ 230.600	$ 43.814	$ 274.414	$ 242.361	$ 46.049	$ 288.410
222	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
223	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
224	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
225	SENSOR DE TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	1	$ 300.900	$ 57.171	$ 358.071	$ 316.246	$ 60.087	$ 376.333
226	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB		MONITOR DE SIGNOS VITALES 6400-6500 SERIES (CONNEX)	WELCH ALLYN	1	$ 78.500	$ 14.915	$ 93.415	$ 82.504	$ 15.676	$ 98.180
227	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	1	$ 270.800	$ 51.452	$ 322.252	$ 284.611	$ 54.076	$ 338.687
228	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS	WELCH ALLYN	1	$ 270.800	$ 51.452	$ 322.252	$ 284.611	$ 54.076	$ 338.687

			VITALES SPOT LIGHT								
229	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE		MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	1	$ 270.800	$ 51.452	$ 322.252	$ 284.611	$ 54.076	$ 338.687
230	EXTENSION SENSOR SPO2		MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	1	$ 222.600	$ 42.294	$ 264.894	$ 233.953	$ 44.451	$ 278.404
231	SENSOR DE TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	1	$ 173.000	$ 32.870	$ 205.870	$ 181.823	$ 34.546	$ 216.369
232	SENSOR TEMPERATURA		MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT LIGHT	WELCH ALLYN	1	$ 234.800	$ 44.612	$ 279.412	$ 246.775	$ 46.887	$ 293.662
233	MANGUERA RESORTADA PARA BRAZALETE NIPB		TENSIÓMETROS ANEROIDES DE PARED	VARIAS MARCAS	1	$ 71.900	$ 13.661	$ 85.561	$ 75.567	$ 14.358	$ 89.925
234	VÁLVULA Y PERA DE GOMA		TENSIÓMETROS ANEROIDES DE PARED	VARIAS MARCAS	1	$ 18.600	$ 3.534	$ 22.134	$ 19.549	$ 3.714	$ 23.263
235	CABLE MONOPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO		ELECTROCAUTERIO SURGITRON	ELLMAN	1	$ 1.354.900	$ 257.431	$ 1.612.331	$ 1.424.000	$ 270.560	$ 1.694.560
236	SEGUROS PARA CABEZOTES		EQUIPO DE ORGANOS PARED/PORTATIL	WELCH ALLYN	1	$ 335.900	$ 63.821	$ 399.721	$ 353.031	$ 67.076	$ 420.107
237	IMPRESORA TÉRMICA		ELECTROCARDIÓGRA FO SE-601	EDAN	1	$ 1.058.500	$ 201.115	$ 1.259.615	$ 1.112.484	$ 211.372	$ 1.323.856
238	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS		ELECTROCARDIÓGRA FO SE-601	EDAN	1	$ 279.400	$ 53.086	$ 332.486	$ 293.649	$ 55.793	$ 349.442
239	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS		ELECTROCARDIÓGRA FO EC-12R	LABTECH	1	$ 355.600	$ 67.564	$ 423.164	$ 373.736	$ 71.010	$ 444.746
240	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS		ELECTROCARDIÓGRA FO BENEHEARTH R12	MINDRAY	1	$ 381.000	$ 72.390	$ 453.390	$ 400.431	$ 76.082	$ 476.513
241	IMPRESORA TÉRMICA		ELECTROCARDIÓGRA FO BENEHEARTH R12	MINDRAY	1	$ 1.227.900	$ 233.301	$ 1.461.201	$ 1.290.523	$ 245.199	$ 1.535.722
242	CABLE BIPOLAR		UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA VIO-200S,ICC 300, OBS-50, CONMED 6400	ERBE-OBS-CONMED	1	$ 677.200	$ 128.668	$ 805.868	$ 711.737	$ 135.230	$ 846.967
243	CABLE MONOPOLAR		UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA VIO-200S,ICC 300, OBS-50,	ERBE-OBS-CONMED	1	$ 454.800	$ 86.412	$ 541.212	$ 477.995	$ 90.819	$ 568.814

			CONMED 6400								
244	TECALDO ELASTOMERICO		ELECTROCARDIGRAFO	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 508.100	$ 96.539	$ 604.639	$ 534.013	$ 101.462	$ 635.475
245	FUENTE DE ALIMENTACION		ELECTROCARDIGRAF O	MARCAS RELACIONADAS	1	$ 1.566.600	$ 297.654	$ 1.864.254	$ 1.646.497	$ 312.834	$ 1.959.331
246	PANTALLA LCD		ELECTROCARDIÓGRA FO ELI230-ELI150C	MORTARA	1	$ 2.358.300	$ 448.077	$ 2.806.377	$ 2.478.573	$ 470.929	$ 2.949.502
247	IMPRESORA TÉRMICA		ELECTROCARDIÓGRA FO ELI230-ELI150C	MORTARA	1	$ 1.270.200	$ 241.338	$ 1.511.538	$ 1.334.980	$ 253.646	$ 1.588.626
248	CABLE PARA ELECTRODOS		ELECTROESTIMULAD OR	MULTIESTIM	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
249	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS		MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
250	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE		MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
251	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE		MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
252	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE		MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
253	EXTENSION SENSOR SPO2		MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	1	$ 245.600	$ 46.664	$ 292.264	$ 258.126	$ 49.044	$ 307.170
254	SENSOR DE TEMPERATURA		MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	1	$ 355.600	$ 67.564	$ 423.164	$ 373.736	$ 71.010	$ 444.746
255	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB		MONITORES PROPAQ LT	WELCH ALLYN	1	$ 44.300	$ 8.417	$ 52.717	$ 46.559	$ 8.846	$ 55.405
256	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS		DESFIBRILADOR R SERIES M SERIES	ZOLL	1	$ 237.100	$ 45.049	$ 282.149	$ 249.192	$ 47.346	$ 296.538
257	TORNILLO FIJADOR TALLIMETRO PARA BALANZA CON TALLIMETRO			VARIAS MARCAS	1	$ 67.700	$ 12.863	$ 80.563	$ 71.153	$ 13.519	$ 84.672
258	FILTROS PARA INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE		INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE RWT PLUS	OLIFDEF	1	$ 93.100	$ 17.689	$ 110.789	$ 97.848	$ 18.591	$ 116.439
259	FILTRO PARA CALENTADOR DE MANTAS		CALENTADOR DE MANTAS	3M	1	$ 211.700	$ 40.223	$ 251.923	$ 222.497	$ 42.274	$ 264.771
260	TRAMPA DE AGUA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES		MONITOR DE SIGNOS VITALES PM-7000	MINDRAY	1	$ 103.800	$ 19.722	$ 123.522	$ 109.094	$ 20.728	$ 129.822
261	CABLE DE ECG 5 DERIVADAS. Cable de		SISTEMA DE TELEMETRIA	MINDRAY	1	$ 408.000	$ 77.520	$ 485.520	$ 428.808	$ 81.474	$ 510.282

	ECG 5 derivadas pinza y/o broche										
262	FILTRO HIDROFOBICO INCUBADORA CO2		INCUBADORA C02	MEMMERT	1	$ 152.400	$ 28.956	$ 181.356	$ 160.172	$ 30.433	$ 190.605
263	TARJETA INTEGRADA		BLOQUE DE CALOR SECO	EPPENDORF	1	$ 2.921.600	$ 555.104	$ 3.476.704	$ 3.070.602	$ 583.414	$ 3.654.016
264	COJINETE DE CALEFACCION SET DE 2 UNIDADES		DESCOGELADOR DE PLASMA PLASMATHERM	BARKEY	1	$ 1.058.500	$ 201.115	$ 1.259.615	$ 1.112.484	$ 211.372	$ 1.323.856
265	CONECTOR HEMBRA PARA PEDAL DE SURGIGAP	U510061A	MOTOR QUIRURGICO ODONTOLOGIA	NSK	1	$ 330.200	$ 62.738	$ 392.938	$ 347.040	$ 65.938	$ 412.978
266	LLAVE FIJADORA DE INSERTO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 220.100	$ 41.819	$ 261.919	$ 231.325	$ 43.952	$ 275.277
267	PEDAL PARA ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 127.000	$ 24.130	$ 151.130	$ 133.477	$ 25.361	$ 158.838
268	JUNTA/ANILLO TORICO MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 33.800	$ 6.422	$ 40.222	$ 35.524	$ 6.750	$ 42.274
269	MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 1.524.300	$ 289.617	$ 1.813.917	$ 1.602.039	$ 304.387	$ 1.906.426
270	JUNTA/ANILLO TORICO CONEXIÓN AGUA ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 33.800	$ 6.422	$ 40.222	$ 35.524	$ 6.750	$ 42.274
271	VALVULA SOLENOIDE ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 230.100	$ 43.719	$ 273.819	$ 241.835	$ 45.949	$ 287.784

272	POTENCIOMETRO REGULADOR DE CAUDAL	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 135.400	$ 25.726	$ 161.126	$ 142.305	$ 27.038	$ 169.343
273	MANGUERA PARA MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 25.400	$ 4.826	$ 30.226	$ 26.695	$ 5.072	$ 31.767
274	TUERCA SUJECION ENTRADA AGUA (4X6MM)	VARIAS	ESCALER/PIEZOELECTRICO	DTE,COLTENE WHADELENT,EMS,WOODPEKER,NSK,BIOSONIC, GNATUS, OTROS	1	$ 127.000	$ 24.130	$ 151.130	$ 133.477	$ 25.361	$ 158.838
275	JERINGA TRIPLE	VARIAS	PARA JERINGA TRIPLE	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 21.100	$ 4.009	$ 25.109	$ 22.176	$ 4.213	$ 26.389
276	CANULA PARA JERINGA TRIPLE	VARIAS	PARA JERINGA TRIPLE	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 27.900	$ 5.301	$ 33.201	$ 29.323	$ 5.571	$ 34.894
277	KIT REPARACION JERINGA TRIPLE (MUELLE, VALVULAS Y EMPAQUES/ANILLOS TORICOS)	VARIAS	PARA JERINGA TRIPLE	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 381.000	$ 72.390	$ 453.390	$ 400.431	$ 76.082	$ 476.513
278	BASE CARGADOR PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS MARCAS (GNATUS, DTE, COLTENE WHADELENT, DENTSPLY, OTROS)	1	$ 245.500	$ 46.645	$ 292.145	$ 258.021	$ 49.024	$ 307.045
279	FIBRA ÓPTICA PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS MARCAS (GNATUS, DTE, COLTENE WHADELENT, DENTSPLY, OTROS)	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472
280	BATERIA PARA LAMPARA FOTOCURADO	VARIAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS MARCAS (GNATUS, DTE, COLTENE WHADELENT, DENTSPLY, OTROS)	1	$ 288.900	$ 54.891	$ 343.791	$ 303.634	$ 57.690	$ 361.324
281	FILTRO UV PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO	VARIAS MARCAS (GNATUS, DTE, COLTENE WHADELENT, DENTSPLY, OTROS)	1	$ 201.500	$ 38.285	$ 239.785	$ 211.777	$ 40.238	$ 252.015
282	CABEZA PARA CONTRA ANGULO NSK	NSK	CONTRAANGULOS NKS	NSK	1	$ 321.800	$ 61.142	$ 382.942	$ 338.212	$ 64.260	$ 402.472

283	CABEZA PARA CONTRA ANGULO OTRAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 228.900	$ 43.491	$ 272.391	$ 240.574	$ 45.709	$ 286.283
284	TAPA BOTON CONTRAANGULO NSK	NSK	CONTRAANGULOS NKS	NSK	1	$ 123.700	$ 23.503	$ 147.203	$ 130.009	$ 24.702	$ 154.711
285	TAPA BOTON CONTRAANGULO OTRAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 660.500	$ 125.495	$ 785.995	$ 694.186	$ 131.895	$ 826.081
286	CONTRAANGULO NSK	NSK	CONTRAANGULOS NKS	NSK	1	$ 719.800	$ 136.762	$ 856.562	$ 756.510	$ 143.737	$ 900.247
287	CONTRAANGULO OTRAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 76.200	$ 14.478	$ 90.678	$ 80.086	$ 15.216	$ 95.302
288	TAPA SIN BOTON PARA PIEZA DE ALTA NSK	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	1	$ 100.700	$ 19.133	$ 119.833	$ 105.836	$ 20.109	$ 125.945
289	TAPA CON BOTON PARA PIEZA DE ALTA NSK	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	1	$ 113.100	$ 21.489	$ 134.589	$ 118.868	$ 22.585	$ 141.453
290	TAPA SIN BOTON PIEZA DE ALTA VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 100.700	$ 19.133	$ 119.833	$ 105.836	$ 20.109	$ 125.945
291	TAPA CON BOTON PIEZA DE ALTA VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 252.900	$ 48.051	$ 300.951	$ 265.798	$ 50.502	$ 316.300
292	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK ESTÁNDAR	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	1	$ 381.000	$ 72.390	$ 453.390	$ 400.431	$ 76.082	$ 476.513
293	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK MINI	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	1	$ 503.800	$ 95.722	$ 599.522	$ 529.494	$ 100.604	$ 630.098
294	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA OTRAS MARCAS	VARIAS MARCAS	PIEZAS DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 575.800	$ 109.402	$ 685.202	$ 605.166	$ 114.982	$ 720.148
295	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK PUSH BUTTON	NSK	PARA PIEZAS DE MANO NSK	NSK	1	$ 33.800	$ 6.422	$ 40.222	$ 35.524	$ 6.750	$ 42.274
296	EMPAQUE/ ANILLO TORICO PARA PIEZA DE MANO	VARIAS MARCAS	PARA PIEZA DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 81.600	$ 15.504	$ 97.104	$ 85.762	$ 16.295	$ 102.057
297	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	VARIAS MARCAS	PARA PIEZA DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 133.400	$ 25.346	$ 158.746	$ 140.203	$ 26.639	$ 166.842
298	LLAVE PARA PIEZA DE MANO	VARIAS MARCAS	PARA PIEZA DE MANO VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS	1	$ 100.700	$ 19.133	$ 119.833	$ 105.836	$ 20.109	$ 125.945
299	BUJE MODULO HOLDERS	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 103.900	$ 19.741	$ 123.641	$ 109.199	$ 20.748	$ 129.947

300	CÁNULA PARA EYECTOR	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 106.300	$ 20.197	$ 126.497	$ 111.721	$ 21.227	$ 132.948
301	FILTRO DE AIRE UNIDAD ODONTOLOGICA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 38.100	$ 7.239	$ 45.339	$ 40.043	$ 7.608	$ 47.651
302	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 50.300	$ 9.557	$ 59.857	$ 52.865	$ 10.044	$ 62.909
303	HOLDER AUTOMÁTICO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 72.700	$ 13.813	$ 86.513	$ 76.408	$ 14.518	$ 90.926
304	PROTECCION FRONTAL LAMAPARA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 133.200	$ 25.308	$ 158.508	$ 139.993	$ 26.599	$ 166.592
305	REFLECTOR PARABOLICO LAMPARA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 1.172.500	$ 222.775	$ 1.395.275	$ 1.232.298	$ 234.137	$ 1.466.435
306	MODULO LÁMPARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 1.550.300	$ 294.557	$ 1.844.857	$ 1.629.365	$ 309.579	$ 1.938.944
307	PANEL ANALOGO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 2.140.600	$ 406.714	$ 2.547.314	$ 2.249.771	$ 427.456	$ 2.677.227
308	PANEL DIGITAL	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 143.900	$ 27.341	$ 171.241	$ 151.239	$ 28.735	$ 179.974
309	PEDAL ELECTRO/NEUMATICO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 101.000	$ 19.190	$ 120.190	$ 106.151	$ 20.169	$ 126.320
310	PEDAL NEUMÁTICO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 106.300	$ 20.197	$ 126.497	$ 111.721	$ 21.227	$ 132.948

			FIJA/PORTATIL								
311	REGULADOR DE PRESIÓN AIRE CON MANOMETRO	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 118.500	$ 22.515	$ 141.015	$ 124.544	$ 23.663	$ 148.207
312	ESCUPIDERA EN CERAMICA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 135.400	$ 25.726	$ 161.126	$ 142.305	$ 27.038	$ 169.343
313	REJILLA/CANASTILLA PARA ESCUPIDERA	GENERICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 29.600	$ 5.624	$ 35.224	$ 31.110	$ 5.911	$ 37.021
314	ACOPLE BORDEN	VARIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 76.200	$ 14.478	$ 90.678	$ 80.086	$ 15.216	$ 95.302
315	BOQUILLA PARA EYECTOR	VARIAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL	MARCA DRACO/ NACIONAL	1	$ 38.100	$ 7.239	$ 45.339	$ 40.043	$ 7.608	$ 47.651
316	VÁLVULA 2 VIAS ON/OFF	2 VIAS ON-OFF	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 50.800	$ 9.652	$ 60.452	$ 53.391	$ 10.144	$ 63.535
317	VALVULA 3 VIAS CERRADA	3 VIAS	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 57.805	$ 10.983	$ 68.788
318	VALVULA ANTIRETORNO 1.6MMX1.6MM	ANTIRETORNO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 50.800	$ 9.652	$ 60.452	$ 53.391	$ 10.144	$ 63.535

319	VÁLVULA SELECTORA/CAMBIA VÍAS	CAMBIA VIAS	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 57.805	$ 10.983	$ 68.788
320	VALVULA CORTE AIRE/AGUA	CORTE	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 33.700	$ 6.403	$ 40.103	$ 35.419	$ 6.730	$ 42.149
321	VÁLVULA EYECTOR	EYECTOR	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 50.300	$ 9.557	$ 59.857	$ 52.865	$ 10.044	$ 62.909
322	ORINGS 1"	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 8.200	$ 1.558	$ 9.758	$ 8.618	$ 1.637	$ 10.255
323	ACOPLE CRUCETA 1/4	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 12.700	$ 2.413	$ 15.113	$ 13.348	$ 2.536	$ 15.884
324	ACOPLE CRUCETA 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 11.400	$ 2.166	$ 13.566	$ 11.981	$ 2.276	$ 14.257

325	ACOPLE PARA EYECTOR	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 66.000	$ 12.540	$ 78.540	$ 69.366	$ 13.180	$ 82.546
326	ACOPLE RÁPIDO (MACHO-HEMBRA)	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 17.100	$ 3.249	$ 20.349	$ 17.972	$ 3.415	$ 21.387
327	ACOPLE T 1/4	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 11.800	$ 2.242	$ 14.042	$ 12.402	$ 2.356	$ 14.758
328	ACOPLE T 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 10.500	$ 1.995	$ 12.495	$ 11.036	$ 2.097	$ 13.133
329	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 12.700	$ 2.413	$ 15.113	$ 13.348	$ 2.536	$ 15.884
330	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 21.100	$ 4.009	$ 25.109	$ 22.176	$ 4.213	$ 26.389

331	CONECTOR METALICO NIQUELADO EN Y CON VALVULAS DE CIERRE RAPIDO	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 105.800	$ 20.102	$ 125.902	$ 111.196	$ 21.127	$ 132.323
332	CRUCETA 1/4"	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 12.700	$ 2.413	$ 15.113	$ 13.348	$ 2.536	$ 15.884
333	CRUCETA 1/8"	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 11.400	$ 2.166	$ 13.566	$ 11.981	$ 2.276	$ 14.257
334	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 24.500	$ 4.655	$ 29.155	$ 25.750	$ 4.893	$ 30.643
335	MANGUERA ESCUPIDERA 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 14.400	$ 2.736	$ 17.136	$ 15.134	$ 2.875	$ 18.009
336	MANGUERA PARA EYECTOR CON VÁLVULA X 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 48.200	$ 9.158	$ 57.358	$ 50.658	$ 9.625	$ 60.283

337	MANGUERA PARA EYECTOR SIN VÁLVULA X 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 5.500	$ 1.045	$ 6.545	$ 5.781	$ 1.098	$ 6.879
338	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCANERS ULTRASONIcOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 8.400	$ 1.596	$ 9.996	$ 8.828	$ 1.677	$ 10.505
339	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 14.200	$ 2.698	$ 16.898	$ 14.924	$ 2.836	$ 17.760
340	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 10.100	$ 1.919	$ 12.019	$ 10.615	$ 2.017	$ 12.632
341	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 7.100	$ 1.349	$ 8.449	$ 7.462	$ 1.418	$ 8.880
342	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 10.900	$ 2.071	$ 12.971	$ 11.456	$ 2.177	$ 13.633

343	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 12.900	$ 2.451	$ 15.351	$ 13.558	$ 2.576	$ 16.134
344	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 9.500	$ 1.805	$ 11.305	$ 9.985	$ 1.897	$ 11.882
345	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 1M	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 10.900	$ 2.071	$ 12.971	$ 11.456	$ 2.177	$ 13.633
346	RACORES 1/4	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 2.600	$ 494	$ 3.094	$ 2.733	$ 519	$ 3.252
347	RACORES 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCALERS ULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 2.200	$ 418	$ 2.618	$ 2.312	$ 439	$ 2.751
348	UNIONES 1/4 A 1/4	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTATIL, ESCANERSULTRASONICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 2.600	$ 494	$ 3.094	$ 2.733	$ 519	$ 3.252

349	UNIONES 1/4 A 1/8	GENERICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTÁTIL, ESCALERS ULTRASÓNICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 2.600	$ 494	$ 3.094	$ 2.733	$ 519	$ 3.252
350	UNIONES 1/8 A 1/8	GENÉRICO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTÁTIL, ESCALERS ULTRASÓNICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 2.600	$ 494	$ 3.094	$ 2.733	519,27	$ 3.252
351	VÁLVULA PILOTO	PILOTO	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTÁTIL, ESCALERS ULTRASÓNICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 47.400	$ 9.006	$ 56.406	$ 49.817	$ 9.465	$ 59.282
352	VÁLVULA REGULADORA CAUDAL AIRE/AGUA	REGULADORA	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTÁTIL, ESCALERS ULTRASÓNICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 47.400	$ 9.006	$ 56.406	$ 49.817	$ 9.465	$ 59.282
353	VÁLVULA SOLENOIDE	SOLENOIDE	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTÁTIL, ESCALERS ULTRASÓNICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 195.600	$ 37.164	$ 232.764	$ 205.576	$ 39.059	$ 244.635
354	AMARRES PLÁSTICO PARA MANGUERAS	AMARRE	PARA CONEXIONES DE UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA/PORTÁTIL, ESCALERS ULTRASÓNICOS, OTROS EQUIPOS	NACIONAL, OTRAS MARCAS	1	$ 600	$ 114	$ 714	$ 631	$ 120	$ 751

7.8. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones junto a los valores históricos indexados, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, así:

Consolidado	Valor
MEDIA ARITMETICA	$ 180.023.801
PROMEDIO DOS MAS BAJAS	$ 229.801.318
MEDIANA	$ 229.807.215
DESVEST	$ 118.888.779

Ver Anexo. Estudio de Mercado Repuestos e Insumos Biomedicos.xlx.

7.9. MÉTODO DE ANÁLISIS.

Una vez verificada la cotización allegada, el Comité Económico Estructurador procedió a analizar los diferentes escenarios de determinación del presupuesto estimado, aplicando diversas medidas de tendencia central, tales como:

a) Promedio (Media Aritmética):

El promedio es una medida de tendencia central que representa el valor medio de un conjunto de datos.

Se obtiene sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad total de datos.

Permite identificar un valor representativo del comportamiento general del mercado cuando no existen diferencias significativas entre las cotizaciones.

$$\text{Promedio} = \frac{V1 + V2 + V3}{3}$$

a) Dos más bajas:

Este método consiste en identificar los dos valores unitarios más bajos dentro de las cotizaciones recibidas y calcular su promedio aritmético.

Se utiliza cuando se busca un criterio eficiente de gasto, reduciendo el impacto del valor más alto sin depender únicamente del menor valor absoluto.

$$\text{Promedio de los dos menores} = \frac{\sum_{i=1}^{2} V_{(i)}}{2}$$

b) Mediana:

Este método consiste en ordenar los valores unitarios recibidos de menor a mayor y seleccionar el valor central del conjunto.

Se utiliza cuando se busca un criterio estadístico robusto que reduzca el efecto de valores atípicos o extremos, garantizando una estimación más representativa del comportamiento

$$\text{Mediana} = V_{\left(\frac{n+1}{2}\right)} \quad (\text{para } n \text{ impar})$$

$$\text{Mediana} = \frac{V_{\left(\frac{n}{2}\right)} + V_{\left(\frac{n}{2}+1\right)}}{2} \quad (\text{para } n \text{ par})$$

c) Desviación Estándar:

La desviación estándar es una medida estadística de dispersión que indica qué tan alejados están los valores de un conjunto respecto a su promedio.

En términos simples:

- Si la desviación estándar es baja, los valores son homogéneos y están cercanos entre sí.
- Si es alta, existe mayor dispersión o variabilidad entre las cotizaciones.

En estudios de mercado, permite determinar si los precios presentan comportamiento uniforme o si existen diferencias significativas que deban analizarse.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum (x_i - \mu)^2}{n}}$$

7.10. PRECIO TECHO Y CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la determinación del precio techo de los valores unitarios, se analizó la información obtenida a partir de las tres (3) cotizaciones recibidas. No obstante, se evidenció que una (1) de ellas presenta un comportamiento atípico, en razón a que no incluyó la totalidad de los productos requeridos, lo cual limita su comparabilidad frente a las demás ofertas y puede distorsionar la estimación del valor de referencia del mercado.

En consecuencia, y de conformidad con lo señalado en el numeral *8.3. 'Estadísticas descriptivas'* de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se optó por emplear una medida de tendencia central que permita mitigar el efecto de valores atípicos. En ese sentido, se tomó como base el promedio de las dos (2) valores más bajos de las tres cotizaciones, toda vez que estas corresponden a propuestas que cotizaron la totalidad de los ítems solicitados y reflejan de manera más objetiva y comparable las condiciones reales del mercado.

.

				PROMEDIO DOS MAS BAJAS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	BATERÍA RECARGABLE TIPO MONEDA 3V	Unidad	1	$ 6.312	19%	$ 1.199	**$ 7.511**
2	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 3000MAH , 44.4WH	Unidad	1	$ 1.893.600	19%	$ 359.784	**$ 2.253.384**
3	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 3000MAH , 44.4WH	Unidad	1	$ 2.177.180	19%	$ 413.664	**$ 2.590.844**
4	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 10.8V , 5.8AH	Unidad	1	$ 1.472.800	19%	$ 279.832	**$ 1.752.632**
5	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 15V-1,4AH	Unidad	1	$ 1.732.425	19%	$ 329.161	**$ 2.061.586**
6	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 12V-4200MAH	Unidad	1	$ 1.500.000	19%	$ 285.000	**$ 1.785.000**
7	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.4V, 5.2 AH	Unidad	1	$ 3.866.100	19%	$ 734.559	**$ 4.600.659**
8	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 13.2 V 2.5AH, 33WH	Unidad	1	$ 3.866.100	19%	$ 734.559	**$ 4.600.659**
9	BATERÍA AA 1.5 V DE LITIO	Unidad	1	$ 20.514	19%	$ 3.898	**$ 24.412**
10	BATERÍA AAA 1.5 V DE LITIO	Unidad	1	$ 24.076	19%	$ 4.574	**$ 28.650**
11	BATERÍA 9V DE LITIO CUADRADA	Unidad	1	$ 34.868	19%	$ 6.625	**$ 41.493**

12	BATERIA 2.5V NI-CD	Unidad	1	$ 356.190	19%	$ 67.676	**$ 423.866**
13	BATERIA 3.5V, NI-CD	Unidad	1	$ 351.507	19%	$ 66.786	**$ 418.293**
14	BATERÍA 3.7 V 2.6 AH	Unidad	1	$ 473.400	19%	$ 89.946	**$ 563.346**
15	BATERÍA 7,4 V 680 MAH	Unidad	1	$ 441.840	19%	$ 83.950	**$ 525.790**
16	BATERÍA DE LITIO 14.8V, 4400 MAH / 5200 MAH	Unidad	1	$ 1.253.079	19%	$ 238.085	**$ 1.491.164**
17	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 4400 MAH, 65.12 WH	Unidad	1	$ 1.333.400	19%	$ 253.346	**$ 1.586.746**
18	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 2200 MAH, 33WH	Unidad	1	$ 1.166.700	19%	$ 221.673	**$ 1.388.373**
19	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V, 5000 MAH, 74WH	Unidad	1	$ 783.800	19%	$ 148.922	**$ 932.722**
20	BATERÍA 3.6 V 1000 MAH	Unidad	1	$ 305.080	19%	$ 57.965	**$ 363.045**
21	BATERÍA DE LITIO	Unidad	1	$ 466.288	19%	$ 88.595	**$ 554.883**
22	7.2 V 2500MAH	Unidad	1	$ 466.288	19%	$ 88.595	**$ 554.883**
23	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 3.7V - 1800MAH-6.66WH	Unidad	1	$ 243.012	19%	$ 46.172	**$ 289.184**
24	BATERÍA 14.8V, 2200 MAH, 33WH	Unidad	1	$ 916.700	19%	$ 174.173	**$ 1.090.873**
25	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 14.8V , 4200MAH	Unidad	1	$ 915.000	19%	$ 173.850	**$ 1.088.850**
26	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 12V – 2.3 AH	Unidad	1	$ 333.400	19%	$ 63.346	**$ 396.746**
27	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 11,1 V 5200MAH	Unidad	1	$ 1.901.033	19%	$ 361.196	**$ 2.262.229**
28	BATERÍA RECARGABLE TIPO MONEDA 3V	Unidad	1	$ 9.941	19%	$ 1.889	**$ 11.830**
29	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 11.1V , 2600MAH , 28.86WH	Unidad	1	$ 816.272	19%	$ 155.092	**$ 971.364**
30	BATERÍA 12V – 2.3AH/HR LC-	Unidad	1	$ 277.781	19%	$ 52.778	**$ 330.559**

31	BATERÍA DE LITIO RECARGABLE 11.1V-4.5AH	Unidad	1	$ 817.404	19%	$ 155.307	**$ 972.711**
32	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6.4V, 6.0AH	Unidad	1	$ 999.400	19%	$ 189.886	**$ 1.189.286**
33	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6V 4.5AH	Unidad	1	$ 839.945	19%	$ 159.590	**$ 999.535**
34	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 7.2V, 3200MAH, 23WH	Unidad	1	$ 1.014.825	19%	$ 192.817	**$ 1.207.642**
35	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 10.8V 6.75AH 73WH	Unidad	1	$ 2.014.797	19%	$ 382.811	**$ 2.397.608**
36	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 6.4V, 6.0 AH, 38.4 WH	Unidad	1	$ 1.221.750	19%	$ 232.133	**$ 1.453.883**
37	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 14.8V 4.0AH, LI-ION	Unidad	1	$ 789.000	19%	$ 149.910	**$ 938.910**
38	BATERÍA 14.8V , 2500 MAH, 37 WH	Unidad	1	$ 673.050	19%	$ 127.880	**$ 800.930**
39	BATERÍA RECARGABLE ION LI 11.1V-4500MAH	Unidad	1	$ 857.086	19%	$ 162.846	**$ 1.019.932**
40	BATERÍA 12V-3.3 AH	Unidad	1	$ 816.272	19%	$ 155.092	**$ 971.364**
41	BATERÍA RECARGABLE DE LITIO 4.8V 1.5AH	Unidad	1	$ 789.000	19%	$ 149.910	**$ 938.910**
42	CARGADOR UNIVERSAL	Unidad	1	$ 166.985	19%	$ 31.727	**$ 198.712**
43	BOMBILLO HALÓGENO 12V 100W	Unidad	1	$ 51.488	19%	$ 9.783	**$ 61.271**
44	BOMBILLO 15V 150W	Unidad	1	$ 76.230	19%	$ 14.484	**$ 90.714**
45	9800-U BOMBILLO	Unidad	1	$ 946.800	19%	$ 179.892	**$ 1.126.692**
46	BOMBILLO HALÓGENO 15V 150W	Unidad	1	$ 84.120	19%	$ 15.983	**$ 100.103**
47	LÁMPARA XENÓN 180W	Unidad	1	$ 2.703.640	19%	$ 513.692	**$ 3.217.332**
48	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (6V 2.4W)	Unidad	1	$ 470.110	19%	$ 89.321	**$ 559.431**
49	BOMBILLO LED	Unidad	1	$ 94.680	19%	$ 17.989	**$ 112.669**
50	BOMBILLO 24V 150W	Unidad	1	$ 43.260	19%	$ 8.219	**$ 51.479**
51	BOMBILLO HALÓGENO TIPO CAMPANA CON VIDRIO PROTECTOR (12V 20W)	Unidad	1	$ 91.762	19%	$ 17.435	**$ 109.197**
52	BOMBILLO 6V 4.5 AH	Unidad	1	$ 229.820	19%	$ 43.666	**$ 273.486**
53	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (12V 30W)	Unidad	1	$ 304.263	19%	$ 57.810	**$ 362.073**
54		Unidad	1	$ 304.263	19%	$ 57.810	**$ 362.073**
55	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (12V 50W)	Unidad	1	$ 225.000	19%	$ 42.750	**$ 267.750**
56	BOMBILLO	Unidad	1	$ 125.330	19%	$ 23.813	**$ 149.143**

57	RI-11381 2,7V RIESTER	Unidad	1	$ 200.000	19%	$ 38.000	**$ 238.000**
58	BOMBILLO HALÓGENO CON BASE (6V 20W)	Unidad	1	$ 310.550	19%	$ 59.005	**$ 369.555**
59	BOMBILLO	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
60	LÁMPARA HALÓGENA DE TUNGSTENO (5 V, 10 W)	Unidad	1	$ 294.560	19%	$ 55.966	**$ 350.526**
61	BOMBILLO HALÓGENO 6V 20W	Unidad	1	$ 84.604	19%	$ 16.075	**$ 100.679**
62	LÁMPARA XENÓN 300W	Unidad	1	$ 2.703.640	19%	$ 513.692	**$ 3.217.332**
63	BOMBILLO HALÓGENO 12V 100W	Unidad	1	$ 51.488	19%	$ 9.783	**$ 61.271**
64	RI-10607 XENON 3,5V RIESTER	Unidad	1	$ 252.480	19%	$ 47.971	**$ 300.451**
65	BOMBILLO LED (3.5V 16W)	Unidad	1	$ 252.480	19%	$ 47.971	**$ 300.451**
66	01200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 376.855	19%	$ 71.602	**$ 448.457**
67	02500-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 99.414	19%	$ 18.889	**$ 118.303**
68	03000-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 194.739	19%	$ 37.000	**$ 231.739**
69	BOMBILLO	Unidad	1	$ 473.400	19%	$ 89.946	**$ 563.346**
70	03100-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 203.516	19%	$ 38.668	**$ 242.184**
71	03400-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 231.400	19%	$ 43.966	**$ 275.366**
72	03700-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 300.000	19%	$ 57.000	**$ 357.000**
73	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 473.018	19%	$ 89.873	**$ 562.891**
74	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 502.420	19%	$ 95.460	**$ 597.880**
75	03800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 294.560	19%	$ 55.966	**$ 350.526**
76	03900-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 263.000	19%	$ 49.970	**$ 312.970**
77	04700-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 84.160	19%	$ 15.990	**$ 100.150**

78	04800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 84.160	19%	$ 15.990	**$ 100.150**
79	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 501.345	19%	$ 95.256	**$ 596.601**
80	04900-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 236.791	19%	$ 44.990	**$ 281.781**
81	06000-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 205.140	19%	$ 38.977	**$ 244.117**
82	06200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 248.077	19%	$ 47.135	**$ 295.212**
83	06500-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 456.913	19%	$ 86.813	**$ 543.726**
84	06500-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 250.261	19%	$ 47.550	**$ 297.811**
85	07600-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
86	07800-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 238.344	19%	$ 45.285	**$ 283.629**
87	08200-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 251.390	19%	$ 47.764	**$ 299.154**
88	08300-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 315.600	19%	$ 59.964	**$ 375.564**
89	09500-U BOMBILLA HALOGENA WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 3.323.552	19%	$ 631.475	**$ 3.955.027**
90	608125-501 REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLA (06000-U) WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 368.200	19%	$ 69.958	**$ 438.158**
91	RI-10608 XENON 3,5V RIESTER	Unidad	1	$ 252.480	19%	$ 47.971	**$ 300.451**
92	04000-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	Unidad	1	$ 257.740	19%	$ 48.971	**$ 306.711**
93	BOMBILLO HALÓGENO BIPIN 12V 20W	Unidad	1	$ 43.260	19%	$ 8.219	**$ 51.479**
94	BOMBILLO HALÓGENO 3.5 V	Unidad	1	$ 425.502	19%	$ 80.845	**$ 506.347**
95	BOMBILLO LED 10W	Unidad	1	$ 99.940	19%	$ 18.989	**$ 118.929**

96	RI-11321 8V RIESTER	Unidad	1	$ 234.000	19%	$ 44.460	**$ 278.460**
97	RI-10609 XENON 3,5V RIESTER	Unidad	1	$ 234.000	19%	$ 44.460	**$ 278.460**
98	RI-11428 XENON 2,5V RIESTER	Unidad	1	$ 234.000	19%	$ 44.460	**$ 278.460**
99	RI-11429 XENON 3,5V RIESTER	Unidad	1	$ 234.000	19%	$ 44.460	**$ 278.460**
100	BOMBILLO H3	Unidad	1	$ 47.340	19%	$ 8.995	**$ 56.335**
101	BOMBILLO H3	Unidad	1	$ 47.340	19%	$ 8.995	**$ 56.335**
102	BOMBILLO H3	Unidad	1	$ 47.340	19%	$ 8.995	**$ 56.335**
103	BOMBILLO H3	Unidad	1	$ 47.340	19%	$ 8.995	**$ 56.335**
104	HOJA RECTA MILLER 0	Unidad	1	$ 368.200	19%	$ 69.958	**$ 438.158**
105	HOJA RECTA MILLER 1	Unidad	1	$ 368.200	19%	$ 69.958	**$ 438.158**
106	HOJA RECTA MILLER 2	Unidad	1	$ 368.200	19%	$ 69.958	**$ 438.158**
107	HOJA RECTA MILLER 3	Unidad	1	$ 368.200	19%	$ 69.958	**$ 438.158**
108	HOJA RECTA MILLER 0	Unidad	1	$ 368.200	19%	$ 69.958	**$ 438.158**
109	HOJA CURVA MACINTOSH 00	Unidad	1	$ 368.200	19%	$ 69.958	**$ 438.158**
110	HOJA CURVA MACINTOSH 0	Unidad	1	$ 346.385	19%	$ 65.813	**$ 412.198**
111	HOJA CURVA MACINTOSH 1	Unidad	1	$ 346.385	19%	$ 65.813	**$ 412.198**
112	HOJA CURVA MACINTOSH 2	Unidad	1	$ 346.385	19%	$ 65.813	**$ 412.198**
113	HOJA CURVA MACINTOSH 3	Unidad	1	$ 346.385	19%	$ 65.813	**$ 412.198**
114	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR	Unidad	1	$ 441.840	19%	$ 83.950	**$ 525.790**
115	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR	Unidad	1	$ 441.840	19%	$ 83.950	**$ 525.790**
116	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR	Unidad	1	$ 441.840	19%	$ 83.950	**$ 525.790**
117	CABLE DE ELECTRODOS PARA TENS/ELECTROESTIMULADOR	Unidad	1	$ 527.052	19%	$ 100.140	**$ 627.192**
118	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
119	CABLE DE ECG 3 DERIVADAS	Unidad	1	$ 250.000	19%	$ 47.500	**$ 297.500**
120	CABLE DE ECG 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 266.700	19%	$ 50.673	**$ 317.373**
121	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	Unidad	1	$ 1.578.000	19%	$ 299.820	**$ 1.877.820**
122	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	Unidad	1	$ 1.569.060	19%	$ 298.121	**$ 1.867.181**
123	SENSOR SPO2	Unidad	1	$ 265.311	19%	$ 50.409	**$ 315.720**
124	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	Unidad	1	$ 1.578.000	19%	$ 299.820	**$ 1.877.820**
125	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	Unidad	1	$ 1.569.060	19%	$ 298.121	**$ 1.867.181**

126	SENSOR SPO2 ADULTO CON EXTENSIÓN	Unidad	1	$ 198.828	19%	$ 37.777	**$ 236.605**
127	SENSOR SPO2 NEONATOS CON EXTENSIÓN	Unidad	1	$ 198.828	19%	$ 37.777	**$ 236.605**
128	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO CON EXTENSIÓN	Unidad	1	$ 198.828	19%	$ 37.777	**$ 236.605**
129	EXTENSIÓN PARA SENSOR SPO2	Unidad	1	$ 198.828	19%	$ 37.777	**$ 236.605**
130	ELECTRODOS CHUPAS PARA ECG PLUG TIPO BANANA	Unidad	1	$ 99.100	19%	$ 18.829	**$ 117.929**
131	ELECTRODOS PINZAS/CLIPS PARA ECG ADULTO	Unidad	1	$ 99.100	19%	$ 18.829	**$ 117.929**
132	TRANSDUCTOR PARA ULTRASONIDO	Unidad	1	$ 2.613.650	19%	$ 496.594	**$ 3.110.244**
133	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	Unidad	1	$ 3.095.150	19%	$ 588.079	**$ 3.683.229**
134	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	Unidad	1	$ 1.472.800	19%	$ 279.832	**$ 1.752.632**
135	CABLE ECG DESFIBRILADOR	Unidad	1	$ 220.920	19%	$ 41.975	**$ 262.895**
136	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	Unidad	1	$ 3.166.700	19%	$ 601.673	**$ 3.768.373**
137	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	Unidad	1	$ 1.578.000	19%	$ 299.820	**$ 1.877.820**
138	CABLE ECG DESFIBRILADOR	Unidad	1	$ 220.920	19%	$ 41.975	**$ 262.895**
139	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	Unidad	1	$ 7.153.600	19%	$ 1.359.184	**$ 8.512.784**
140	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	Unidad	1	$ 2.524.800	19%	$ 479.712	**$ 3.004.512**
141	CABLE ECG DESFIBRILADOR	Unidad	1	$ 419.748	19%	$ 79.752	**$ 499.500**
142	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 331.500	19%	$ 62.985	**$ 394.485**
143	SENSOR SPO2	Unidad	1	$ 290.750	19%	$ 55.243	**$ 345.993**
144	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	Unidad	1	$ 7.153.600	19%	$ 1.359.184	**$ 8.512.784**
145	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	Unidad	1	$ 36.820	19%	$ 6.996	**$ 43.816**
146	CABLE ECG DESFIBRILADOR	Unidad	1	$ 399.760	19%	$ 75.954	**$ 475.714**
147	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 399.760	19%	$ 75.954	**$ 475.714**

148	CABLE CON PALAS ADULTO/PEDIÁTRICO	Unidad	1	$ 5.049.600	19%	$ 959.424	**$ 6.009.024**
149	CABLE PARA ELECTRODOS-MARCAPASOS (PARCHES)	Unidad	1	$ 1.486.359	19%	$ 282.408	**$ 1.768.767**
150	CABLE ECG DESFIBRILADOR	Unidad	1	$ 305.457	19%	$ 58.037	**$ 363.494**
151	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL	Unidad	1	$ 716.400	19%	$ 136.116	**$ 852.516**
152	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL	Unidad	1	$ 401.710	19%	$ 76.325	**$ 478.035**
153	IMPRESORA TÉRMICA	Unidad	1	$ 2.840.400	19%	$ 539.676	**$ 3.380.076**
154	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS	Unidad	1	$ 316.700	19%	$ 60.173	**$ 376.873**
155	CABLES AC CON POLO A TIERRA GRADO HOSPITALARIO- 10 METROS	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
156	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL	Unidad	1	$ 368.200	19%	$ 69.958	**$ 438.158**
157	SENSOR DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 167.828	19%	$ 31.887	**$ 199.715**
158	CABLE ECG DE 3 DERIVADAS	Unidad	1	$ 151.806	19%	$ 28.843	**$ 180.649**
159	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 180.004	19%	$ 34.201	**$ 214.205**
160	EXTENSIÓN PARA SENSOR SPO2	Unidad	1	$ 168.320	19%	$ 31.981	**$ 200.301**
161	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
162	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
163	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 218.400	19%	$ 41.496	**$ 259.896**
164	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 166.652	19%	$ 31.664	**$ 198.316**
165	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
166	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
167	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
168	SENSORES DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 182.038	19%	$ 34.587	**$ 216.625**

169	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
170	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 443.813	19%	$ 84.324	**$ 528.137**
171	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 443.813	19%	$ 84.324	**$ 528.137**
172	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 476.613	19%	$ 90.556	**$ 567.169**
173	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
174	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
175	EXTENSIÓN PARA SPO2	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
176	SENSOR DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 157.500	19%	$ 29.925	**$ 187.425**
177	SENSOR SPO2 ADULTO	Unidad	1	$ 209.874	19%	$ 39.876	**$ 249.750**
178	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO	Unidad	1	$ 199.880	19%	$ 37.977	**$ 237.857**
179	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	Unidad	1	$ 1.398.400	19%	$ 265.696	**$ 1.664.096**
180	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	Unidad	1	$ 1.453.400	19%	$ 276.146	**$ 1.729.546**
181	TRANSDUCTOR TOCO/ INTRAUTERINO	Unidad	1	$ 1.757.653	19%	$ 333.954	**$ 2.091.607**
182	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO	Unidad	1	$ 1.453.400	19%	$ 276.146	**$ 1.729.546**
183	BOMBA NIPB	Unidad	1	$ 1.578.000	19%	$ 299.820	**$ 1.877.820**
184	BOTON DE ENCENDIDO	Unidad	1	$ 89.420	19%	$ 16.990	**$ 106.410**
185	ENCODER	Unidad	1	$ 473.400	19%	$ 89.946	**$ 563.346**
186	JUEGO ELECTROVALVULAS NIPB	Unidad	1	$ 666.700	19%	$ 126.673	**$ 793.373**
187	PERILLA SELECTORA	Unidad	1	$ 89.420	19%	$ 16.990	**$ 106.410**
188	PANTALLA LCD	Unidad	1	$ 1.756.707	19%	$ 333.774	**$ 2.090.481**
189	TARJETA INTEGRADA	Unidad	1	$ 3.997.600	19%	$ 759.544	**$ 4.757.144**
190	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 250.000	19%	$ 47.500	**$ 297.500**
191	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
192	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**
193	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 231.440	19%	$ 43.974	**$ 275.414**

194	SENSOR DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 157.500	19%	$ 29.925	**$ 187.425**
195	EXTENSIÓN PARA SPO2	Unidad	1	$ 168.320	19%	$ 31.981	**$ 200.301**
196	CABLE PACIENTE DE 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 178.840	19%	$ 33.980	**$ 212.820**
197	CABLE SENSOR DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 227.745	19%	$ 43.272	**$ 271.017**
198	SENSOR DE SPO2	Unidad	1	$ 209.874	19%	$ 39.876	**$ 249.750**
199	EXTENSIÓN PARA SENSOR DE SPO2	Unidad	1	$ 168.320	19%	$ 31.981	**$ 200.301**
200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO TIPO MASSIMO	Unidad	1	$ 266.700	19%	$ 50.673	**$ 317.373**
201	SENSOR DE SPO2 NEONATAL TIPO MASSIMO	Unidad	1	$ 266.700	19%	$ 50.673	**$ 317.373**
202	SENSOR DE SPO2 ADULTO TIPO MASSIMO	Unidad	1	$ 266.700	19%	$ 50.673	**$ 317.373**
203	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO TIPO NELLCOR	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
204	SENSOR DE SPO2 NEONATAL TIPO NELLCOR	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
205	SENSOR DE SPO2 ADULTO TIPO NELLCOR	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
206	MANGUERA EXTENSION PARA BRAZALETE NIPB	Unidad	1	$ 150.000	19%	$ 28.500	**$ 178.500**
207	PIN METÁLICO PARA MANGUERA DE NIPB	Unidad	1	$ 16.203	19%	$ 3.079	**$ 19.282**
208	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR	Unidad	1	$ 182.038	19%	$ 34.587	**$ 216.625**
209	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	Unidad	1	$ 33.117	19%	$ 6.292	**$ 39.409**
210	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LOCKING, MACHO	Unidad	1	$ 33.117	19%	$ 6.292	**$ 39.409**
211	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LUER LOCK HEMBRA	Unidad	1	$ 33.117	19%	$ 6.292	**$ 39.409**
212	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-LUER LOCK MACHO	Unidad	1	$ 33.117	19%	$ 6.292	**$ 39.409**
213	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-ROSCA HEMBRA	Unidad	1	$ 33.117	19%	$ 6.292	**$ 39.409**

214	CONECTOR PLÁSTICO/METALICO LUER SLIP-ROSCA MACHO	Unidad	1	$ 33.117	19%	$ 6.292	**$ 39.409**
215	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2	Unidad	1	$ 336.640	19%	$ 63.962	**$ 400.602**
216	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	Unidad	1	$ 57.860	19%	$ 10.993	**$ 68.853**
217	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2	Unidad	1	$ 336.640	19%	$ 63.962	**$ 400.602**
218	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	Unidad	1	$ 69.466	19%	$ 13.199	**$ 82.665**
219	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 ADULTO	Unidad	1	$ 336.640	19%	$ 63.962	**$ 400.602**
220	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO	Unidad	1	$ 336.640	19%	$ 63.962	**$ 400.602**
221	EXTENSIÓN Y SENSOR SPO2 NEONATAL	Unidad	1	$ 336.640	19%	$ 63.962	**$ 400.602**
222	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	Unidad	1	$ 69.466	19%	$ 13.199	**$ 82.665**
223	SENSOR DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 216.700	19%	$ 41.173	**$ 257.873**
224	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 399.760	19%	$ 75.954	**$ 475.714**
225	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 399.760	19%	$ 75.954	**$ 475.714**
226	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 399.760	19%	$ 75.954	**$ 475.714**
227	SENSOR DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 282.758	19%	$ 53.724	**$ 336.482**
228	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	Unidad	1	$ 103.930	19%	$ 19.747	**$ 123.677**
229	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 324.734	19%	$ 61.699	**$ 386.433**
230	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 324.734	19%	$ 61.699	**$ 386.433**
231	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 324.734	19%	$ 61.699	**$ 386.433**
232	EXTENSION SENSOR SPO2	Unidad	1	$ 276.598	19%	$ 52.554	**$ 329.152**

233	SENSOR DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 215.029	19%	$ 40.856	**$ 255.885**
234	SENSOR TEMPERATURA	Unidad	1	$ 299.337	19%	$ 56.874	**$ 356.211**
235	MANGUERA RESORTADA PARA BRAZALETE NIPB	Unidad	1	$ 89.420	19%	$ 16.990	**$ 106.410**
236	VÁLVULA Y PERA DE GOMA	Unidad	1	$ 24.301	19%	$ 4.617	**$ 28.918**
237	CABLE MONOPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO	Unidad	1	$ 1.683.200	19%	$ 319.808	**$ 2.003.008**
238	SEGUROS PARA CABEZOTES	Unidad	1	$ 403.807	19%	$ 76.723	**$ 480.530**
239	IMPRESORA TÉRMICA	Unidad	1	$ 1.315.000	19%	$ 249.850	**$ 1.564.850**
240	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS	Unidad	1	$ 281.450	19%	$ 53.476	**$ 334.926**
241	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS	Unidad	1	$ 352.641	19%	$ 67.002	**$ 419.643**
242	CABLE PACIENTE DE 10 DERIVADAS	Unidad	1	$ 387.203	19%	$ 73.569	**$ 460.772**
243	IMPRESORA TÉRMICA	Unidad	1	$ 1.601.670	19%	$ 304.317	**$ 1.905.987**
244	CABLE BIPOLAR	Unidad	1	$ 688.878	19%	$ 130.887	**$ 819.765**
245	CABLE MONOPOLAR	Unidad	1	$ 622.071	19%	$ 118.193	**$ 740.264**
246	TECALDO ELASTOMERICO	Unidad	1	$ 631.200	19%	$ 119.928	**$ 751.128**
247	FUENTE DE ALIMENTACION	Unidad	1	$ 1.946.200	19%	$ 369.778	**$ 2.315.978**
248	PANTALLA LCD	Unidad	1	$ 2.215.724	19%	$ 420.988	**$ 2.636.712**
249	IMPRESORA TÉRMICA	Unidad	1	$ 1.656.900	19%	$ 314.811	**$ 1.971.711**
250	CABLE PARA ELECTRODOS	Unidad	1	$ 399.760	19%	$ 75.954	**$ 475.714**
251	CABLE ECG DE 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 399.760	19%	$ 75.954	**$ 475.714**
252	SENSOR SPO2 NEONATAL REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 294.560	19%	$ 55.966	**$ 350.526**
253	SENSOR SPO2 PEDIÁTRICO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 294.560	19%	$ 55.966	**$ 350.526**
254	SENSOR SPO2 ADULTO REUTILIZABLE	Unidad	1	$ 294.560	19%	$ 55.966	**$ 350.526**
255	EXTENSION SENSOR SPO2	Unidad	1	$ 304.263	19%	$ 57.810	**$ 362.073**
256	SENSOR DE TEMPERATURA	Unidad	1	$ 400.000	19%	$ 76.000	**$ 476.000**
257	ACOPLE CONEXIÓN MANGUERA EXTENSIÓN NIPB	Unidad	1	$ 41.700	19%	$ 7.923	**$ 49.623**

258	CABLE ECG DE 3-5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 250.000	19%	$ 47.500	**$ 297.500**
259	TORNILLO FIJADOR TALLIMETRO PARA BALANZA CON TALLIMETRO	Unidad	1	$ 84.160	19%	$ 15.990	**$ 100.150**
260	FILTROS PARA INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE	Unidad	1	$ 115.720	19%	$ 21.987	**$ 137.707**
261	FILTRO PARA CALENTADOR DE MANTAS	Unidad	1	$ 263.000	19%	$ 49.970	**$ 312.970**
262	TRAMPA DE AGUA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	Unidad	1	$ 197.617	19%	$ 37.547	**$ 235.164**
263	CABLE DE ECG 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 383.400	19%	$ 72.846	**$ 456.246**
264	FILTRO HIDROFOBICO INCUBADORA CO2	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
265	TARJETA INTEGRADA	Unidad	1	$ 3.629.400	19%	$ 689.586	**$ 4.318.986**
266	COJINETE DE CALEFACCION SET DE 2 UNIDADES	Unidad	1	$ 1.315.000	19%	$ 249.850	**$ 1.564.850**
267	CONECTOR HEMBRA PARA PEDAL DE SURGIG AP	Unidad	1	$ 410.280	19%	$ 77.953	**$ 488.233**
268	LLAVE FIJADORA DE INSERTO	Unidad	1	$ 273.520	19%	$ 51.969	**$ 325.489**
269	PEDAL PARA ESCALER/PIEZOELECTRICO	Unidad	1	$ 157.800	19%	$ 29.982	**$ 187.782**
270	JUNTA/ANILLO TORICO MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	Unidad	1	$ 42.080	19%	$ 7.995	**$ 50.075**
271	MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	Unidad	1	$ 1.893.600	19%	$ 359.784	**$ 2.253.384**
272	JUNTA/ANILLO TORICO CONEXIÓN AGUA ESCALER/PIEZOELECTRICO	Unidad	1	$ 42.080	19%	$ 7.995	**$ 50.075**

273	VALVULA SOLENOIDE ESCALER/PIEZOELECTRICO	Unidad	1	$ 305.080	19%	$ 57.965	**$ 363.045**
274	POTENCIOMETRO REGULADOR DE CAUDAL	Unidad	1	$ 168.320	19%	$ 31.981	**$ 200.301**
275	MANGUERA PARA MANGO ESCALER/PIEZOELECTRICO	Unidad	1	$ 168.320	19%	$ 31.981	**$ 200.301**
276	TUERCA SUJECION ENTRADA AGUA (4X6MM)	Unidad	1	$ 31.560	19%	$ 5.996	**$ 37.556**
277	JERINGA TRIPLE	Unidad	1	$ 157.800	19%	$ 29.982	**$ 187.782**
278	CANULA PARA JERINGA TRIPLE	Unidad	1	$ 26.300	19%	$ 4.997	**$ 31.297**
279	KIT REPARACION JERINGA TRIPLE (MUELLE, VALVULAS Y EMPAQUES/ANILLOS TORICOS)	Unidad	1	$ 47.340	19%	$ 8.995	**$ 56.335**
280	BASE CARGADOR PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	Unidad	1	$ 899.800	19%	$ 170.962	**$ 1.070.762**
281	FIBRA ÓPTICA PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	Unidad	1	$ 453.660	19%	$ 86.195	**$ 539.855**
282	BATERIA PARA LAMPARA FOTOCURADO	Unidad	1	$ 399.760	19%	$ 75.954	**$ 475.714**
283	FILTRO UV PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**
284	CABEZA PARA CONTRA ANGULO NSK	Unidad	1	$ 378.720	19%	$ 71.957	**$ 450.677**
285	CABEZA PARA CONTRA ANGULO OTRAS MARCAS	Unidad	1	$ 310.841	19%	$ 59.060	**$ 369.901**
286	TAPA BOTON CONTRAANGULO NSK	Unidad	1	$ 116.300	19%	$ 22.097	**$ 138.397**
287	TAPA BOTON CONTRAANGULO OTRAS MARCAS	Unidad	1	$ 116.300	19%	$ 22.097	**$ 138.397**
288	CONTRAANGULO NSK	Unidad	1	$ 820.560	19%	$ 155.906	**$ 976.466**

289	CONTRAANGULO OTRAS MARCAS	Unidad	1	$ 894.200	19%	$ 169.898	**$ 1.064.098**
290	TAPA SIN BOTON PARA PIEZA DE ALTA NSK	Unidad	1	$ 94.680	19%	$ 17.989	**$ 112.669**
291	TAPA CON BOTON PARA PIEZA DE ALTA NSK	Unidad	1	$ 157.800	19%	$ 29.982	**$ 187.782**
292	TAPA SIN BOTON PIEZA DE ALTA VARIAS MARCAS	Unidad	1	$ 94.680	19%	$ 17.989	**$ 112.669**
293	TAPA CON BOTON PIEZA DE ALTA VARIAS MARCAS	Unidad	1	$ 157.800	19%	$ 29.982	**$ 187.782**
294	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK ESTÁNDAR	Unidad	1	$ 473.400	19%	$ 89.946	**$ 563.346**
295	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK MINI	Unidad	1	$ 473.400	19%	$ 89.946	**$ 563.346**
296	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA OTRAS MARCAS	Unidad	1	$ 715.360	19%	$ 135.918	**$ 851.278**
297	TURBINA PARA PIEZA DE ALTA NSK PUSH BUTTON	Unidad	1	$ 715.360	19%	$ 135.918	**$ 851.278**
298	EMPAQUE/ ANILLO TORICO PARA PIEZA DE MANO	Unidad	1	$ 42.080	19%	$ 7.995	**$ 50.075**
299	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	Unidad	1	$ 179.184	19%	$ 34.045	**$ 213.229**
300	LLAVE PARA PIEZA DE MANO	Unidad	1	$ 94.680	19%	$ 17.989	**$ 112.669**
301	BUJE MODULO HOLDERS	Unidad	1	$ 126.240	19%	$ 23.986	**$ 150.226**
302	CÁNULA PARA EYECTOR	Unidad	1	$ 99.940	19%	$ 18.989	**$ 118.929**
303	FILTRO DE AIRE UNIDAD ODONTOLOGICA	Unidad	1	$ 147.280	19%	$ 27.983	**$ 175.263**
304	FILTRO DE AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA	Unidad	1	$ 47.340	19%	$ 8.995	**$ 56.335**
305	HOLDER AUTOMÁTICO	Unidad	1	$ 68.380	19%	$ 12.992	**$ 81.372**
306	PROTECCION FRONTAL LAMAPARA	Unidad	1	$ 125.188	19%	$ 23.786	**$ 148.974**
307	REFLECTOR PARABOLICO LAMPARA	Unidad	1	$ 166.426	19%	$ 31.621	**$ 198.047**
308	MODULO LÁMPARA UNIDAD ODONTOLOGICA	Unidad	1	$ 1.456.599	19%	$ 276.754	**$ 1.733.353**
309	PANEL ANALOGO	Unidad	1	$ 2.011.108	19%	$ 382.111	**$ 2.393.219**

310	PANEL DIGITAL	Unidad	1	$ 3.120.863	19%	$ 592.964	**$ 3.713.827**
311	PEDAL ELECTRO/NEUMATICO	Unidad	1	$ 119.238	19%	$ 22.655	**$ 141.893**
312	PEDAL NEUMÁTICO	Unidad	1	$ 99.940	19%	$ 18.989	**$ 118.929**
313	REGULADOR DE PRESIÓN AIRE CON MANOMETRO	Unidad	1	$ 147.280	19%	$ 27.983	**$ 175.263**
314	ESCUPIDERA EN CERAMICA	Unidad	1	$ 168.320	19%	$ 31.981	**$ 200.301**
315	REJILLA/CANASTILLA PARA ESCUPIDERA	Unidad	1	$ 36.820	19%	$ 6.996	**$ 43.816**
316	ACOPLE BORDEN	Unidad	1	$ 94.680	19%	$ 17.989	**$ 112.669**
317	BOQUILLA PARA EYECTOR	Unidad	1	$ 47.340	19%	$ 8.995	**$ 56.335**
318	VÁLVULA 2 VIAS ON/OFF	Unidad	1	$ 63.120	19%	$ 11.993	**$ 75.113**
319	VALVULA 3 VIAS CERRADA	Unidad	1	$ 68.380	19%	$ 12.992	**$ 81.372**
320	VALVULA ANTIRETORNO 1.6MMX1.6MM	Unidad	1	$ 63.120	19%	$ 11.993	**$ 75.113**
321	VÁLVULA SELECTORA/CAMBIA VÍAS	Unidad	1	$ 68.380	19%	$ 12.992	**$ 81.372**

322	VALVULA CORTE AIRE/AGUA	Unidad	1	$ 41.975	19%	$ 7.975	**$ 49.950**
323	VÁLVULA EYECTOR	Unidad	1	$ 62.594	19%	$ 11.893	**$ 74.487**
324	ORINGS 1"	Unidad	1	$ 10.310	19%	$ 1.959	**$ 12.269**
325	ACOPLE CRUCETA 1/4	Unidad	1	$ 15.780	19%	$ 2.998	**$ 18.778**
326	ACOPLE CRUCETA 1/8	Unidad	1	$ 14.202	19%	$ 2.698	**$ 16.900**
327	ACOPLE PARA EYECTOR	Unidad	1	$ 80.709	19%	$ 15.335	**$ 96.044**
328	ACOPLE RÁPIDO (MACHO-HEMBRA)	Unidad	1	$ 189.360	19%	$ 35.978	**$ 225.338**

329	ACOPLE T 1/4	Unidad	1	$ 14.728	19%	$ 2.798	**$ 17.526**
330	ACOPLE T 1/8	Unidad	1	$ 13.150	19%	$ 2.499	**$ 15.649**
331	BUCHING GALVANIZADOS DE ½ POR 1/8	Unidad	1	$ 15.780	19%	$ 2.998	**$ 18.778**
332	CODOS CALLE GALVANIZADOS DE ½	Unidad	1	$ 26.300	19%	$ 4.997	**$ 31.297**
333	CONECTOR METALICO NIQUELADO EN Y CON VALVULAS DE CIERRE RAPIDO	Unidad	1	$ 131.500	19%	$ 24.985	**$ 156.485**
334	CRUCETA 1/4"	Unidad	1	$ 15.780	19%	$ 2.998	**$ 18.778**
335	CRUCETA 1/8"	Unidad	1	$ 14.202	19%	$ 2.698	**$ 16.900**

336	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	Unidad	1	$ 30.508	19%	$ 5.797	**$ 36.305**
337	MANGUERA ESCUPIDERA 1M	Unidad	1	$ 17.884	19%	$ 3.398	**$ 21.282**
338	MANGUERA PARA EYECTOR CON VÁLVULA X 1M	Unidad	1	$ 59.964	19%	$ 11.393	**$ 71.357**
339	MANGUERA PARA EYECTOR SIN VÁLVULA X 1M	Unidad	1	$ 6.838	19%	$ 1.299	**$ 8.137**
340	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 1M	Unidad	1	$ 10.415	19%	$ 1.979	**$ 12.394**
341	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 1M	Unidad	1	$ 17.674	19%	$ 3.358	**$ 21.032**
342	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 1M	Unidad	1	$ 12.519	19%	$ 2.379	**$ 14.898**

343	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 1M	Unidad	1	$ 8.837	19%	$ 1.679	**$ 10.516**
344	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 1M	Unidad	1	$ 13.509	19%	$ 2.567	**$ 16.076**
345	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 1M	Unidad	1	$ 15.483	19%	$ 2.942	**$ 18.425**
346	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 1M	Unidad	1	$ 12.020	19%	$ 2.284	**$ 14.304**
347	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 1M	Unidad	1	$ 13.509	19%	$ 2.567	**$ 16.076**
348	RACORES 1/4	Unidad	1	$ 3.156	19%	$ 600	**$ 3.756**
349	RACORES 1/8	Unidad	1	$ 2.630	19%	$ 500	**$ 3.130**

350	UNIONES 1/4 A 1/4	Unidad	1	$ 3.156	19%	$ 600	**$ 3.756**
351	UNIONES 1/4 A 1/8	Unidad	1	$ 3.156	19%	$ 600	**$ 3.756**
352	UNIONES 1/8 A 1/8	Unidad	1	$ 3.156	19%	$ 600	**$ 3.756**
353	VÁLVULA PILOTO	Unidad	1	$ 58.912	19%	$ 11.193	**$ 70.105**
354	VÁLVULA REGULADORA CAUDAL AIRE/AGUA	Unidad	1	$ 58.912	19%	$ 11.193	**$ 70.105**
355	VÁLVULA SOLENOIDE	Unidad	1	$ 243.012	19%	$ 46.172	**$ 289.184**
357	AMARRES PLÁSTICO PARA MANGUERAS	Unidad	1	$ 736	19%	$ 140	**$ 876**
360	EXTENSION SPO2 MASIMO RD SET - 14P, 3M UNIMED ADULT-PEDIATRI	Unidad	1	$ 209.150	19%	$ 39.739	**$ 248.889**
362	CABLE ECG COMPACTO X 5 DERIVADAS	Unidad	1	$ 140.750	19%	$ 26.743	**$ 167.493**
364	SENSOR SPO2 MASIMO ADUL-PEDIATRICO	Unidad	1	$ 209.150	19%	$ 39.739	**$ 248.889**

El presupuesto asignado para el presente proceso al ser bajo la modalidad de suministro, se utilizará el valor total del CDP, el cual asciende hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)** e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así:

NOTA 1: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto asignado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica), de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El oferente debe diligenciar el valor total asignado en la plataforma del SECOP II
b) El oferente debe diligenciar los valores unitarios en la lista de precios en la plataforma del SECOP II.

7.11. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo con solicitud del Supervisor del Contrato, hasta agotar el presupuesto asignado.

7.12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., y de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

7.12.1. Comparación absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando

en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

7.12.2. Comparación relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que la información este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El inciso a) del numeral 2°del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
(...)"

Por lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerá como único criterio de calificación el precio, en atención a que el proceso se adelantará bajo la modalidad de subasta inversa, con el fin de que la administración seleccione al oferente que, estando previamente habilitado en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, presente la oferta económica más favorable y garantice el cumplimiento del objeto contractual.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

9.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

9.2 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato

ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

9.3 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.4. Certificado de existencia y representación legal o Certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

9.4.1. Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y

administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.4.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

9.4.4. Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

9.4.5. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

9.4.6. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

9.4.7. PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

9.5. PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales,

deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

9.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

9.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

9.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

9.9. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

9.10. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

9.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

9.12. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

9.13. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

9.14. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

9.15. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

9.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el presupuesto oficial del proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

9.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del

contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

9.18. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

9.19. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

10.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

10.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

11. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

11.1.1. FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de generación del PDF no mayor a sesenta (60) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

11.1.2. FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización numeración de facturación electrónica vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

11.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

11.1.4. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

NOTA GENERAL: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

11.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación de este será causal de rechazo.

11.2.1. OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá presentarla de conformidad con el Anexo FORMULARIO OFERTA ECONOMICA, que se anexa.

El valor total de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial indicado en el presente documento, so pena de rechazo de la oferta.

La reducción al momento de efectuar los lances durante la audiencia pública de subasta inversa presencial, deberá ser como mínimo del 3% del valor con el cual se da inicio al procedimiento de subasta, para que el lance se considere válido.

Se repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba lance alguno que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Los lances deberán efectuarse en pesos colombianos.

NOTA: Teniendo en cuenta el resultado de la subasta, o del proceso de negociación que se describe más adelante, según corresponda, la Entidad podrá adquirir mayores cantidades a las establecidas hasta agotar el presupuesto oficial, si así lo requiere la Entidad. En todo caso,

el contratista se obliga a suministrar las cantidades requeridas por la Agencia, en los términos indicados en el presente documento.

11.2.2. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS

Para la definición de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizó un análisis sobre una muestra de 414 empresas que reportaron información financiera en el Sistema de Información Integral del Sector – SIIS, clasificadas bajo el código CIIU:

4659-Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., correspondiente a la actividad económica relacionada con el objeto del presente contrato.

Esta muestra permitió identificar el comportamiento real del sector en términos de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, con el fin de establecer criterios proporcionales a la cuantía del contrato y acordes con la estructura financiera predominante de los posibles oferentes, evitando la imposición de requisitos restrictivos que limiten injustificadamente la pluralidad de participantes.

		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANÁLISIS:	PROMEDIO	2,10	0,51	1,60	1,34	0,09
414	MEDIANA	1,88	0,50	1,58	0,17	0,09
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	1,10	0,28	1,06	22,81	0,12
	MÍNIMO	0,11	0,00	0,01	-3,70	-0,42
	MÁXIMO	7,76	3,19	3,39	464,29	0,78
	LIMITE INFERIOR	1,00	0,23	0,54	0,00	0,00
	LIMITE SUPERIOR	3,20	0,79	2,65	0,30	0,21
	MEDIA PODADA	1,91	0,51	1,64	0,14	0,09

Ver Anexo "SIIS INDICADORES FINANCIEROS CIIU 4659"

Los indicadores se establecen conforme al sector económico de comercio de maquinaria y equipo. Dado que la información de la Superintendencia de Sociedades clasifica a las empresas por actividad económica general, se ha tomado una muestra representativa del sector comercial e industrial para garantizar la pluralidad de oferentes. El comité económico establece los indicadores de acuerdo con dicha muestra, permitiendo la participación competitiva en el proceso, así:

11.2.2.1. INDICADORES GENERALES.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
1,80	**1,02**	**1,06**

Índice de liquidez (≥ 1,80)

El índice de liquidez se toma del resultado de la Mediana redondeada a 1,80 de la anterior muestra

Nivel de endeudamiento (≤ 1,02)
Para el nivel de endeudamiento, la entidad opta por el resultado de la suma entre el promedio y la media podada de la muestra.

Cobertura de intereses (≥ 1,06)

Para la cobertura de interés, la entidad opta por el resultado de la desviación estándar de la muestra.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,17	**0,09**

Rentabilidad sobre el patrimonio – ROE (≥ 0,17%)

La mediana del ROE (0,17%) y la media podada (0,09%) evidencian que una proporción significativa del sector presenta niveles adecuados de rentabilidad sobre los recursos propios.

El umbral definido del 0,17% se determina tomando el resultado de la mediana de la muestra.

Rentabilidad sobre los activos – ROA (≥ 0,09)

El umbral definidio para la rentabilidad sobre los activos se toma a partir del resultado de la media podada de la anterior muestra.

11.2.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta: (…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán

condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales, aplicando un 30%, en el presente proceso así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
1,00	**1,30**	**1,50**	**0,10**	**0,05**

Índice de liquidez (≥ 1,00)

El índice de liquidez se incluyó para asegurar que el proponente tenga la capacidad de cubrir sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes, lo cual es fundamental para garantizar la continuidad en la ejecución contractual. El valor mínimo exigido corresponde a un estándar financiero básico ampliamente aceptado, que no impone barreras innecesarias al mercado.

Nivel de endeudamiento (≤ 1,30)

Este indicador busca evaluar el grado de apalancamiento financiero de las empresas, verificando que su estructura de deuda sea sostenible frente a su patrimonio. El umbral establecido reconoce que las empresas del sector pueden utilizar financiación como herramienta de crecimiento, sin comprometer su solvencia ni su capacidad de cumplimiento contractual.

Cobertura de intereses (≥ 1,50)

La cobertura de intereses permite medir la capacidad del proponente para atender el servicio de su deuda financiera a partir de su resultado operativo. Este indicador se definió con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento derivado de presiones financieras, asegurando que la empresa genere ingresos suficientes para cubrir sus costos financieros sin afectar la ejecución del contrato.

Rentabilidad sobre el patrimonio – ROE (≥ 10%)

Este indicador se estableció para verificar que las empresas presenten un nivel mínimo de eficiencia en la gestión de los recursos aportados por los socios, reflejando sostenibilidad financiera y adecuada administración. El porcentaje exigido se encuentra alineado con los promedios del sector y no corresponde a niveles de rentabilidad extraordinarios.

Rentabilidad sobre los activos – ROA (≥ 5%)

La rentabilidad sobre activos se incluyó para evaluar la eficiencia con la que las empresas utilizan sus activos totales para generar resultados operativos. El umbral definido es consistente con la naturaleza del sector y resulta proporcional a la cuantía del contrato, permitiendo identificar empresas con operación sostenible sin imponer exigencias desproporcionadas.

12. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**LISTADO GENERAL DE OFERTA**. El oferente deberá presentar en su oferta carta debidamente firmada por el representante legal, relacionando de manera clara las tablas y el compromiso de cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas habilitantes, incluyendo la totalidad de los elementos relacionados en cada numeral.		
2	**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN.** El proponente deberá anexar autorización de distribución que soporte que se encuentra autorizado para comercializar los repuestos o consumibles objetos del presente proceso. En caso de no ser distribuidor autorizado, deberá aportar los soportes que acrediten la cadena de distribución desde el fabricante hasta el oferente. Si no aplica, deberá anexar carta de no requerir autorización de distribución.		
3	**DESPIECE DE PARTES Y FICHAS TÉCNICAS DE CASA MATRIZ.** El oferente deberá presentar el listado de partes o despiece donde se evidencien los repuestos ofertados, anexando las fichas técnicas originales expedidas por el fabricante donde se identifique claramente la marca y referencia del repuesto, en medio físico y digital, donde se describan de manera detallada las		

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	características técnicas del producto. Los documentos deberán presentarse en idioma original y en español.		
4	**REGISTRO SANITARIO INVIMA.** El oferente deberá anexar el registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos cuando aplique, como documento que avale la calidad del repuesto. En caso de que el repuesto o accesorio no requiera registro sanitario, deberá anexar certificación donde se indique que el producto no requiere registro ante dicha entidad. No se aceptarán registros INVIMA vencidos.		
5	**GARANTÍA TÉCNICA.** El oferente deberá presentar carta de compromiso donde manifieste el cumplimiento de las condiciones de garantía conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, garantizando la calidad, idoneidad y seguridad de los repuestos suministrados. La garantía técnica deberá cubrir defectos atribuibles a la calidad del bien y las condiciones pactadas en el contrato, siempre que no sean imputables al usuario. La vigencia mínima de la garantía será de seis (6) meses contados a partir de la entrega o instalación del repuesto.		
6	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA.** El oferente deberá anexar carta de compromiso indicando que el término de respuesta para la entrega de repuestos durante la ejecución del contrato o por aplicación de garantía no será superior a doce (12) horas hábiles desde el requerimiento del supervisor del contrato. En caso de repuestos que deban ser importados, el término de entrega no podrá superar treinta (30) días calendario contados desde la solicitud realizada por la entidad.		
7	**COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS.** El oferente deberá presentar carta en la cual se comprometa a garantizar la disponibilidad de los repuestos requeridos durante la ejecución del contrato, asegurando que serán repuestos originales, nuevos, de primera calidad y no remanufacturados. Asimismo, deberá garantizar que el suministro se realizará previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades del servicio bajo la modalidad de suministro en tracto sucesivo.		
8	**EXPERIENCIA DEL OFERENTE.** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes		

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación: La acreditación de la experiencia se realizará mediante las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación, de acuerdo con la clasificación y los criterios definidos en el pliego de condiciones. La verificación y validación de este requisito constituye un aspecto de carácter técnico, el cual deberá ser revisado por el área técnica competente, con el apoyo y acompañamiento del área jurídica, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta habilitación del oferente dentro del proceso de selección. Para tal efecto diligenciar el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros: a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente. c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario. <u>Requisitos que debe cumplir el oferente:</u> El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos: 1. El objeto o las actividades contractuales deben acreditar la "**suministro de repuestos, partes, accesorios o componentes para equipos biomédicos o tecnología médica**.". 2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.		

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante. • Objeto del contrato. • Fecha de iniciación (día, mes y año). • Fecha de terminación (día, mes y año). • Valor del contrato. • Valor ejecutado. Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia el Acta de Liquidación, siempre y cuando ésta contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser expresamente señalados por el proponente en el documento aportado. **Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables. **Nota 2:** No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro.** El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para comprobar la veracidad de lo presentado.		

12.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas**

nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023 o 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes

deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

12.2. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código para ser habilitada:

Segmento	Familia	Clase
[42000000] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[42290000] Productos Quirúrgicos	[42295100] Equipo Quirúrgico, Accesorios y Productos Relacionados

El RUP puede contener cualquiera de los códigos presentados anteriormente. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

12.3. VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado expresado en SMMLV.

Valor del Contrato	SMMLV
$90.000.000	69,23

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase
[42000000] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[42290000] Productos Quirúrgicos	[42295100] Equipo Quirúrgico, Accesorios y Productos Relacionados

El RUP puede contener los códigos UNSPSC presentados en la tabla inmediatamente anterior. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

12.4. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato

i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

12.5. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si la proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste

relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

12.6. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

b. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
c. Valor del contrato
d. Objeto total del contrato
e. Fecha de suscripción e iniciación
f. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
g. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

h. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos pueden cumplir con los siguientes códigos para ser habilitada:

Segmento	Familia	Clase
[42000000] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[42290000] Productos Quirúrgicos	[42295100] Equipo Quirúrgico, Accesorios y Productos Relacionados

12.7. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el **ANEXO A. MATRIZ DE RIESGOS.**

14. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual: La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, conforme a la tabla correspondiente.

No obstante, y teniendo en cuenta que el Acuerdo Comercial con los países del Triángulo del Norte —El Salvador, Guatemala y Honduras—, aprobado mediante la Ley 1241 de 2008, no fija plazos mínimos específicos para la preparación y presentación de ofertas, en el presente proceso se adoptan los términos establecidos en el cronograma, los cuales se definen con fundamento en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

16. DESIGNACIONES

Por quienes intervienen en el proceso

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	SMSM. YEIMY ALEJANDRA CARDONA CRUZ	ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SP. NELSON VARGAS	ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO	

COMITÉ JURÍDICO	Camilo Reina A.	PS Abogado. Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Jared Mateo Contreras Alonso	Económico. Área Gestión Contratos	